

Fwd: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DE SENTENCIA - Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO- FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE – RADICADO:1100131030092022...

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <ricardodiaz23@gmail.com>

Mié 24/01/2024 8:07

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: fundeincaribebaq@gmail.com <fundeincaribebaq@gmail.com>; cooagroquebradaseca@hotmail.com <cooagroquebradaseca@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (20 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DE SENTENCIA - FINAGRO VS FUNDEIN Y QUEBRADASECA foliado.pdf;

Doctora

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

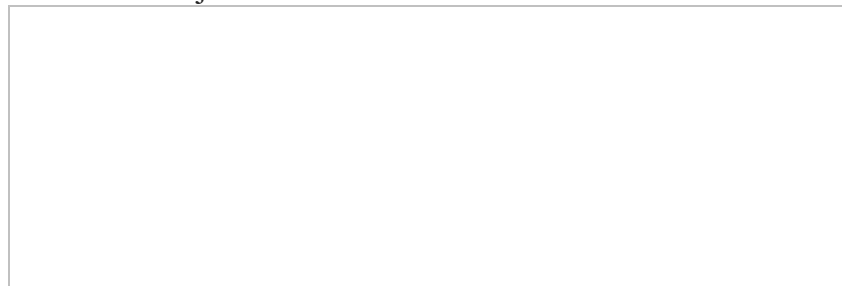
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE – RADICADO:11001310300920220026900**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DE SENTENCIA

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com y ricardodiaz23@gmail.com, actuando como apoderado de la **FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y EL DESARROLLO SOCIAL** sigla: **FUNDEIN CARIBE**, identificada con el NIT **900.350.782 – 7** y de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA** sigla: **COAGROQUEBRADASECA**, identificada con el NIT **819.003.350-8**, me permito solicitar al despacho **no tener en cuenta el escrito de apelación directo presentado el día de ayer 23 de enero de 2023** y como consecuencia, estando dentro del término legal me permito incoar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra de la **SENTENCIA de fecha 17 de enero de 2024**, notificada por estado No. 03 del 19 de enero de 2024, toda vez que este despacho vulnero el debido proceso y derecho de defensa de mis defendidos, toda vez que pese a que en varias oportunidades se puso de presente que el suscrito contestó la demanda en término y presentó recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, el Juzgado ignoró tales manifestaciones y dictó sentencia sin haber dado el trámite que la Ley dispone, tal como quedará probado con los argumentos expuestos en escrito PDF adjunto:



No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.

----- Forwarded message -----

De: **RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA** <juridico@ricardodiazabogados.com>

Date: mié, 24 ene 2024 a las 8:01

Subject: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DE SENTENCIA - Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE –

RADICADO:11001310300920220026900

To: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: <fundeincaribebaq@gmail.com>, <cooagroquebradaseca@hotmail.com>

Doctora

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

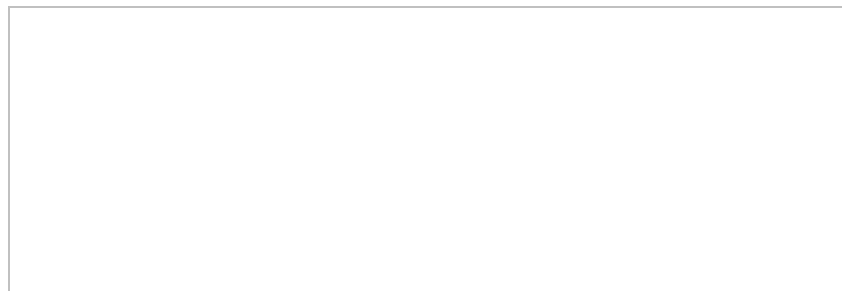
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE – RADICADO:11001310300920220026900**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DE SENTENCIA

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com y ricardodiaz23@gmail.com, actuando como apoderado de la **FUNDACION INTEGRAL Y EL DESARROLLO SOCIAL** sigla: **FUNDEIN CARIBE**, identificada con el NIT **900.350.782 – 7** y de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA** sigla: **COAGROQUEBRADASECA**, identificada con el NIT **819.003.350-8**, me permito solicitar al despacho **no tener en cuenta el escrito de apelación directo presentado el día de ayer 23 de enero de 2023** y como consecuencia, estando dentro del término legal me permito incoar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra de la **SENTENCIA de fecha 17 de enero de 2024**, notificada por estado No. 03 del 19 de enero de 2024, toda vez que este despacho vulnero el debido proceso y derecho de defensa de mis defendidos, toda vez que pese a que en varias oportunidades se puso de presente que el suscrito contestó la demanda en término y presentó recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, el Juzgado ignoró tales manifestaciones y dictó sentencia sin haber dado el trámite que la Ley dispone, tal como quedará probado con los argumentos expuestos en escrito PDF adjunto:



No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar

siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.



Doctora

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA** y **FUNDEIN CARIBE – RADICADO:11001310300920220026900**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DE SENTENCIA

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com y ricardodiaz23@gmail.com, actuando como apoderado de la **FUNDACION PARA LA FORMACION INTEGRAL Y EL DESARROLLO SOCIAL** sigla: **FUNDEIN CARIBE**, identificada con el NIT **900.350.782 – 7** y de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA** sigla: **COAGROQUEBRADASECA**, identificada con el NIT **819.003.350-8**, me permito solicitar al despacho **no tener en cuenta el escrito de apelación directo presentado el día de ayer 23 de enero de 2023** y como consecuencia, estando dentro del término legal me permito incoar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra de la **SENTENCIA de fecha 17 de enero de 2024**, notificada por estado No. 03 del 19 de enero de 2024, toda vez que este despacho vulnero el debido proceso y derecho de defensa de mis defendidos, toda vez que pese a que en varias oportunidades se puso de presente que el suscrito contestó la demanda en término y presentó recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, el Juzgado ignoró tales manifestaciones y dictó sentencia sin haber dado el trámite que la Ley dispone, tal como quedará probado con los argumentos que se expondrán en este escrito, así:

SENTENCIA RECURRIDA

Este despacho dentro de la parte motiva de la sentencia recurrida señala que: *“...las citadas demandadas se notificaron por correo electrónico, acorde lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, tal como se advierte de la documental que adosó la parte actora, sin que este dentro del término hicieran manifestación alguna, tal como lo informa la secretaría del Juzgado...”*

REPAROS CONCRETOS

Señora Juez, los reparos concretos para que se revoque la sentencia recurrida radican en los siguientes puntos:

1. Que existe una falsa motivación de la sentencia, teniendo en cuenta que el argumento principal del despacho para seguir adelante la ejecución es, que los demandados fueron notificados a través de correo electrónico y que dejaron vencer el término sin hacer manifestación alguna.
2. La Secretaría de su despacho estaba al tanto que el suscrito apoderado de los demandados había venido notificando tal eventualidad y aun así actuaron como si el apoderado estuviera actuando de mala fe, es decir, actuaron bajo la premisa que no son ciertas las manifestaciones realizadas por los demandados y siguieron adelante



con el trámite del proceso sin siquiera realizar una actuación tendiente para esclarecer lo sucedido en el presente juicio.

3. Se vulnera el derecho de defensa, debido proceso y acceso a la justicia incurriendo inclusive en una vía de hecho constitucional.

HECHOS QUE NO FUERON TENIDOS EN CUENTA

La secretaría, deja de lado que el suscrito realizó las siguientes gestiones:

1. Con fecha 07 de diciembre de 2023 el suscrito presentó cuatro escritos, dos en nombre de FUNDEIN y dos en nombre de QUEBRADASECA.
2. Dichos escritos contienen dos recursos de reposición en contra del mandamiento de pago y dos escritos que contienen la contestación de la demanda y las excepciones de mérito invocadas.
3. El suscrito con fecha 18 de diciembre de 2023, revisó el sistema nacional unificado de procesos y como el despacho no insertó o registró las actuaciones antes descritas, radique un escrito al Juzgado solicitando el registro de las mismas y aporte copia de las constancias respectivas. Sobre el mismo correo, el Juzgado responde lo siguiente: "...Buenas tardes: Por medio del presente, me permito informar que revisado el correo electrónico del Juzgado no se encontró el memorial al que hace alusión. Cordialmente, Catalina Mejía Escribiente..."
4. En atención a la respuesta anterior, el mismo 18 de diciembre de 2023, ingrese a mi correo electrónico y reenvié sobre el correo de fecha 07 de diciembre de 2023 las cuatro actuaciones mencionadas en el numeral primero y dos anterior, esto a fin que se pudiera acreditar en la cadena de correos que lo mencionado por el suscrito es cierto.
5. Pasado el tiempo y en vista que el despacho no hizo pronunciamiento alguno, con fecha 15 de enero de 2024 radique memorial donde solicitaba nuevamente "...REGISTRAR EN SISTEMA RECURSO EN CONTRA DEL MANDAMIENTO Y CONTESTACIÓN - EXPEDIR CONSTANCIA SECRETARIAL...". En mismo correo, el despacho responde lo siguiente: "...Buenas tardes: Me permito informar que el día 7 de diciembre de 2023 sólo se recibió un poder, el cual se encuentra agregado al expediente, por favor indique desde que correo remitió el memorial al que hace alusión en su solicitud y verifique el correcto envío del mismo. Cordialmente, Catalina Mejía Escribiente..."
6. Cabe resaltar, que pese a que el suscrito demostró haber enviado previamente y dentro del término de Ley los escritos, ejerciendo la defensa de mis defendidos, este despacho simplemente hizo caso omiso y profirió sentencia de seguir adelante la ejecución sin desplegar el trámite de Ley descrito en el CGP para los procesos ejecutivos, vulnerando con ello el debido proceso, el derecho de defensa, el acceso a la administración de justicia, incurriendo con ello en una vía de hecho, que en caso de no corregirse a través de los medios ordinarios de Ley, se elevará ante un Juez constitucional para que haga un estudio integral del caso.
7. Para el caso concreto este despacho debió dar traslado al recurso de reposición incoado en contra del mandamiento de pago, y una vez vencido el término emitir una decisión bien sea revocando, manteniendo en firme y conceder apelación y dependiendo el resultado dar traslado a futuro de las excepciones de mérito invocadas,



no obstante, ocurrió todo lo contrario desconociendo los derechos fundamentales de mis representados.

PETICIÓN CONCRETA

Señora Juez, con base en los hechos expuestos, en las pruebas aportadas y las que se practiquen solicito lo siguiente:

1. Se revoque la sentencia recurrida y como consecuencia se le imparta el trámite previsto en el CGP para este tipo de procesos. Es decir, dar traslado al recurso de reposición incoado en contra del mandamiento de pago, y una vez vencido el término emitir la decisión de si se revoca, se mantiene en firme y se concede apelación o si se revoca y dependiendo dicha actuación dar traslado a futuro de las excepciones de mérito invocadas.
2. En el evento de no revocar la sentencia, sírvase conceder la apelación y remitir el expediente al superior para su estudio y valoración.

PRUEBAS

Señora Juez, solicito se tenga como pruebas las siguientes:

1. INSPECCIÓN AL CORREO DEL SUSCRITO

Señora Juez, solicito fecha y hora para efectos que se haga una revisión técnica al correo del suscrito donde se evidencie que los correos si salieron de mi bandeja de correo juridico@ricardodiazabogados.com el pasado 07 de diciembre de 2023, con destino al correo del Juzgado Noveno Civil Del Circuito De Bogotá, al mail j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co .

2. DOCUMENTALES

Señora Juez, tenga en cuenta como pruebas documentales las siguientes:

2.1. Escritos de fecha 07 de diciembre de 2024, los cuales fueron reenviados el 18 de diciembre de 2023, los cuales comprenden dos recursos de reposición en contra del mandamiento y dos contestaciones de la demanda junto con las excepciones de mérito invocadas por cada demandado, así:

- 2.1.1. Recurso FUNDEIN. *Ver folios del 5 al 20*
- 2.1.2. Recurso QUEBRADASECA *Ver folios del 21 al 38*
- 2.1.3. Contestación demanda FUNDEIN *Ver folios del 39 al 54*
- 2.1.4. Contestación demanda QUEBRADASECA *Ver folios del 55 al 124*

2.2. Memorial de fecha 18 de diciembre de 2023. *Ver folios del 125 al 136*

2.3. Memorial de fecha 15 de enero de 2024. *Ver folios del 137 al 156*

NOTIFICACIONES

Señora Juez, tenga como notificaciones para todos los efectos legales las siguientes:

APODERADO PARTE DEMANDADA



➤ **RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA:**

- ✓ CARRERA 44 No. 72 – 131 Piso 3, Oficina 303B, Edificio Centro de Diagnósticos en la Ciudad de Barranquilla.
- ✓ CEL: 3013706266
- ✓ juridico@ricardodiazabogados.com y ricardodiaz23@gmail.com

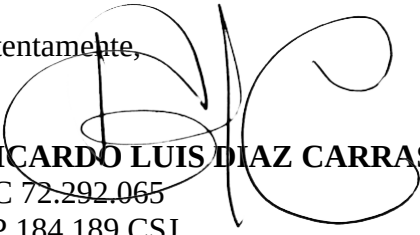
➤ **FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y EL DESARROLLO SOCIAL** sigla: **FUNDEIN CARIBE**

- ✓ CR 44 B No 53 B - 31 OF 201
- ✓ fundeincaribebaq@gmail.com

➤ **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA** sigla: **COAGROQUEBRADASECA**

- ✓ CR 11 NRO. 2-25
- ✓ cooagroquebradaseca@hotmail.com

Atentamente,


RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILA
CC 72.292.065
TP 184.189 CSJ



RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <ricardodiaz23@gmail.com>

NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS A TRAVÉS DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO - Proceso Ejecutivo FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE -RADICADO: 110013103000920220026900

2 mensajes

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <juridico@ricardodiazabogados.com>

7 de diciembre de 2023, 14:30

Para: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cco: fundeincaribebaq@gmail.com

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE - **RADICADO: 110013103000920220026900**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS A TRAVÉS DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **FUNDEIN CARIBE**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin de informar que mi cliente se enteró de la existencia de la presente demanda por información suministrada por el Representante Legal del demandado COAGROQUEBRADASECA, el día 06 de diciembre de 2023, por lo tanto, de acuerdo a las facultades consignadas en el poder adjunto, **solicito notificarme del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello sírvase remitir al correo del suscrito LINK que contenga el expediente digital completo**, esto a fin de poder conocer todas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente de la referencia, tal como se consigna en memorial PDF adjunto.



No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe

este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.



EXCEPCIONES PREVIAS - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE MANDAMIENTO DE PAGO -

FUNDIEN VS FINAGRO foliado.pdf

394K

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <juridico@ricardodiazabogados.com>

18 de diciembre de 2023, 12:40

Para: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE - RADICADO: 110013103009202200 26900**

ASUNTO: REENVÍO DE NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS A TRAVÉS DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **FUNDEIN CARIBE**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin de REENVIAR el RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO el cual fue remitido desde el pasado 07 de diciembre de 2023, sin embargo, debido a que este despacho manifiesta no haberlo recibido se hace el reenvío a fin que verifiquen la trazabilidad del mismo, tal como se consigna en cadena de correos.



Ricardo Díaz
Abogados Asociados

Ricardo Luis Díaz Carrasquilla

Abogado de la firma Ricardo Díaz Abogados SAS

3013706266

juridico@ricardodiazabogados.com

www.ricardodiazabogados.com

No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.

----- Forwarded message -----

De: **RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA** <juridico@ricardodiazabogados.com>

Date: jue, 7 dic 2023 a las 14:30

Subject: NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS A TRAVÉS DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO - Proceso Ejecutivo FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE -RADICADO: 110013103000920220026900

To: <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE - RADICADO: 110013103000920220026900**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS A TRAVÉS DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **FUNDEIN CARIBE**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin de informar que mi cliente se enteró de la existencia de la presente demanda por información suministrada por el Representante Legal del demandado COAGROQUEBRADASECA, el día 06 de diciembre de 2023, por lo tanto, de acuerdo a las facultades consignadas en el poder adjunto, **solicito notificarme del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello sírvase remitir al correo del suscrito LINK que contenga el expediente digital completo**, esto a fin de poder conocer todas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente de la referencia, tal como se consigna en memorial PDF adjunto.



Ricardo Díaz
Abogados Asociados

Ricardo Luis Díaz Carrasquilla
Abogado de la firma Ricardo Díaz Abogados SAS
3013706266
juridico@ricardodiazabogados.com
www.ricardodiazabogados.com

No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.



EXCEPCIONES PREVIAS - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE MANDAMIENTO DE PAGO -

FUNDIEN VS FINAGRO foliado.pdf

394K



Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de
FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de **COAGROQUEBRADASECA**
y **FUNDEIN CARIBE** - **RADICADO:**
110013103000920220026900

ASUNTO: NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS A TRAVES DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO
APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE
PAGO

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **FUNDACION PARA LA FORMACION INTEGRAL Y EL DESARROLLO SOCIAL** sigla: **FUNDEIN CARIBE**, identificada con el NIT **900.350.782 - 7**, con domicilio principal en Barranquilla, ubicada en la CR 44 B No 53 B - 31 OF 201, con mail para notificaciones judiciales fundeincaribebaq@gmail.com, Representada Legalmente por **NICOLAS ALFONSO SANTODOMINGO DE CARO**, mayor de edad, domiciliado de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.703.904**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin informar que mi cliente se enteró de la existencia de la presente demanda por información suministrada por el Representante Legal del demandado COAGROQUEBRADASECA, el día 06 de diciembre de 2023, por lo tanto, de acuerdo a las facultades consignadas en el poder adjunto, **solicito notificarme del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello sírvase remitir al correo del suscrito LINK que contenga el expediente digital completo**, esto a fin de poder conocer todas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente de la referencia.

Dicho lo anterior, sin conocer la totalidad de los documentos que pudieran conformar el expediente, me permito formular dentro del término legal **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, a fin que se revoque una vez se declare probada la **EXCEPCIÓN PREVIA DENOMINADA – FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES DE TITULO VALOR numeral 4 Artículo 784 Código Comercio**, y por otro lado **EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTA DEMANDA numeral 5 artículo 100 CGP** que expondré a continuación.

HECHOS RELEVANTES

1. Mi mandante manifiesta que sirvió de codeudor dentro de la relación contractual existente entre COAGROQUEBRADASECA y FINAGRO.
2. Dichas obligaciones emanan según los hechos de la demanda de un “CONTRATO DE COMPRAVENTA”.
3. De acuerdo a las pruebas enumeradas en el escrito de la demanda, podemos apreciar que el demandante no aporta el mencionado contrato, sin embargo, dentro de los hechos narrados se puede concluir fácilmente lo siguiente:
 - 3.1. Que la suma contenida en el pagaré proviene del incumplimiento de un contrato.
 - 3.2. Pese a que hacen mención a dicho contrato, tal prueba documental no es aportada.
 - 3.3. Que los incumplimientos de dichas sumas de dinero deben constar en actas y/o documentos que tampoco fueron aportadas en la demanda.



- 3.4. Que según el numeral 2 de los hechos de la demanda, se trata de un contrato cuyo valor asciende a la suma de \$366.091.245 y según consta en el hecho 5 de los hechos de la misma según se recibieron abonos por valor de \$82.250.000, es decir, que el pagaré debió diligenciarse por \$283.841.245 y no por \$288.010.472 y sin contar con los soportes de incumplimiento a los cuales la carta de instrucciones hace alusión.
4. Como garantía se suscribió un pagaré acompañado de una carta de instrucciones, pero si analizamos el contenido de ambos documentos, podemos darnos cuenta que no se pueden diligenciar por si solos, es decir, que antes se debe tener en cuenta la información que reposa en otros documentos, tales como:
- 4.1. Analicemos el numeral “3” de la carta de instrucciones, vemos que para diligenciar el espacio marcado con la letra “C” del pagaré aportado como base para la demanda debió llenarse con la suma de dinero de las obligaciones insolutas dispuestas en el contrato 03-2021. Pero señor Juez, ¿cuáles son esas obligaciones insolutas que suman \$288.010.472, porque mi mandante en conversaciones con el Gerente de COAGROQUEBRADASECA, manifestó que los valores cobrados no corresponden a la realidad?
- 4.2. Analicemos el numeral “4” de la carta de instrucciones, vemos que para diligenciar el espacio marcado con la letra “D” del pagaré aportado como base para la demanda debió llenarse con la cantidad “...que corresponda a la sumatoria de gastos de cobranza extrajudicial si hubiere lugar a ella, honorarios de abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el ACREEDOR de manera general y a los cuales me acojo, agencias en derecho, costas, costo financiero e intereses moratorios causados y no pagados...”. Señor Juez, este es uno de los puntos que más sorprende, toda vez que si analizamos los documentos relacionados por los demandantes, **ninguno contiene un acta o documento escrito en donde mi mandante haya autorizado diligenciar el literal D con la suma de \$25.000.000, por concepto de cobranza judicial** y vemos que este despacho libra mandamiento por el mencionado concepto como si fuera “capital”, cuando el mismo demandante en el numeral 3 del acápite de pretensiones señala que dicha suma es por concepto de “gastos y honorarios de cobranza”. Dicho esto, es claro que dicha suma deberá ser revocada **toda vez que el demandante está solicitando al despacho según se desprende del numeral segundo del acápite de pretensiones, se condene a mi representado en agencias y costas procesales** y la más importante es porque de parte de mi mandante no existe un documento o acta que señale de manera explícita que se obligaba al pago de dicha suma de dinero.
- 4.3. Si analizamos el numeral “5” de la carta de instrucciones, vemos que de manera textual hace referencia a unas obligaciones emanadas de un contrato denominado “03-2021”, documento que no fue aportado y tampoco se encuentran aportados los documentos que acrediten esos supuestos incumplimientos ni la cuantía por la que fue llenado el título valor base para la demanda del asunto.

CONCLUSIONES

Señora Juez, teniendo en cuenta lo expuesto en líneas anteriores, si bien un pagaré es un “título ejecutivo simple” **no podemos pasar por alto, que según se desprende de la redacción de los hechos de la demanda, se convierte en un “títulos ejecutivo complejo”**, en atención a que hay circunstancias que deben ser analizadas de manera minuciosa o de lo contrario estaríamos de alguna manera enriqueciendo al tenedor de un título valor, que fue dado en garantía permitiendo que a su arbitrio lo diligencie de manera desmedida y con cifras que no correspondan a la realidad. Con la simple lectura de los hechos de la demanda, del pagaré y de la carta de instrucciones, no hay lugar a dudas que dichos valores guardan soporte de un documento a quien el demandante denominó “contrato 03-2021”, adicional a ello en el mencionado contrato y en documentos posteriores deben existir actas de incumplimiento y/u otros equivalentes tales como documentos contables que acrediten la cifra exorbitante por la



cual fue diligenciado el pagaré objeto de cobro y sobre todo debe existir un documento que de manera textual señale que por concepto de gastos de cobranza se autorizó el cobro por la suma de \$25.000.000, sobre lo cual mi mandante está seguro que no existe documento que acredite tal atropello, configurándose de tal forma las excepciones planteadas.

PETICIÓN CONCRETA

Señora Juez, una vez analizados los argumentos esbozados por el suscrito y analizadas y practicadas las pruebas solicitadas a través del presente recurso, **solicito se revoque el mandamiento de pago en su totalidad**, hasta tanto el demandante demuestre de manera clara y expresa de donde provienen las cifras con las cuales diligenció el título valor. De igual manera, en caso contrario sírvase conceder el recurso de apelación en subsidio para que sea desatado por el Juez de alzada.

PRUEBAS

Señor Juez, solicito se tenga como pruebas los siguientes documentales.

1. Pagaré y carta de instrucciones presentados a cobro por el demandante.

DOCUMENTALES EN PODER DEL DEMANDANTE

2. Señora Juez, por medio del presente solicito se requiera al demandante a fin que aporte copia integral del “CONTRATO 03-2021”, al cual hace referencia en los hechos de la demanda y el cual sirvió de soporte para diligenciar el pagare presentado a cobro en la demanda del asunto.
3. De igual manera, solicito se requiera a fin que aporte toda la documentación contable y que derive de la relación contractual entre COAGROQUEBRADASECA y FINAGRO en referencia al “CONTRATO 03-2021”.
4. Finalmente solicito se requiera al demandante, para que allegue con destino a este despacho judicial, el documento o documentos que contenga la firma de demandado, en donde se haya autorizado diligencia el título valor, con la suma de \$25.000.000 bajo el concepto gastos judiciales y de cobranza y los documentos contables que acrediten dichos valores.

INSPECCIÓN JUDICIAL

1. Señora Juez, en caso que el demandante incumpla el requerimiento anterior sírvase ordenar inspección judicial, a fin de recaudar de las instalaciones del demandante, todas las pruebas documentales relacionadas en numerales 2, 3 y 4 anteriores.

DESIGNAR PERITO CONTABLE

1. Señora Juez, solicito designar dentro de la lista de auxiliares de la justicia un perito contable a costas del demandado, que revise de manera integral los documentos recopilados en poder del demandante, respecto a las obligaciones emanadas del contrato 03-2021 a fin que emita un concepto sobre las cifras realmente adeudadas, al igual que certifique si existe algún tipo de autorización escrita que avale el cobro de \$25.000.000 por concepto de “gastos y cobranza judicial” consignado en el pagaré objeto de cobro.

ANEXOS

Señora Juez, tenga como prueba el poder y el Certificado De Existencia Y Representación Legal de FUNDEIN CARIBE.



NOTIFICACIONES

Señora Juez, tenga como notificaciones para todos los efectos legales las siguientes:

APODERADO PARTE DEMANDADA

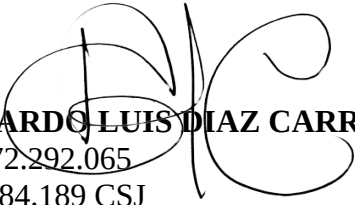
➤ **RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA:**

- ✓ CARRERA 44 No. 72 – 131 Piso 3, Oficina 303B, Edificio Centro de Diagnósticos en la Ciudad de Barranquilla.
- ✓ CEL: 3013706266
- ✓ juridico@ricardodiazabogados.com

➤ **FUNDACION PARA LA FORMACION INTEGRAL Y EL DESARROLLO SOCIAL** sigla: FUNDEIN CARIBE

- ✓ CR 44 B No 53 B - 31 OF 201
- ✓ fundeincaribebaq@gmail.com

Atentamente,



RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILA
CC 72.292.065
TP 184.189 CSJ



RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <ricardodiaz23@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER COMO MENSAJE DE DATOS – Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE RADICADO: 110013103000920220026900

1 mensaje

FUNDEIN CARIBE <fundeincaribebag@gmail.com>

7 de diciembre de 2023, 11:52

Para: juridico@ricardodiazabogados.com, j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.coMail Apoderado: juridico@ricardodiazabogados.com

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE - RADICADO: 110013103000920220026900

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER COMO MENSAJE DE DATOS

NICOLAS ALFONSO SANTODOMINGO DE CARO, mayor de edad, domiciliado de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.703.904, obrando en en mi calidad de PRESIDENTE- REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION PARA LA FORMACION INTEGRAL Y EL DESARROLLO SOCIAL sigla: FUNDEIN CARIBE, identificada con el NIT 900.350.782 - 7, con domicilio principal en Barranquilla, ubicada en la CR 44 B No 53 B - 31 OF 201, con mail para notificaciones judiciales fundeincaribebag@gmail.com, de la manera más comedida manifiesto a este despacho que otorgó poder especial al abogado RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, para que en nombre y representación de la persona jurídica que represento, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, para que en nombre y representación de la persona jurídica que represento, conteste y ejerza la defensa de la demanda del asunto sobre la cual tuvimos conocimiento a través de información reportada por el Gerente de COAGROQUEBRADASECA, el día 06 de diciembre de 2023 de una demanda iniciada en nuestra contra por parte del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, sociedad de economía mixta del orden nacional, con domicilio principal en Bogotá e identificada con NIT. 800.116.398-7, de conformidad con el poder otorgado por LUIS ALFREDO PINEDA PULGARIN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.937.829 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal – Gerente Administrativo.

La firma, para hacer valer nuestros intereses en el presente trámite, cuenta con las facultades que establece el Artículo 77 del Código General del Proceso, además las de conciliar, notificarse del mandamiento de pago, tachar de falso el título valor por falsedad ideológica, invocar excepción previa por falta de los requisitos formales del título valor, disponer del derecho en litigio, sustituir, reasumir sustituciones, delegar, desistir y las demás necesarias para hacer valer los intereses de FUNDEIN CARIBE.

El presente poder, es otorgado con fundamento en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que estos se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

El presente poder es enviado desde el correo oficial de FUNDACION PARA LA FORMACION INTEGRAL Y EL DESARROLLO SOCIAL sigla: FUNDEIN CARIBE, contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto fundeincaribebag@gmail.com y se remite a RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, al mail registrado ante el CSJ juridico@ricardodiazabogados.com.

Atentamente,

NICOLAS ALFONSO SANTODOMINGO DE CARO
CC 8.703.904

Carrera 44B No. 53B - 19 Of. 201 Cel 3007728339
Barranquilla - Colombia

 certificado.pdf
37K

Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 07/12/2023 - 11:22:22

Recibo No. 10535830, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DW54D052FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

FUNDACION PARA LA FORMACION INTEGRAL Y EL DESARROLLO SOCIAL SIGLA

FUNDEIN CARIBE

Sigla: FUNDEIN CARIBE

Nit: 900.350.782 - 7

Domicilio Principal: Barranquilla

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 10.650

Fecha de registro: 09 de Abril de 2010

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación del registro: 31 de Marzo de 2023

Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 44 B No 53 B - 31 OF 201

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: fundeincaribebaq@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3091102

Teléfono comercial 2: 3007728339

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 44 B No 53 B - 31 OF 201

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: fundeincaribebaq@gmail.com

Teléfono para notificación 1: 3091102

Teléfono para notificación 2: 3007728339

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 07/12/2023 - 11:22:22

Recibo No. 10535830, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DW54D052FF

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 25/01/2010, del Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/04/2010 bajo el número 26.173 del libro I, se constituyó la entidad: fundacion denominada FUNDACION PARA LA FORMACION INTEGRAL Y EL DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDEIN CARIBE

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida
 QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: OBJETO : La FUNDACION se organiza para promover, fomentar, orientar, organizar y dirigir conocimientos tecnicos, tecnologicos, cientificos y humanisticos, promoviendo y fomentando la educacion formal y la educacion para el trabajo y desarrollo humano a la poblacion local, nacional y extranjera, formando ciudadanos altamente calificados, en las areas de interes y desarrollo de las regiones del pais, con claros valores de justicia, etica y tolerancia, capacitados para promover el progreso economico y social En desarrollo de su objetivo LA FUNDACION, podra: A. Realizar investigaciones que permitan conocer la incidencia de la educacion en la vida urbana, empresarial, politica, economica, familiar entre otras areas. B. Promover el crecimiento integral de todos los miembros de la fundacion. C. Promover y fomentar capacitacion, para personas que esten en condiciones aptas de participar de las mismas, tendientes a mejorar sus condiciones de vida, la de su familia y la sociedad. D. Promover Creatividad entre los ciudadanos del mundo. E. Identificar personas e instituciones afines con nuestro objetivo para realizar todo tipo de convenios o contratos civiles y comerciales. F. Asesorar a gobiernos, gremios, universidades, instituciones educativas de todo orden, empresas, regiones, ciudades, entidades de derecho publico y privado, asociaciones de estados, organizaciones no gubernamentales, medios de comunicacion, personas y personajes de la vida publica y privada del mundo. G. Organizar seminarios, talleres, campañas promocionales publicitarias, conferencias foros, encuentros, convenios interinstitucionales, estudios de mercado, sondeos de opinion, encuestas, y otras actividades de difusion. Para lo anterior, podra crear y/o fundar todo tipo de medios masivos de comunicacion, sujeto a las regulaciones de cada estado. H. Podra libremente editar, producir y divulgar libros, revistas, periodicos, programas de television, videos, CD.s, filmicos, y cualquier otro medio electronico. I. Crear y fomentar asociaciones, con otras fundaciones e instituciones para la realizacion de sus fines, con arreglo a las disposiciones de ordenamiento juridico. J. Crear y poner en funcionamiento El Centro De Formacion Para El Trabajo. K. Reservarse el derecho de no hacer reintegros, indemnizaciones ni devoluciones, ya sea en dinero o en especie por tratarse de donaciones voluntarias para el beneficio de la comunidad. L. Apoyar grupos o labores de investigacion divulgacion promocion y formacion de las comunicaciones en America. M. Adquirir, enajenar y administrar libremente los bienes muebles e inmuebles que considere necesarios para realizar sus actividades, de ser propietaria del patrimonio artistico, cultural e intelectual, marcas y patentes



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 07/12/2023 - 11:22:22

Recibo No. 10535830, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DW54D052FF

que haya creado adquirido, con recursos o este bajo su protección legítima con las garantías establecidas por el ordenamiento jurídico nacional e internacional. N. Crear o Administrar premios para hacer reconocimiento público de los investigadores y trabajadores eminentes de las áreas de la creatividad, comunicación y la tecnología, educación así como de otras áreas del conocimiento o labor humana que contribuyan eficazmente al crecimiento personal y social en el mundo. O. Adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; dar y recibir dinero en mutuo; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y, en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y aceptar o ceder créditos; novar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos patrimoniales en que tenga o pueda tener algún interés; en general, celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la Ley. P. Con el cumplimiento de los requisitos de ley, podrá importar y enajenar con recursos propios o por donaciones de personas naturales, jurídicas o extranjeras, capital de trabajo en general, material científico, didáctico, maquinaria industrial, química, clínica, instrumentos, equipos y enseres varios para el desarrollo de todas sus actividades Q. Otras actividades relacionadas con el desarrollo de su objeto social. Fomentar toda clase de actividades culturales para el beneficio específico de cualquier tipo de comunidad objeto de la acción de la fundación, ya sea directamente o contratando con el sector privado u oficial. Establecer mecanismos que permitan a la comunidad satisfacer las necesidades básicas. Promover programas que garanticen la atención para brindar apoyo a la formación humana, valores y habilidades lúdicas de las niñas y niños objeto de la acción de la FUNDACION en diferentes comunidades y sectores; para que a mediano y largo plazo estos programas sean atendidos y sostenidos con actividades que desarrolle la misma comunidad. Apoyar todo tipo de actividades que promuevan la formación espiritual, moral y cívica de cada uno de los habitantes de la comunidad objeto de la acción de la FUNDACION.- Ayudar a gestionar planes permanentes en la asistencia de salud y salubridad de los habitantes de la comunidad. Convocar y apoyar a entidades y/o personas naturales que fomenten el mejoramiento del entorno ambiental. Implementar una RED de solidaridad con otras entidades privadas y del estado para llevar servicios para el desarrollo de cada uno de los individuos de la comunidad objeto de la acción de la FUNDACION. Impulsar la creación de micro y pequeñas empresas que permitan el desarrollo laboral y económico de la comunidad.

Orientar y brindar las herramientas para que exista una acción dirigida y sostenible de las madres comunitarias en cuanto a formación social, cultural y humana.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$2.350.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION : La FUNDACION estara conformada por las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas fundadoras y sera administrada por



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 07/12/2023 - 11:22:22

Recibo No. 10535830, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DW54D052FF

la Junta Directiva y por el Presidente Ejecutivo, quien a su vez de presidir la Junta Directiva, sera el representante legal. La maxima autoridad de la FUNDACION es la Junta Directiva y estara integrada por los Cinco (5) miembros Fundadores y cuyas funciones son las siguientes entre otras: Decretar la disolucion de la FUNDACION de acuerdo con los requisitos establecidos en los presentes estatutos y señalar la entidad o entidades a las cuales deben pasar sus bienes una vez liquidada.

Elegir al presidente, vicepresidente, tesorero, secretario general y vocales por periodos de 2 años pudiendo reelegirlos. Elegir al Revisor Fiscal para periodos de dos años pudiendo reelegirlo. Fijar la cuantia de los actos o contratos para cuya ejecucion el presidente requiere la autorizacion de la Junta Directiva. Aprobar las cuentas de las operaciones cumplidas en interes de la FUNDACION, aprobar los balances mensual asi como los respectivos estados de perdidas y ganancias trimestrales, y examinar el Balance General de fin de año, el cual sometera para su aprobacion a la Junta Directiva Todas las demas funciones administrativas y dispositivas que no estando asignadas expresamente a otro organo de la FUNDACION deba a esta sin embargo cumplir para el desarrollo de su objetivo principal. Ademas de los actos de disposicion y administracion concernientes al giro ordinario de las operaciones de la Fundacion, son atribuciones del Presidente Ejecutivo las siguientes entre otras: Representar legalmente a la Fundacion y celebrar toda clase de actos o contratos. La Junta Directiva puede limitar por cuantia. Ejecutar las decisiones y ordenes de la Junta Directiva y convocarla cuando asi lo requieran los intereses sociales. Constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa o extrajudicialmente. Las siguientes son las funciones del Vicepresidente, entre otras: Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales y definitivas con plenitud de atribuciones y deberes.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.

Nombramiento realizado mediante Acta del 25/01/2010, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/04/2010 bajo el número 26.173 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente.	
Santodomingo De Caro Nicolas Alfonso	CC 8703904

Nombramiento realizado mediante Acta número 04-2016 del 29/02/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/04/2016 bajo el número 41.437 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Vicepresidente	
Rincon Cepeda William Alberto	CC 8667514

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Nombramiento realizado mediante Acta del 25/01/2010, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/04/2010 bajo el número 26.173 del libro I:

Nombre	Identificación
--------	----------------



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 07/12/2023 - 11:22:22

Recibo No. 10535830, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DW54D052FF

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA
 Santodomingo De Caro Nicolas Alfonso

CC 8.703.904

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA
 Polo Blanco Berena De Jesus

CC 32.692.390

Nombramiento realizado mediante Acta número 04-2016 del 29/02/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/04/2016 bajo el número 41.436 del libro I:

Nombre	Identificación
--------	----------------

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA
 Rincon Cepeda William Alberto

CC 8.667.514

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA
 Santodomingo Movilla Jorge Luis

CC 72.332.809

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta del 25/01/2010, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/04/2010 bajo el número 26.173 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
--------------	----------------

Revisor Fiscal

Ortiz Padilla Kelly Johana

CC 32802494

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	04-2016	29/02/2016	Junta Directiva en Bar	41.435	20/04/2016	I

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 07/12/2023 - 11:22:22

Recibo No. 10535830, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DW54D052FF

de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 8523

Actividad Secundaria Código CIIU: 9499

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO prueba

A nombre de la entidad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Matrícula No: 713.765 DEL 2018/08/23

Fecha de matrícula: 2018/08/23

Último año renovado: 2023

Dirección: CR 44 B No 53 B - 19

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 07/12/2023 - 11:22:22

Recibo No. 10535830, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DW54D052FF

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <ricardodiaz23@gmail.com>

NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS A TRAVÉS DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO - Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEINCARIBE - RADICADO: 110013103000920220026900

2 mensajes

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <juridico@ricardodiazabogados.com>

7 de diciembre de 2023, 15:21

Para: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cco: cooagroquebradaseca@hotmail.com

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁMail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE - RADICADO: 110013103000920220026900**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS A TRAVÉS DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **COAGROQUEBRADASECA**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin informar que **mi cliente se enteró de la existencia de la presente demanda por información suministrada por un tercero que vive en la Ciudad de Bogotá, el día 06 de diciembre de 2023, por lo tanto, de acuerdo a las facultades consignadas en el poder adjunto, solicito notificarme del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello sírvase remitir al correo del suscrito LINK que contenga el expediente digital completo**, esto a fin de poder conocer todas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente de la referencia, tal como se consigna en memorial PDF adjunto.



Ricardo Luis Díaz Carrasquilla
 Abogado de la firma Ricardo Díaz Abogados SAS
 3013706266
juridico@ricardodiazabogados.com
www.ricardodiazabogados.com

Ricardo Díaz
 Abogados Asociados

No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.



EXCEPCIONES PREVIAS - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE MANDAMIENTO DE PAGO - COAGROQUEBRADASECA VS FINAGRO - numerado.pdf
757K

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <juridico@ricardodiazabogados.com>
Para: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de diciembre de 2023, 12:44

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA** y **FUNDEIN CARIBE** - **RADICADO: 11001310300920220026900**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS A TRAVÉS DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **COAGROQUEBRADASECA**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin con el fin de REENVIAR el RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO el cual fue remitido desde el pasado 07 de diciembre de 2023, sin embargo, debido a que este despacho manifiesta no haberlo recibido se hace el reenvío a fin que verifiquen la trazabilidad del mismo, tal como se consigna en cadena de correos.



Ricardo Díaz
Abogados Asociados

Ricardo Luis Díaz Carrasquilla

Abogado de la firma Ricardo Díaz Abogados SAS
3013706266

juridico@ricardodiazabogados.com
www.ricardodiazabogados.com

No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.

----- Forwarded message -----

De: **RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA** <juridico@ricardodiazabogados.com>

Date: jue, 7 dic 2023 a las 15:21

Subject: NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS A TRAVÉS DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO - Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEINCARIBE - RADICADO: 110013103000920220026900

To: <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE - RADICADO: 110013103000920220026900**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS A TRAVÉS DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **COAGROQUEBRADASECA**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin informar que **mi cliente se enteró de la existencia de la presente demanda por información suministrada por un tercero que vive en la Ciudad de Bogotá, el día 06 de diciembre de 2023**, por lo tanto, de acuerdo a las facultades consignadas en el poder adjunto, **solicito notificarme del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello sírvase remitir al correo del suscrito LINK que contenga el expediente digital completo**, esto a fin de poder conocer todas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente de la referencia, tal como se consigna en memorial PDF adjunto.



Ricardo Luis Díaz Carrasquilla
 Abogado de la firma Ricardo Díaz Abogados SAS
 3013706266
juridico@ricardodiazabogados.com
www.ricardodiazabogados.com

Ricardo Díaz
 Abogados Asociados

No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.



EXCEPCIONES PREVIAS - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE MANDAMIENTO DE PAGO -
COAGROQUEBRADASECA VS FINAGRO - numerado.pdf

757K



Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de
FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de **COAGROQUEBRADASECA**
y **FUNDEIN** **CARIBE -** **RADICADO:**
110013103000920220026900

ASUNTO: NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS A TRAVES DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO
APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE
PAGO

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA** sigla: **COAGROQUEBRADASECA**, identificada con el NIT **819.003.350-8**, con domicilio principal en la Ciudad en Aracataca, ubicada en la CR 11 NRO. 2-25, con mail para notificaciones judiciales coagroquebradaseca@hotmail.com, Representada Legalmente por **ESTEBAN GERMAN DE AGUAS OSPINO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Aracataca, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.595.051**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin informar que **mi cliente se enteró de la existencia de la presente demanda por información suministrada por un tercero que vive en la Ciudad de Bogotá, el día 06 de diciembre de 2023**, por lo tanto, de acuerdo a las facultades consignadas en el poder adjunto, **solicito notificarme del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello sírvase remitir al correo del suscrito LINK que contenga el expediente digital completo**, esto a fin de poder conocer todas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente de la referencia.

Dicho lo anterior, sin conocer la totalidad de los documentos que pudieran conformar el expediente, me permito formular dentro del término legal **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, a fin que se revoque una vez se declare probada la **EXCEPCIÓN PREVIA DENOMINADA – FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES DE TITULO VALOR numeral 4 Artículo 784 Código Comercio**, y por otro lado **EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTA DEMANDA numeral 5 artículo 100 CGP** que expondré a continuación.

HECHOS RELEVANTES

1. Mi mandante manifiesta que entre **COAGROQUEBRADASECA** y **FINAGRO** existe una relación contractual, sin embargo, desconoce de donde se desprenden las cifras consignadas en el pagaré, incluso los abonos que manifiesta el demandante haber recibido no van acordes a la suma consignada en el pagaré.
2. Dichas obligaciones emanar según los hechos de la demanda de un “CONTRATO DE COMPRAVENTA”.
3. De acuerdo a las pruebas enumeradas en el escrito de la demanda, podemos apreciar que el demandante no aporta el mencionado contrato, sin embargo, dentro de los hechos narrados se puede concluir fácilmente lo siguiente:
 - 3.1. Que la suma contenida en el pagaré proviene del incumplimiento de un contrato.
 - 3.2. Pese a que hacen mención a dicho contrato, tal prueba documental no es aportada.



- 3.3. Que los incumplimientos de dichas sumas de dinero deben constar en actas y/o documentos que tampoco fueron aportadas en la demanda.
- 3.4. Que según el numeral 2 de los hechos de la demanda, se trata de un contrato cuyo valor asciende a la suma de \$366.091.245 y según consta en el hecho 5 de los hechos de la misma según se recibieron abonos por valor de \$82.250.000, es decir, que el pagaré debió diligenciarse por \$283.841.245 y no por \$288.010.472 y sin contar con los soportes de incumplimiento a los cuales la carta de instrucciones hace alusión.
4. Como garantía se suscribió un pagaré acompañado de una carta de instrucciones, pero si analizamos el contenido de ambos documentos, podemos darnos cuenta que no se pueden diligenciar por si solos, es decir, que antes se debe tener en cuenta la información que reposa en otros documentos, tales como:
- 4.1. Analicemos el numeral “3” de la carta de instrucciones, vemos que para diligenciar el espacio marcado con la letra “C” del pagaré aportado como base para la demanda debió llenarse con la suma de dinero de las obligaciones insolutas dispuestas en el contrato 03-2021. Pero señor Juez, ¿cuáles son esas obligaciones insolutas que suman \$288.010.472, porque mi mandante manifiesta que los valores cobrados no corresponden a la realidad?
- 4.2. Analicemos el numeral “4” de la carta de instrucciones, vemos que para diligenciar el espacio marcado con la letra “D” del pagaré aportado como base para la demanda debió llenarse con la cantidad “...que corresponda a la sumatoria de gastos de cobranza extrajudicial si hubiere lugar a ella, honorarios de abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el ACREEDOR de manera general y a los cuales me acojo, agencias en derecho, costas, costo financiero e intereses moratorios causados y no pagados...”. Señor Juez, este es uno de los puntos que más sorprende, toda vez que si analizamos los documentos relacionados por los demandantes, **ninguno contiene un acta o documento escrito en donde mi mandante haya autorizado diligenciar el literal D con la suma de \$25.000.000, por concepto de cobranza judicial** y vemos que este despacho libra mandamiento por el mencionado concepto como si fuera “capital”, cuando el mismo demandante en el numeral 3 del acápite de pretensiones señala que dicha suma es por concepto de “gastos y honorarios de cobranza”. Dicho esto, es claro que dicha suma deberá ser revocada **toda vez que el demandante está solicitando al despacho según se desprende del numeral segundo del acápite de pretensiones, se condene a mi representado en agencias y costas procesales** y la más importante es, que de parte de mi mandante no existe un documento o acta que señale de manera explícita que se obligaba al pago de dicha suma de dinero.
- 4.3. Si analizamos el numeral “5” de la carta de instrucciones, vemos que de manera textual hace referencia a unas obligaciones emanadas de un contrato denominado “03-2021”, documento que no fue aportado y tampoco se encuentran aportados los documentos que acrediten esos supuestos incumplimientos ni la cuantía por la que fue llenado el título valor base para la demanda del asunto.

CONCLUSIONES

Señora Juez, teniendo en cuenta lo expuesto en líneas anteriores, si bien un pagaré es un “título ejecutivo simple” **no podemos pasar por alto, que según se desprende de la redacción de los hechos de la demanda, se convierte en un “títulos ejecutivo complejo”**, en atención a que hay circunstancias que deben ser analizadas de manera minuciosa o de lo contrario estaríamos de alguna manera enriqueciendo al tenedor de un título valor, que fue dado en garantía permitiendo que a su arbitrio lo diligencie de manera desmedida y con cifras que no correspondan a la realidad. Con la simple lectura de los hechos de la demanda, del pagaré y de la carta de instrucciones, no hay lugar a dudas que dichos valores guardan soporte de un documento a quien el demandante denominó “contrato 03-2021”, adicional a ello en el



mencionado contrato y en documentos posteriores deben existir actas de incumplimiento y/u otros equivalentes tales como documentos contables que acrediten la cifra exorbitante por la cual fue diligenciado el pagaré objeto de cobro y sobre todo debe existir un documento que de manera textual señale que por concepto de gastos de cobranza se autorizó el cobro por la suma de \$25.000.000, sobre lo cual mi mandante está seguro que no existe documento que acredite tal atropello, configurándose de tal forma las excepciones planteadas.

PETICIÓN CONCRETA

Señora Juez, una vez analizados los argumentos esbozados por el suscrito y analizadas y practicadas las pruebas solicitadas a través del presente recurso, **solicito se revoque el mandamiento de pago en su totalidad**, hasta tanto el demandante demuestre de manera clara y expresa de donde provienen las cifras con las cuales diligenció el título valor. De igual manera, en caso contrario sírvase conceder el recurso de apelación en subsidio para que sea desatado por el Juez de alzada.

PRUEBAS

Señor Juez, solicito se tenga como pruebas los siguientes documentales.

1. Pagaré y carta de instrucciones presentados a cobro por el demandante.

DOCUMENTALES EN PODER DEL DEMANDANTE

2. Señora Juez, por medio del presente solicito se requiera al demandante a fin que aporte copia integral del “CONTRATO 03-2021”, al cual hace referencia en los hechos de la demanda y el cual sirvió de soporte para diligenciar el pagare presentado a cobro en la demanda del asunto.
3. De igual manera, solicito se requiera a fin que aporte toda la documentación contable y que derive de la relación contractual entre COAGROQUEBRADASECA y FINAGRO en referencia al “CONTRATO 03-2021”.
4. Finalmente solicito se requiera al demandante, para que allegue con destino a este despacho judicial, el documento o documentos que contenga la firma de demandado, en donde se haya autorizado diligencia el título valor, con la suma de \$25.000.000 bajo el concepto gastos judiciales y de cobranza y los documentos contables que acrediten dichos valores.

INSPECCIÓN JUDICIAL

1. Señora Juez, en caso que el demandante incumpla el requerimiento anterior sírvase ordenar inspección judicial, a fin de recaudar de las instalaciones del demandante, todas las pruebas documentales relacionadas en numerales 2, 3 y 4 anteriores.

DESIGNAR PERITO CONTABLE

1. Señora Juez, solicito designar dentro de la lista de auxiliares de la justicia un perito contable a costas del demandado, que revise de manera integral los documentos recopilados en poder del demandante, respecto a las obligaciones emanadas del contrato 03-2021 a fin que emita un concepto sobre las cifras realmente adeudadas, al igual que certifique si existe algún tipo de autorización escrita que avale el cobro de \$25.000.000 por concepto de “gastos y cobranza judicial” consignado en el pagaré objeto de cobro.

ANEXOS

Señora Juez, tenga como prueba el poder y el Certificado De Existencia Y Representación Legal de COAGROQUEBRADASECA.



NOTIFICACIONES

Señora Juez, tenga como notificaciones para todos los efectos legales las siguientes:

APODERADO PARTE DEMANDADA

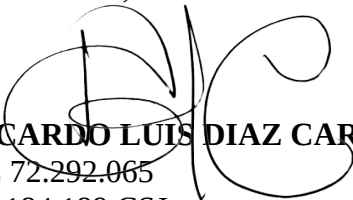
➤ **RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA:**

- ✓ CARRERA 44 No. 72 – 131 Piso 3, Oficina 303B, Edificio Centro de Diagnósticos en la Ciudad de Barranquilla.
- ✓ CEL: 3013706266
- ✓ juridico@ricardodiazabogados.com

➤ **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA** sigla: **COAGROQUEBRADASECA**

- ✓ CR 11 NRO. 2-25
- ✓ coagroquebradaseca@hotmail.com

Atentamente,



RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILA
CC 72.292.065
TP 184.189 CSJ



RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <ricardodiaz23@gmail.com>

Poder Cooperativa Cooagroquebradaseca

1 mensaje

Esteban German De Aguas Ospino <cooagroquebradasecaoficial@gmail.com> 7 de diciembre de 2023, 10:17
Para: Juridico@ricardodiazabogados.com

Adjunto Poder

 Poder Sr German.pdf
91K

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mail Apoderado: juridico@ricardodiazabogados.com

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER COMO MENSAJE DE DATOS

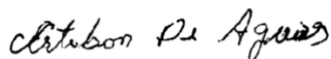
ESTEBAN GERMAN DE AGUAS OSPINO, mayor de edad, domiciliado de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.595.051, obrando en en mi calidad de GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL de COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA sigla: COAGROQUEBRADASECA, identificada con el NIT 819.003.350-8, con domicilio principal en la Ciudad en Aracataca, ubicada en la CR 11 NRO. 2-25, con mail para notificaciones judiciales coagroquebradaseca@hotmail.com, de la manera más comedida manifiesto a este despacho que otorgó poder especial al abogado RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, para que en nombre y representación de la persona jurídica que represento, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com , para que en nombre y representación de la persona jurídica que represento, conteste y ejerza la defensa de la demanda del asunto sobre la cual tuvimos conocimiento a través de un tercero que vive en la Ciudad de Bogotá, el día 06 de diciembre de 2023 iniciada en nuestra contra por parte del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, sociedad de economía mixta del orden nacional, con domicilio principal en Bogotá e identificada con NIT. 800.116.398-7, de conformidad con el poder otorgado por LUIS ALFREDO PINEDA PULGARIN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.937.829 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal – Gerente Administrativo.

La firma, para hacer valer nuestros intereses en el presente trámite, cuenta con las facultades que establece el Artículo 77 del Código General del Proceso, además las de conciliar, disponer del derecho en litigio, sustituir, reasumir sustituciones, delegar, desistir y las demás necesarias para hacer valer los intereses de COAGROQUEBRADASECA.

El presente poder, es otorgado con fundamento en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que estos se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

El presente poder es enviado desde el correo oficial de COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA sigla: COAGROQUEBRADASECA, contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto coagroquebradaseca@hotmail.com y se remite a RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, al mail registrado ante el CSJ juridico@ricardodiazabogados.com .

Atentamente,



ESTEBAN GERMAN DE AGUAS OSPINO
CC 19.595.051



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA**

Fecha expedición: 2023/12/06 - 17:08:51 **** Recibo No. S001059969 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231206-0144

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6EguywYUW5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA

SIGLA: COAGROQUEBRADASECA

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 819003350-8

ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA

DOMICILIO : ARACATACA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500994

FECHA DE INSCRIPCIÓN : DICIEMBRE 22 DE 1999

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 04 DE 2022

ACTIVO TOTAL : 6,000,000.00

GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCION

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 11 2 25

MUNICIPIO / DOMICILIO: 47053 - ARACATACA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3245687862

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3002178796

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cooagroquebradaseca@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 8 9 03 CRR SANTA ROSA DE LIMA

MUNICIPIO : 47288 - FUNDACION

TELÉFONO 1 : 3245687862

TELÉFONO 2 : 3002178796

CORREO ELECTRÓNICO : cooagroquebradaseca@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : cooagroquebradaseca@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : A0220 - EXTRACCION DE MADERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 SUSCRITA POR Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA.



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA**

Fecha expedición: 2023/12/06 - 17:08:51 **** Recibo No. S001059969 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231206-0144

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6EguywYUW5

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
AC-113	20200830	ASAMBLEA GENERAL		SANTA MARTA RE03-2471	20201030

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRIMORDIAL DE LA COOPERATIVA SERÁ LA BÚSQUEDA DEL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS SUS FAMILIARES Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, LA PROTECCIÓN DEL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, ESPECIALMENTE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA YUCA INDUSTRIAL, NAME, MALANGA, GUANDUL, FRIJOL, AJÍ, MAÍZ Y TODOS LOS CULTIVOS DEL SECTOR DE HORTALIZAS, FRUTÍCOLAS, AGRO-INDUSTRIALES, EXPLOTAR CULTIVOS DE VARIEDADES DE ESPECIES DE MADERA DE REFORESTACIÓN PROPIOS O DE COMPRA A TERCEROS EN BRUTO Y/O DE MADERAS ELABORADAS PARA SU TRANSFORMACIÓN Y VALOR AGREGADO, PARA SU COMERCIALIZACIÓN VENTA Y TRANSPORTE EN MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, Y SILVO PASTORILES, ASÍ COMO LA GANADERÍA DE ESPECIES MAYORES Y MENORES, LA PISCICULTURA CONTINENTAL Y LA ACUAPONIA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EXPLOTACIÓN MINERA, EL OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EFICACES PARA EL LOGRO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD QUE PERMITAN GENERAR PROYECTOS Y PROGRAMAS BAJO LA ORIENTACIÓN PERMANENTE DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL COOPERATIVISMO A TRAVÉS DEL TRABAJO ASOCIADO COMO HERRAMIENTAS BÁSICA PARA LA GENERACIÓN DE MEJORES CONDICIONES Y CALIDAD DE VIDA FORTALECIENDO AL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA DE LA REGIÓN. SON OBJETIVOS GENERALES DE LA COOPERATIVA LOS SIGUIENTES: 1. ORGANIZAR LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA REGIÓN, EN ESPECIAL LA COMERCIALIZACIÓN DE LA YUCA INDUSTRIAL EN FORMA COOPERATIVA CON EL PROPOSITO DE: A. CREAR FUENTES DE TRABAJO A LOS ASOCIADOS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL. B. GENERAR NUEVOS INGRESOS FAMILIARES. C. AUMENTAR LA PRODUCCIÓN Y MEJORAR LA CALIDAD EN BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. 2. ESTABLECER LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL A LOS ASOCIADOS Y FAMILIARES. 3. PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIARES. 4. INTEGRAR Y COORDINAR LA ACCIÓN DEL TRABAJO ASOCIADO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, TRAZANDO PAUTAS ORIENTADAS A LOGRAR SU ADECUADO DESARROLLO. 5. REALIZAR INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOBRE EL TRABAJO ASOCIADO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, EN ESPECIAL EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA YUCA INDUSTRIAL, QUE REALICEN SUS ASOCIADOS TENDIENTES A ESTABLECER SITUACIONES ESPECÍFICAS DE GENERACIÓN DE NUEVAS OPORTUNIDADES, MEJORES CONDICIONES DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD MEJORAMIENTO ECONÓMICO E IMPACTO SOCIAL. 6. FOMENTAR Y CREAR PROGRAMAS EFECTIVOS DE EDUCACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA, RELACIONES HUMANAS MANEJO DE CULTIVOS, MANEJO DE RIEGOS, MANEJO DE GANADERÍA A LOS ASOCIADOS MEJORANDO LAS CONDICIONES DE PRODUCTIVIDAD Y CAPACIDAD DE GESTIÓN EN LA COOPERATIVA. 7. ESTABLECER CLARAMENTE LOS PARÁMETROS, MECANISMOS Y POLÍTICAS NECESARIAS PARA MEJORAR Y ORIENTAR LOS PROCESOS DE MERCADEO Y NEGOCIACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LOS ASOCIADOS. 8. DESARROLLAR PROGRAMAS SOBRE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EXPLOTACIÓN MINERA. 9. GENERACIÓN DE EMPLEO PARA LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL A TRAVÉS DE PROYECTOS DE OBRAS INFRAESTRUCTURAS TALES COMO VÍAS, ELECTRIFICACIÓN Y VIVIENDA RURAL. PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, LA COOPERATIVA SE REGIRA POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: 1. SE ESTABLECERÁ LA PROPIEDAD ENTRE LOS MEDIOS E INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN AL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. 2. LOS APORTES SOCIALES PODRÁN HACERSE EN TRABAJO, DINERO O ESPECIE AVALUADO DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULE EL REGLAMENTO QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3. TODOS LOS ASOCIADOS VINCULARÁN SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA O CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A LA COOPERATIVA EN FORMA PERMANENTE EN ESPECIAL LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA YUCA INDUSTRIAL. 4. IDENTIFICAR CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, SISTEMA DE EMPAQUES Y DEMÁS FACTORES QUE INTERVENGAN EN LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, EN ESPECIAL LA COMERCIALIZACIÓN DE LA YUCA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE EL OBJETO SOCIAL Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS LA COOPERATIVA CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y /O SECCIONES: 1. SECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO AGROPECUARIO. 2. SECCIÓN DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN. 3. SECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO Y CONSUMO. 4. SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO. 5. SECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS. 6. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS. 7. SECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES. 8. SECCIÓN DE SERVICIOS DE VIVIENDA. 9. SECCIÓN DE EXPLOTACIÓN MINERA. 1. SECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO AGROPECUARIO. TENDRÍA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: 1. AUMENTAR LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DE LA REGIÓN Y EN ESPECIAL LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA YUCA INDUSTRIAL. 2. PRODUCIR PRODUCTOS AGROPECUARIOS CON CALIDAD EFICIENTE, EFICACIA RESPONSABILIDAD Y COMPETITIVIDAD. 3. ESTABLECER LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA YUCA DE

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6EguywYUW5

LA REGION. 5. PROMOVER EL FOMENTO AGRICOLA DE CULTIVO TALES COMO: YUCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, MAIZ AMARILLO TECNIFICADO, FRIJOL (CABECITA NEGRA Y CARAJOTA), SORGO, AJONJOLI, ÑAME, PATATA, FRUTALES, HORTALIZAS Y REFORESTACION ETC. A TRAVES DE ALIANZAS ESTRATEGICAS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADA DEL ORDEN MUNICIPAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA FORTALECER LA ECONOMIA DE LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. 6. PROMOVER EL FOMENTO PECUARIO DE CRIA Y LEVANTE DE GANADO, OVICAPRINOS, MULARES, CABALLARES, AVICOLA, PISCICOLA Y PORCICOLA ETC. A TRAVES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS COOPERATIVOS QUE SE PUEDEN REALIZAR DIRECTAMENTE O TRAVES DE DOCENTES PUBLICOS Y PRIVADOS. 7. FOMENTAR EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA A TODOS SUS ASOCIADOS EN DIVERSOS NIVELES, CREANDO UNA RELACION DE AYUDA MUTUA Y SOLIDARIA. 8. REALIZAR LAS OPERACIONES CONEXAS A LA PRODUCCION AGROPECUARIA (LA AGROINDUSTRIA). 9. COORDINAR, ORIENTAR Y ESTABLECER ASESORIAS TECNICAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA TECNIFICACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA. 10. GENERAR EMPLEO DIRECTOS E INDIRECTOS DE ACUERDO A LOS PROYECTOS DESARROLLADOS EN LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA. 11. ADQUIRIR RECURSOS ECONOMICOS A TRAVES DE CREDITOS Y/O DONACIONES DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS SIEMPRE Y CUANDO NO CONDICIONASEN LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS PARA INCREMENTAR LA PRODUCCION AGROPECUARIO A LOS ASOCIADOS. 2. SECCION DE MERCADEO Y COMERCIALIZACION, ESTA SECCION TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: A. CREAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA EL MERCADEO Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y MINEROS PRODUCIDOS POR LOS ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA EN ESPECIAL LA COMERCIALIZACION DE LA YUCA. B. IDENTIFICAR E IMPLEMENTAR LOS CANALES DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION MAS APROPIADOS. C. PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE NEGOCIACION DE CUOTA DE PRODUCCION Y PRECIOS DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS PRODUCIDOS POR LOS ASOCIADOS. D. HACER ALIANZAS ESTRATEGICAS CON OTRAS ORGANIZACIONES PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA COMERCIALIZACION Y MERCADEO DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS PRODUCIDO POR LOS ASOCIADOS. E. PROPENDER POR UNA INTEGRACION COOPERATIVA A NIVEL DE LA REGION PARA QUE LA PRODUCCION AGROPECUARIA TENGA UNA MEJOR COMERCIALIZACION ENTRE LAS COOPERATIVAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA Y SE ESTABLEZCAN CENTROS DE ACOPIOS QUE SE PUEDAN CREAR A TRAVES DE CONVENIOS CON EL ESTADO. F. ABASTECER A LOS ASOCIADOS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL ARTICULOS DE LA CANASTA FAMILIAR EN CONDICIONES FAVORABLES, CANTIDAD, CALIDAD Y PRECIO. 3. SECCION DE APROVISIONAMIENTO Y CONSUMO: ESTA SECCION TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: 1. SUMINISTRAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION A LOS ASOCIADOS. 2. SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS SEMILLAS CALIFICADAS PARA SEMBRAR LOS DIFERENTES CULTIVOS BUSCANDO MEJORAR LOS MISMOS EN CALIDAD, CANTIDAD Y PRECIOS. 3. COORDINAR CON LA SECCION DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION LA VENTA Y APROVISIONAMIENTO QUE PERMITA EL NORMAL DESARROLLO DEL PROCESO PRODUCTIVO. 4. SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS LOS INSUMOS AGROPECUARIOS. 5. CANALIZAR RECURSOS ECONOMICOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO ABASTECIMIENTO DE LOS INSUMOS. 4. SECCION DE AHORRO Y CREDITO: ESTA SECCION TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: 1. FOMENTAR EL AHORRO ENTRE LOS ASOCIADOS. 2. CONCEDERLES PRESTAMOS PARA EL FOMENTO Y FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO EN ESPECIAL PARA LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LA YUCA. 3. CONCEDER PRESTAMOS DE MEJORAMIENTO PERSONAL Y FAMILIAR, Y PARA CASOS DE CALAMIDAD DOMESTICA A LOS ASOCIADOS CON GARANTIA PERSONAL PRENDARIA O HIPOTECARIA. 4. REALIZAR OPERACIONES CREDITICIAS CON OTRAS ENTIDADES TENDIENTES A LA OBTENCION O UBICACION DE RECURSOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROPIOS DE LA COOPERATIVA. 5. CAPTAR DE SUS ASOCIADOS RECURSOS EN LA MODALIDAD DE AHORRO A LA VISTA Y A TERMINO, A LOS CUALES SE LES RECONOCERA UN INTERES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO QUE PARA TAL FIN APRUEBE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 6. ESTA SECCION SE REGLAMENTARA DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES EN MATERIA DE AHORRO Y CREDITO QUE EXPIDA DANSOCIAL. SECCION DE SERVICIOS EDUCATIVOS: ESTA SECCION TENDRA COMO OBJETIVOS: 1. CONCEDER PRESTAMOS A LOS ASOCIADOS PARA LACOMPRA DE TEXTOS Y UTILES ESCOLARES Y PAGO DE MATRICULAS PARA SUS HIJOS Y FAMILIARES. 2. PROPICIAR EDUCACION COOPERATIVA A SUS ASOCIADOS Y SUS FAMILIARES. 3. FOMENTAR LA EDUCACION DENTRO DE LA COMUNIDAD. 4. REALIZAR ACTIVIDADES DE TIPO CULTURAL, RECREACIONAL Y DEPORTIVA QUE CONDUZCA A LA REAFIRMACION DE LOS VALORES. 5. REALIZAR CURSOS, SEMINARIOS ETC. SOBRE EL MEJORAMIENTO TECNOLOGICO DE LOS DIFERENTES CULTIVOS QUE IMPULSE LA COOPERATIVA. 6. FOMENTAR LA CULTURA ECOLOGICA A SUS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. 6. SECCION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS: ESTA SECCION TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: 1. FOMENTAR LA INVESTIGACION SOBRE LA PRODUCCION AGROPECUARIA, DE SERVICIOS Y LA EXPLOTACION MINERA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, PRODUCTOS Y DEL PROCESO PRODUCTIVO. 2. DESARROLLAR E IMPULSAR PROYECTOS QUE BUSQUEN EL MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA, DE SERVICIO Y EXPLOTACION MINERA DE LOS ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA. 3. REALIZAR ACTIVIDADES DE PRODUCCION Y EDUCACION TENDIENTES A FOMENTAR LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS. 4. REALIZAR ACUERDOS Y CONVENIOS COOPERATIVOS CON OTRAS ORGANIZACIONES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS. 5. ESTUDIO DE SUELOS PARA LA EXPLOTACION MINERA. 7. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES: ESTA SECCION TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: 1. PRESTAR A LOS ASOCIADOS ASESORIA JURIDICA. 2. IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS TALES COMO INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS. 3. GESTIONAR ANTE EL GOBIERNO MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL O ANTE LAS EMBAJADAS DE LOS PAISES EXTRANJEROS QUE PROMUEVAN AYUDA Y DONACIONES EN TECNOLOGIAS, EQUIPOS, MAQUINARIA A TRAVES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACION. 4. PRESTAR DIRECTAMENTE O CONTRATAR SERVICIOS DE PREVISION, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS ASOCIADOS Y FAMILIARES. 5. FOMENTAR CAMPAÑAS CIVICAS EN PRO DEL BIENESTAR DE LA NIÑEZ, LA JUVENTUD Y LA TERCERA EDAD. 6. ESTABLECER ACUERDOS O CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA MEJORAR LA PRESTACION DE ESTOS SERVICIOS. 7. PRESTACION DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE HOGARES PARA NIÑOS Y ANCIANOS A TRAVES DE CONVENIO CON EL INSTITUTO DE BIENESTAR



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA**

Fecha expedición: 2023/12/06 - 17:08:51 **** Recibo No. S001059969 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231206-0144

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6EguywYUW5

FAMILIAR, RED DE SOLIDARIDAD, ALCALDIAS, Y DEMAS ENTIDADES DEL ESTADO. 8. SECCION DE VIVIENDA: ESTA SECCION TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: 1. ADELANTAR PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA RURAL PARA LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD. 2. REALIZAR PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A SUS ASOCIADOS. 3. CONSTRUIR EN LAS ZONAS RURALES ESCUELAS, CENTRO DE SALUD ETC. PARA LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. 4. CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS CON ENTIDADES DE GOBIERNO ESPECIALMENTE CON LA DEL SECTOR AGROPECUARIO PARA CONSTITUIR PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL CAMPESINA. 5. FOMENTAR EL AHORRO PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA LOS ASOCIADOS. 9. SECCION DE EXPLOTACION MINERA: ESTA SECCION TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: 1. ESTUDIOS DE SUELOS, EN LAS CUENCAS DE LOS RIOS FUNDACION, RIO PIEDRA Y SUS RAMIFICACIONES Y ESTRIBACIONES DE CORDILLERAS Y MESETAS DE LA REGION PARA LA EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS MINEROS TALES COMO ORO, PLATA, ZINC, ESMERALDAS, GAS Y PETROLEO, ETC. 2. ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACION MINERA. 3. ESTABLECER CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EN EL ORDEN TECNOLÓGICO, ECONOMICO Y COMERCIAL PARA EL LOGRO DE ESTE OBJETIVO. 4. TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS MINEROS Y SUS DERIVADOS. PARAGRAFO 1: EL CONSEJO DE ADMINISTRACION HARA UN ESTUDIO COMPLETO DE LOS PROGRAMAS A DESARROLLAR Y OBRARA SOBRE BASES TECNICAS PARA SABER CUALES SON LAS ACTIVIDADES O SECCIONES INICIALMENTE A PRESTAR A SUS ASOCIADOS.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE COAGROQUEBRADASECA ESTARA CONSTITUIDO POR: 1. APORTES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS. 2. LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARÁCTER PERMANENTE. 3. LAS DONACIONES O AUXILIOS QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	ALVAREZ MENDOZA JORGE E	CC 19,586,841

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	CASTRO DE LA HOZ JAMES A	CC 77,166,591

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	CANTILLO DE LA HOZ DANIEL R	CC 19,580,304

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	OSPINO OROZCO VICTOR RAFAEL	CC 12,684,552

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA**

Fecha expedición: 2023/12/06 - 17:08:51 **** Recibo No. S001059969 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231206-0144

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6EguywYUW5

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	ROJANO CASTAÑEDA ANA ROSA	CC 36,453,017

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	TOSCANO PALLARES GUMERCINDO	CC 19,594,997

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTE

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	CARDENAS O CARLOS URBANO	CC 19,582,404

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	CASTRO CHARRIS OLGA MARIA	CC 36,451,437

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ANGULO M ORLANDO ANTONIO	CC 19,594,419

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	MEZA MARTINEZ JAIME RAFAEL	CC 19,591,535

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	FONSECA AMAYA MANUEL A	CC 19,590,882

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
--------------	---------------	-----------------------



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA**

Fecha expedición: 2023/12/06 - 17:08:51 **** Recibo No. S001059969 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231206-0144

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6EguywYUW5

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE
ADMINISTRACION

DE AVILA RODRIGUEZ GIOVANY

CC 19,594,429

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 30 DE AGOSTO DE 2020 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2470 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 30 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DE AGUAS OSPINO ESTEBAN GERMAN	CC 19,595,051

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: EL CONSEJO DE ADMINISTRACION TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. DARSE SU PROPIA ORGANIZACIÓN INTERNA, DESIGNANDO DE SU SENO A UN PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y UN SECRETARIO. 2. EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO. 3. EXPEDIR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA COOPERATIVA, LOS DE PRESTACION DE SERVICIO, LO RELACIONADO CON FONDOS Y RESERVAS Y DEMAS QUE SEAN NECESARIOS. 4. NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIJAN. 5. APROBAR EL PRESUPUESTO DE CADA VIGENCIA. 6. FIJAR LA NOMINA DE EMPLEADOS Y SUS RESPECTIVAS ESCALAS SALARIAL Y CONOCER DEL GERENTE LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE HAGAN DE EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA. 7. AUTORIZAR A LA GERENCIA PARA EFECTUAR OPERACIONES ECONOMICAS QUE EXCEDAN DE VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES Y VIGENTES EN COLOMBIA. 8. FIJAR DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES, LAS FIANZAS Y/O POLIZAS DE MANEJOS QUE DEBE PRESTAR EL GERENTE, EL TESORERO Y DEMAS EMPLEADOS QUE A SU JUICIO, DEBAN GARANTIZAR SU MANEJO. 9. EXAMINAR Y DAR VISTO BUENO EN PRIMERA INSTANCIA A LOS BALANCES Y PROYECTOS DE APLICACIÓN DE EXCEDENTES Y PRESENTARLOS A ESTUDIO Y APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL. 10. DECIDIR SOBRE EL INGRESO RETIRO, SUSPENSION Y EXCLUSION DE ASOCIADOS, AGOTANDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS Y REGLAMENTARIOS. 11. DECIDIR SOBRE LA DEVOLUCION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DE LOS ASOCIADOS SEGUN REGLAMENTACION QUE EXPIDA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 12. PREPARAR, ORGANIZAR, CONVOCAR Y EVALUAR LA ASAMBLEA GENERAL. 13. REGLAMENTAR LA INVERSION DE FONDOS DE LA COOPERATIVA. 14. RECOMENDAR AL GERENTE LAS ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS, EN LAS CUALES SE MANEJEN LOS DINEROS DE LA COOPERATIVA. 15. CELEBRAR ACUERDOS CON OTRAS ENTIDADES Y DECIDIR SOBRE LA AFILIACION DE LA COOPERATIVA A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR COOPERATIVO. 16. DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES JURIDICAS Y TRANSIGIR SOBRE CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA COOPERATIVA. 17. SANCIONAR A LOS ASOCIADOS CUANDO LAS CAUSALES LO AMERITEN E IMPONER TAMBIEN MULTAS, TODO PREVISTO EN EL REGLAMENTO REGIMEN DE SANCIONES. 18. NOMBRAR, ASIGNANDO SU REGLAMENTACION A LOS INTEGRANTES DE COMITES Y SUBCOMITES, JUNTAS Y SUBJUNTAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. 19. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL PROYECTOS PARA DESARROLLO DE LA COOPERATIVA. 20. RENDIR A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME DE SUS ACTIVIDADES PARA SU RESPECTIVA EVALUACION, Y 21. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO ENTE ADMINISTRADOR Y QUE NO ESTEN ADSCRITOS A LOS DEMAS ORGANISMOS. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE COAGROQUEBRADASECA Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

FUNCIONES: LA GERENCIA TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR TODAS LAS ESTRUCTURAS DE LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE COAGROQUEBRADASECA. 2. NOMBRAR EMPLEADOS DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL FIJADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3. FORMULAR Y GESTIONAR ANTE EL CONSEJO CAMBIOS EN LAS ESTRUCTURAS OPERATIVAS, NORMAS Y POLITICAS RELACIONADAS CON PERSONAL CARGO Y ASIGNACIONES. 4. ORGANIZAR Y DIRIGIR, ACORDES CON LAS NORMAS DEL CONSEJO, EL FUNCIONAMIENTO DE COAGROQUEBRADASECA, TANTO EN LAS OFICINAS PRINCIPALES COMO EN LAS POSIBLES AGENCIAS Y/O SUCURSALES. 5. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A COAGROQUEBRADASECA, Y CONFERIR MANDATO O PODERES ESPECIFICOS Y ESPECIALES. 6. CELEBRAR DIRECTAMENTE CONTRATO Y OPERACIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE COAGROQUEBRADASECA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA A VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7. PRESENTAR INFORMES AL CONSEJO ADMINISTRATIVO EN LAS REUNIONES ORDINARIA. 8. FIRMAR EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE EXCEDENTES Y PERDIDAS Y LOS CHEQUES QUE SE GIREN EN LA CUENTA DE LA COOPERATIVA. 9. ENVIAR EN FORMA CORRECTA Y OPORTUNA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN ANTE DANSOCIAL U OTRAS ENTIDADES YA SEA POR CARACTER LEGAL O DE LAS RELACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS, ECONOMICAS O DE CUALQUIER ASPECTO OBLIGANTE. 10. PREPARAR LOS PROYECTOS, PLANES DE DESARROLLO Y PROGRAMAS PARA LLEVARLOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 11. PRESENTAR Y SUSTENTAR SU INFORME ANTE LA ASAMBLEA GENERAL. 12. PREPARAR JUNTO CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO LA AGENDA A DESARROLLAR EN CADA REUNION DEL CONSEJO. 13. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS DE COAGROQUEBRADASECA. EL GERENTE NECESITARA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA EFECTUAR OPERACIONES ECONOMICAS QUE EXCEDAN DE VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES Y VIGENTES EN COLOMBIA.



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA**

Fecha expedición: 2023/12/06 - 17:08:51 **** Recibo No. S001059969 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231206-0144

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6EguywYUW5

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Consejo de Administración, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1409 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CASTILLO HINDAPIZ JAIRO ENRIQUE	CC 19,610,585	

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Consejo de Administración, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1409 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GARCIA DIAZ JOSE DE JESUS	CC 7,435,268	

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$20,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA**

Fecha expedición: 2023/12/06 - 17:08:51 **** **Recibo No.** S001059969 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20231206-0144

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6EguywYUW5

establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 6EguywYUW5

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <ricardodiaz23@gmail.com>

CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR - Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE RADICADO:110013103000920220026900

2 mensajes

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <juridico@ricardodiazabogados.com>

7 de diciembre de 2023, 14:44

Para: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cco: fundeincaribebag@gmail.com

Señora

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁMail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE RADICADO: 110013103000920220026900

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **FUNDEIN CARIBE**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin informar que, mi cliente se enteró de la existencia de la presente demanda por información suministrada por el Representante Legal del demandado COAGROQUEBRADASECA, el día 06 de diciembre de 2023, por lo tanto, de acuerdo a las facultades consignadas en el poder adjunto, **solicito notificarme del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello sírvasse remitir al correo del suscrito LINK que contenga el expediente digital completo**, esto a fin de poder conocer todas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente de la referencia, tal como se consigna en memorial PDF adjunto.



No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe

este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.



CONTESTACION DE DEMANDA - EXCEPCIONES DE FONDO - TACHA DE FALSEDAD - FUNDEIN VS FINAGRO foliado.pdf
363K

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <juridico@ricardodiazabogados.com>
Para: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de diciembre de 2023, 12:43

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA** y **FUNDEIN CARIBE** **RADICADO:** **11001310300920220026900**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **FUNDEIN CARIBE**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin de **REENVIAR** la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES el cual fue remitido desde el pasado 07 de diciembre de 2023, sin embargo, debido a que este despacho manifiesta no haberlo recibido se hace el reenvío a fin que verifiquen la trazabilidad del mismo, tal como se consigna en cadena de correos.



Ricardo Díaz
Abogados Asociados

Ricardo Luis Díaz Carrasquilla

Abogado de la firma Ricardo Díaz Abogados SAS
3013706266

juridico@ricardodiazabogados.com
www.ricardodiazabogados.com

No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.

----- Forwarded message -----

De: **RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA** <juridico@ricardodiazabogados.com>

Date: jue, 7 dic 2023 a las 14:44

Subject: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR - Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE RADICADO:**

110013103000920220026900

To: <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA** y **FUNDEIN CARIBE** **RADICADO:** **110013103000920220026900**

ASUNTO: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR**

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **FUNDEIN CARIBE**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin informar que, mi cliente se enteró de la existencia de la presente demanda por información suministrada por el Representante Legal del demandado COAGROQUEBRADASECA, el día 06 de diciembre de 2023, por lo tanto, de acuerdo a las facultades consignadas en el poder adjunto, **solicito notificarme del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello sírvase remitir al correo del suscrito LINK que contenga el expediente digital completo**, esto a fin de poder conocer todas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente de la referencia, tal como se consigna en memorial PDF adjunto.



Ricardo Luis Díaz Carrasquilla
 Abogado de la firma Ricardo Díaz Abogados SAS
 3013706266
juridico@ricardodiazabogados.com
www.ricardodiazabogados.com

Ricardo Díaz
 Abogados Asociados

No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.



**CONTESTACION DE DEMANDA - EXCEPCIONES DE FONDO - TACHA DE FALSEDAD - FUNDEIN VS
 FINAGRO foliado.pdf**
 363K



Señora

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de
FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de **COAGROQUEBRADASECA**
y **FUNDEIN CARIBE** **RADICADO:**
110013103000920220026900

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE
MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **FUNDACION PARA LA FORMACION INTEGRAL Y EL DESARROLLO SOCIAL** sigla: **FUNDEIN CARIBE**, identificada con el NIT **900.350.782 - 7**, con domicilio principal en Barranquilla, ubicada en la CR 44 B No 53 B - 31 OF 201, con mail para notificaciones judiciales fundeincaribebag@gmail.com, Representada Legalmente por **NICOLAS ALFONSO SANTODOMINGO DE CARO**, mayor de edad, domiciliado de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.703.904**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin informar que, mi cliente se enteró de la existencia de la presente demanda por información suministrada por el Representante Legal del demandado COAGROQUEBRADASECA, el día 06 de diciembre de 2023, por lo tanto, de acuerdo a las facultades consignadas en el poder adjunto, **solicito notificarme del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello sírvase remitir al correo del suscrito LINK que contenga el expediente digital completo**, esto a fin de poder conocer todas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente de la referencia.

Dicho lo anterior, sin conocer la totalidad de los documentos que pudieran conformar el expediente, me permito dentro del término de Ley **CONTESTAR LA DEMANDA E INVOCAR LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO** de la forma que se expondrá a continuación:

CONTESTACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. **NO ME CONSTA:** Este hecho hace referencia a otra persona jurídica distinta a la que represento, por lo tanto, no es posible responder este hecho. Por otro lado, vemos que dentro del mismo se hace alusión a un contrato denominado como “03-2021”, sin embargo, no fue aportado como prueba a la demanda.
2. **NO ME CONSTA:** Vemos que el demandante hace referencia a valores que se encuentran contenidos en un documento al cual denomina “CONTRATO”, sin embargo, dicho documento no se fue aportado por el demandante, siendo obligatorio adjuntarse dentro de la demanda, toda vez que, según lo manifestado, el título valor pagaré fue diligenciado con base a unas obligaciones pendientes que derivan del citado documento.
3. **NO ME CONSTA:** Este hecho hace referencia a otra persona jurídica distinta a la que represento, por lo tanto, no es posible responder este hecho. Por otro lado, vemos que dentro del mismo se hace alusión a un contrato denominado como “03-2021”, sin embargo, no fue aportado como prueba a la demanda.
4. **PARCIALMENTE CIERTO:** Mi mandante manifiesta que sirvió de codeudor dentro de la relación contractual existente entre COAGROQUEBRADASECA y FINAGRO. Sin embargo, nunca autorizo que el pagaré se diligenciara por las cantidades en que fue llenado el pagaré y mucho menos autorizó el cobro de \$25.000.000 por concepto de “gastos y cobranza judicial” y en la demanda no existe soporte alguno que acredita tal valor.



5. **NO ME CONSTA:** Este hecho hace referencia a otra persona jurídica distinta a la que represento, por lo tanto, no es posible responder este hecho. Por otro lado, vemos que dentro del mismo se hace alusión a un contrato, sin embargo, no fue aportado como prueba a la demanda.
6. **NO ME CONSTA:** Mi poderdante, manifiesta que desconoce de qué incumplimiento habla el demandante, toda vez que no sabe con exactitud a que contrato se refiere, pues tiene entendido que el demandado COAGROQUEBRADASECA, ha suscrito otros contratos cuyo objeto es la “compraventa de vuelo forestal”, sin embargo, en algún momento tuvo conocimiento que se hicieron varias prorrogas sobre uno en específico debido a que surgieron una serie de eventualidades tales como:
 - ✓ Cambios Climáticos
 - ✓ Paro Camioneros
 - ✓ Errores logísticos atinentes a FINAGRO por la expedición tardía de los permisos para la tala y movilización de la madera.
 - ✓ Mala calidad del vuelo forestal

En fin, son situaciones que deberán ser puestas en conocimiento por parte del demandado COAGROQUEBRADASECA.

7. **NO ME CONSTA:** Mi poderdante manifiesta que son hechos que deben ser respondidos por el demandado COAGROQUEBRADASECA.
8. **NO ES CIERTO:** Mi poderdante manifiesta que las cantidades por la cual fue diligencia el pagaré no corresponden a la realidad y para tales efectos dicha afirmación se demostrará con las excepciones planteadas en este escrito y las pruebas que en su oportunidad se practicarán.
9. **NO ES UN HECHO:** Tal manifestación no es un hecho, es una simple mención sobre la facultad que tiene el tenedor de un título valor.

RESPECTO A LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA

1. Señora Juez, me opongo a las sumas ordenadas pagar en los numerales 1, 2, 3 y 4 toda vez que estas provienen según lo manifestado en los hechos de la demanda de un contrato, sin embargo, dicho contrato, las constancias de incumplimiento y las autorizaciones expresas por parte de FUNDEIN autorizando “gastos y cobranza judicial” por valor de \$25.000.000 no hacen parte del plenario, razón por la cual, reitero que las sumas contenidas en el título valor no son claras, por tanto, dicho mandamiento ejecutivo fue librado con base a unas cifras sobre las cuales no existe ningún sustento jurídico para que naciera a la vida el mencionado título valor.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

TACHA DE FALSEDAD IDEOLOGICA EN TITULO VALOR – ALTERACIÓN DE TITULO VALOR

Señora Juez, teniendo en cuenta lo expuesto en líneas anteriores, si bien un pagaré es un “título ejecutivo simple” **no podemos pasar por alto, que según se desprende de la redacción de los hechos de la demanda, se convierte en un “títulos ejecutivo complejo”,** en atención a que hay circunstancias que deben ser analizadas de manera minuciosa o de lo contrario estaríamos de alguna manera enriqueciendo al tenedor de un título valor, que fue dado en garantía permitiendo que a su arbitrio lo diligencie de manera desmedida y con cifras que no correspondan a la realidad. Con la simple lectura de los hechos de la demanda, del pagaré y de la carta de instrucciones, no hay lugar a dudas que dichos valores guardan soporte en un documento a quien el demandante denominó “contrato 03-2021”, adicional a ello en el mencionado contrato y en documentos posteriores deben existir actas de incumplimiento y/u otros equivalentes tales como documentos contables que acrediten la cifra exorbitante por la



cual fue diligenciado el pagaré objeto de cobro y sobre todo debe existir un documento que de manera textual señale que por concepto de gastos de cobranza se autorizó el cobro por la suma de \$25.000.000, sobre lo cual mi mandante está seguro que no existe documento que acredite tal atropello, configurándose de tal forma una falsedad ideológica, incluyendo cifras que no hacen parte de la realidad.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Al analizar el caso concreto, vemos que las obligaciones que se consignan en el titulo valor presentado a cobro, provienen de una relación contractual entre COAGROQUEBRADASECA y FINAGRO, y según se deriva del contenido de la carta de instrucciones el pagaré solo podía ser diligenciado con base en la información contable contenida con relación a los incumplimientos sobre los cuales mi mandante manifiesta que desconoce.

Conforme a lo anterior solicito se encuentre probada la excepción propuesta y como consecuencia, condene en costas al demandante y agencias en derecho.

TEMERIDAD Y MALA FE

Frente a lo manifestado por mi representado, está más que claro que existe mala fe por parte del demandante al diligenciar el pagare con cifras que no corresponden a la realidad y sin allegar al plenario los documentos que acrediten tales valores, intentando ahora un enriquecimiento en su patrimonio en menoscabo del patrimonio de mi representado.

ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

Frente a lo manifestado por mi representado a lo largo de la contestación de la demanda y de las pruebas que soportan lo dicho, es claro que no existe claridad sobre las cifras consignadas en el titulo valor, sobre todo porque la carta de instrucciones hace enlace con el contrato mencionado y los incumplimientos derivados del mismo. Así las cosas, al reclamar una obligación dineraria a la parte que represento se configura un enriquecimiento sin justa causa por parte del demandante de acuerdo a lo consagrado en el artículo 831 del Código de Comercio, según el cual nadie podrá enriquecerse sin justa causa a expensas de otro y en ese sentir se causaría un grave detrimento patrimonial a mi representado.

Solicito respetuosamente en tal sentido sírvase declarar como probada la excepción propuesta y se condene en costas al demandante.

PRUEBAS

Para probar la excepción propuesta por el demandado en el presente escrito solicito Señor Juez tener en cuenta y decretar las siguientes:

1. Pagaré y carta de instrucciones presentados a cobro por el demandante.

DOCUMENTALES EN PODER DEL DEMANDANTE

2. Señora Juez, por medio del presente solicito se requiera al demandante a fin que aporte copia integral del “CONTRATO 03-2021”, al cual hace referencia en los hechos de la demanda y el cual sirvió de soporte para diligenciar el pagare presentado a cobro en la demanda del asunto.
3. De igual manera, solicito se requiera a fin que aporte toda la documentación contable y que derive de la relación contractual entre COAGROQUEBRADASECA y FINAGRO en referencia al “CONTRATO 03-2021”.
4. Finalmente solicito se requiera al demandante, para que allegue con destino a este despacho judicial, el documento o documentos que contenga la firma de demandado, en donde se haya autorizado diligencia el titulo valor, con la suma de \$25.000.000



bajo el concepto gastos judiciales y de cobranza y los documentos contables que acrediten dichos valores.

INSPECCIÓN JUDICIAL

1. Señora Juez, en caso que el demandante incumpla el requerimiento anterior sírvase ordenar inspección judicial, a fin de recaudar de las instalaciones del demandante, todas las pruebas documentales relacionadas en numerales 2, 3 y 4 anteriores.

DESIGNAR PERITO CONTABLE Y/O FINANCIERO

1. Señora Juez, solicito designar dentro de la lista de auxiliares de la justicia un perito contable que revise de manera integral los documentos recopilados en poder del demandante, respecto a las obligaciones emanadas del contrato 03-2021 a fin que emita un concepto sobre las cifras realmente adeudadas, al igual que certifique si existe algún tipo de autorización escrita que avale el cobro de \$25.000.000 por concepto de “gastos y cobranza judicial” consignado en el pagaré objeto de cobro.

ANEXOS

Señora Juez, tenga como prueba el poder y el Certificado De Existencia Y Representación Legal de FUNDEIN CARIBE.

NOTIFICACIONES

Señora Juez, tenga como notificaciones para todos los efectos legales las siguientes:

APODERADO PARTE DEMANDADA

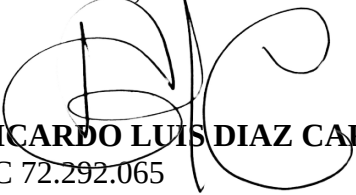
➤ RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA:

- ✓ CARRERA 44 No. 72 – 131 Piso 3, Oficina 303B, Edificio Centro de Diagnósticos en la Ciudad de Barranquilla.
- ✓ CEL: 3013706266
- ✓ juridico@ricardodiazabogados.com

➤ FUNDACION PARA LA FORMACION INTEGRAL Y EL DESARROLLO SOCIAL sigla: FUNDEIN CARIBE

- ✓ CR 44 B No 53 B - 31 OF 201
- ✓ fundeincaribebaq@gmail.com

Atentamente,


RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA
CC 72.292.065
TP 184.189 CSJ



RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <ricardodiaz23@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER COMO MENSAJE DE DATOS – Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE RADICADO: 110013103000920220026900

1 mensaje

FUNDEIN CARIBE <fundeincaribebaq@gmail.com>

7 de diciembre de 2023, 11:52

Para: juridico@ricardodiazabogados.com, j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.coMail Apoderado: juridico@ricardodiazabogados.com

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE - RADICADO: 110013103000920220026900

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER COMO MENSAJE DE DATOS

NICOLAS ALFONSO SANTODOMINGO DE CARO, mayor de edad, domiciliado de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.703.904, obrando en en mi calidad de PRESIDENTE- REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION PARA LA FORMACION INTEGRAL Y EL DESARROLLO SOCIAL sigla: FUNDEIN CARIBE, identificada con el NIT 900.350.782 - 7, con domicilio principal en Barranquilla, ubicada en la CR 44 B No 53 B - 31 OF 201, con mail para notificaciones judiciales fundeincaribebaq@gmail.com, de la manera más comedida manifiesto a este despacho que otorgó poder especial al abogado RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, para que en nombre y representación de la persona jurídica que represento, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, para que en nombre y representación de la persona jurídica que represento, conteste y ejerza la defensa de la demanda del asunto sobre la cual tuvimos conocimiento a través de información reportada por el Gerente de COAGROQUEBRADASECA, el día 06 de diciembre de 2023 de una demanda iniciada en nuestra contra por parte del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, sociedad de economía mixta del orden nacional, con domicilio principal en Bogotá e identificada con NIT. 800.116.398-7, de conformidad con el poder otorgado por LUIS ALFREDO PINEDA PULGARIN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.937.829 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal – Gerente Administrativo.

La firma, para hacer valer nuestros intereses en el presente trámite, cuenta con las facultades que establece el Artículo 77 del Código General del Proceso, además las de conciliar, notificarse del mandamiento de pago, tachar de falso el título valor por falsedad ideológica, invocar excepción previa por falta de los requisitos formales del título valor, disponer del derecho en litigio, sustituir, reasumir sustituciones, delegar, desistir y las demás necesarias para hacer valer los intereses de FUNDEIN CARIBE.

El presente poder, es otorgado con fundamento en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que estos se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

El presente poder es enviado desde el correo oficial de FUNDACION PARA LA FORMACION INTEGRAL Y EL DESARROLLO SOCIAL sigla: FUNDEIN CARIBE, contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto fundeincaribebaq@gmail.com y se remite a RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, al mail registrado ante el CSJ juridico@ricardodiazabogados.com.

Atentamente,

NICOLAS ALFONSO SANTODOMINGO DE CARO
CC 8.703.904

Carrera 44B No. 53B - 19 Of. 201 Cel 3007728339
Barranquilla - Colombia

 certificado.pdf
37K



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 07/12/2023 - 11:22:22

Recibo No. 10535830, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DW54D052FF

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

FUNDACION PARA LA FORMACION INTEGRAL Y EL DESARRALLO SOCIAL SIGLA

FUNDEIN CARIBE

Sigla: FUNDEIN CARIBE

Nit: 900.350.782 - 7

Domicilio Principal: Barranquilla

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 10.650

Fecha de registro: 09 de Abril de 2010

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación del registro: 31 de Marzo de 2023

Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 44 B No 53 B - 31 OF 201

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: fundeincaribebaq@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3091102

Teléfono comercial 2: 3007728339

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 44 B No 53 B - 31 OF 201

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: fundeincaribebaq@gmail.com

Teléfono para notificación 1: 3091102

Teléfono para notificación 2: 3007728339

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 07/12/2023 - 11:22:22

Recibo No. 10535830, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DW54D052FF

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 25/01/2010, del Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/04/2010 bajo el número 26.173 del libro I, se constituyó la entidad: fundacion denominada FUNDACION PARA LA FORMACION INTEGRAL Y EL DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDEIN CARIBE

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida
 QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: OBJETO : La FUNDACION se organiza para promover, fomentar, orientar, organizar y dirigir conocimientos tecnicos, tecnologicos, cientificos y humanisticos, promoviendo y fomentando la educacion formal y la educacion para el trabajo y desarrollo humano a la poblacion local, nacional y extranjera, formando ciudadanos altamente calificados, en las areas de interes y desarrollo de las regiones del pais, con claros valores de justicia, etica y tolerancia, capacitados para promover el progreso economico y social En desarrollo de su objetivo LA FUNDACION, podra: A. Realizar investigaciones que permitan conocer la incidencia de la educacion en la vida urbana, empresarial, politica, economica, familiar entre otras areas. B. Promover el crecimiento integral de todos los miembros de la fundacion. C. Promover y fomentar capacitacion, para personas que esten en condiciones aptas de participar de las mismas, tendientes a mejorar sus condiciones de vida, la de su familia y la sociedad. D. Promover Creatividad entre los ciudadanos del mundo. E. Identificar personas e instituciones afines con nuestro objetivo para realizar todo tipo de convenios o contratos civiles y comerciales. F. Asesorar a gobiernos, gremios, universidades, instituciones educativas de todo orden, empresas, regiones, ciudades, entidades de derecho publico y privado, asociaciones de estados, organizaciones no gubernamentales, medios de comunicacion, personas y personajes de la vida publica y privada del mundo. G. Organizar seminarios, talleres, campañas promocionales publicitarias, conferencias foros, encuentros, convenios interinstitucionales, estudios de mercado, sondeos de opinion, encuestas, y otras actividades de difusion. Para lo anterior, podra crear y/o fundar todo tipo de medios masivos de comunicacion, sujeto a las regulaciones de cada estado. H. Podra libremente editar, producir y divulgar libros, revistas, periodicos, programas de television, videos, CD.s, filmicos, y cualquier otro medio electronico. I. Crear y fomentar asociaciones, con otras fundaciones e instituciones para la realizacion de sus fines, con arreglo a las disposiciones de ordenamiento juridico. J. Crear y poner en funcionamiento El Centro De Formacion Para El Trabajo. K. Reservarse el derecho de no hacer reintegros, indemnizaciones ni devoluciones, ya sea en dinero o en especie por tratarse de donaciones voluntarias para el beneficio de la comunidad. L. Apoyar grupos o labores de investigacion divulgacion promocion y formacion de las comunicaciones en America. M. Adquirir, enajenar y administrar libremente los bienes muebles e inmuebles que considere necesarios para realizar sus actividades, de ser propietaria del patrimonio artistico, cultural e intelectual, marcas y patentes



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 07/12/2023 - 11:22:22

Recibo No. 10535830, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DW54D052FF

que haya creado adquirido, con recursos o este bajo su protección legítima con las garantías establecidas por el ordenamiento jurídico nacional e internacional. N. Crear o Administrar premios para hacer reconocimiento público de los investigadores y trabajadores eminentes de las áreas de la creatividad, comunicación y la tecnología, educación así como de otras áreas del conocimiento o labor humana que contribuyan eficazmente al crecimiento personal y social en el mundo. O. Adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; dar y recibir dinero en mutuo; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y, en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y aceptar o ceder créditos; novar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos patrimoniales en que tenga o pueda tener algún interés; en general, celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la Ley. P. Con el cumplimiento de los requisitos de ley, podrá importar y enajenar con recursos propios o por donaciones de personas naturales, jurídicas o extranjeras, capital de trabajo en general, material científico, didáctico, maquinaria industrial, química, clínica, instrumentos, equipos y enseres varios para el desarrollo de todas sus actividades Q. Otras actividades relacionadas con el desarrollo de su objeto social. Fomentar toda clase de actividades culturales para el beneficio específico de cualquier tipo de comunidad objeto de la acción de la fundación, ya sea directamente o contratando con el sector privado u oficial. Establecer mecanismos que permitan a la comunidad satisfacer las necesidades básicas. Promover programas que garanticen la atención para brindar apoyo a la formación humana, valores y habilidades lúdicas de las niñas y niños objeto de la acción de la FUNDACION en diferentes comunidades y sectores; para que a mediano y largo plazo estos programas sean atendidos y sostenidos con actividades que desarrolle la misma comunidad. Apoyar todo tipo de actividades que promuevan la formación espiritual, moral y cívica de cada uno de los habitantes de la comunidad objeto de la acción de la FUNDACION.- Ayudar a gestionar planes permanentes en la asistencia de salud y salubridad de los habitantes de la comunidad. Convocar y apoyar a entidades y/o personas naturales que fomenten el mejoramiento del entorno ambiental. Implementar una RED de solidaridad con otras entidades privadas y del estado para llevar servicios para el desarrollo de cada uno de los individuos de la comunidad objeto de la acción de la FUNDACION. Impulsar la creación de micro y pequeñas empresas que permitan el desarrollo laboral y económico de la comunidad. Orientar y brindar las herramientas para que exista una acción dirigida y sostenible de las madres comunitarias en cuanto a formación social, cultural y humana.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$2.350.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION : La FUNDACION estara conformada por las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas fundadoras y sera administrada por



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 07/12/2023 - 11:22:22

Recibo No. 10535830, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DW54D052FF

la Junta Directiva y por el Presidente Ejecutivo, quien a su vez de presidir la Junta Directiva, sera el representante legal. La maxima autoridad de la FUNDACION es la Junta Directiva y estara integrada por los Cinco (5) miembros Fundadores y cuyas funciones son las siguientes entre otras: Decretar la disolucion de la FUNDACION de acuerdo con los requisitos establecidos en los presentes estatutos y señalar la entidad o entidades a las cuales deben pasar sus bienes una vez liquidada.

Elegir al presidente, vicepresidente, tesorero, secretario general y vocales por periodos de 2 años pudiendo reelegirlos. Elegir al Revisor Fiscal para periodos de dos años pudiendo reelegirlo. Fijar la cuantia de los actos o contratos para cuya ejecucion el presidente requiere la autorizacion de la Junta Directiva. Aprobar las cuentas de las operaciones cumplidas en interes de la FUNDACION, aprobar los balances mensual asi como los respectivos estados de perdidas y ganancias trimestrales, y examinar el Balance General de fin de año, el cual sometera para su aprobacion a la Junta Directiva Todas las demas funciones administrativas y dispositivas que no estando asignadas expresamente a otro organo de la FUNDACION deba a esta sin embargo cumplir para el desarrollo de su objetivo principal. Ademas de los actos de disposicion y administracion concernientes al giro ordinario de las operaciones de la Fundacion, son atribuciones del Presidente Ejecutivo las siguientes entre otras: Representar legalmente a la Fundacion y celebrar toda clase de actos o contratos. La Junta Directiva puede limitar por cuantia. Ejecutar las decisiones y ordenes de la Junta Directiva y convocarla cuando asi lo requieran los intereses sociales. Constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa o extrajudicialmente. Las siguientes son las funciones del Vicepresidente, entre otras: Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales y definitivas con plenitud de atribuciones y deberes.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.

Nombramiento realizado mediante Acta del 25/01/2010, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/04/2010 bajo el número 26.173 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente.	
Santodomingo De Caro Nicolas Alfonso	CC 8703904

Nombramiento realizado mediante Acta número 04-2016 del 29/02/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/04/2016 bajo el número 41.437 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Vicepresidente	
Rincon Cepeda William Alberto	CC 8667514

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Nombramiento realizado mediante Acta del 25/01/2010, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/04/2010 bajo el número 26.173 del libro I:

Nombre	Identificación
--------	----------------

Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 07/12/2023 - 11:22:22

Recibo No. 10535830, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DW54D052FF

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA
Santodomingo De Caro Nicolas Alfonso

CC 8.703.904

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA
Polo Blanco Berena De Jesus

CC 32.692.390

Nombramiento realizado mediante Acta número 04-2016 del 29/02/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/04/2016 bajo el número 41.436 del libro I:

Nombre

Identificación

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA
Rincon Cepeda William Alberto

CC 8.667.514

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA
Santodomingo Movilla Jorge Luis

CC 72.332.809

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta del 25/01/2010, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/04/2010 bajo el número 26.173 del libro I:

Cargo/Nombre

Identificación

Revisor Fiscal

Ortiz Padilla Kelly Johana

CC 32802494

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	04-2016	29/02/2016	Junta Directiva en Bar	41.435	20/04/2016	I

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 07/12/2023 - 11:22:22

Recibo No. 10535830, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DW54D052FF

de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 8523

Actividad Secundaria Código CIIU: 9499

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO prueba

A nombre de la entidad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Matrícula No: 713.765 DEL 2018/08/23

Fecha de matrícula: 2018/08/23

Último año renovado: 2023

Dirección: CR 44 B No 53 B - 19

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 07/12/2023 - 11:22:22

Recibo No. 10535830, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DW54D052FF

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <ricardodiaz23@gmail.com>

CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR - Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE RADICADO:110013103000920220026900

2 mensajes

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <juridico@ricardodiazabogados.com>

7 de diciembre de 2023, 15:48

Para: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cco: cooagroquebradaseca@hotmail.com

Señora

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE RADICADO: 110013103000920220026900

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **COAGROQUEBRADASECA**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin informar que, mi cliente se enteró de la existencia de la presente demanda por información suministrada por un tercero que vive en la Ciudad de Bogotá, el día 06 de diciembre de 2023, por lo tanto, de acuerdo a las facultades consignadas en el poder adjunto, solicito notificarme del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello sírvasse remitir al correo del suscrito LINK que contenga el expediente digital completo, esto a fin de poder conocer todas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente de la referencia, tal como se consigna en memorial PDF adjunto.



No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe

este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.



CONTESTACION DE DEMANDA - EXCEPCIONES DE FONDO - TACHA DE FALSEDAD -
COAQUEBRADASECA VS FINAGRO foliado.pdf
 8047K

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <juridico@ricardodiazabogados.com>
 Para: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de diciembre de 2023, 12:46

Señora

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA** y **FUNDEIN CARIBE** **RADICADO:** **110013103000920220026900**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **COAGROQUEBRADASECA**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin de **REENVIAR** la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES el cual fue remitido desde el pasado 07 de diciembre de 2023, sin embargo, debido a que este despacho manifiesta no haberlo recibido se hace el reenvío a fin que verifiquen la trazabilidad del mismo, tal como se consigna en cadena de correos.



Ricardo Luis Díaz Carrasquilla
 Abogado de la firma Ricardo Díaz Abogados SAS
 3013706266
juridico@ricardodiazabogados.com
www.ricardodiazabogados.com

Ricardo Díaz
 Abogados Asociados

No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.

----- Forwarded message -----

De: **RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA** <juridico@ricardodiazabogados.com>

Date: jue, 7 dic 2023 a las 15:48

Subject: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR - Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE RADICADO: 110013103000920220026900**

To: <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA** y **FUNDEIN CARIBE** **RADICADO: 110013103000920220026900**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **COAGROQUEBRADASECA**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin informar que, **mi cliente se enteró de la existencia de la presente demanda por información suministrada por un tercero que vive en la Ciudad de Bogotá, el día 06 de diciembre de 2023, por lo tanto, de acuerdo a las facultades consignadas en el poder adjunto, solicito notificarme del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello sírvase remitir al correo del suscrito LINK que contenga el expediente digital completo**, esto a fin de poder conocer todas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente de la referencia, tal como se consigna en memorial PDF adjunto.



Ricardo Luis Díaz Carrasquilla
 Abogado de la firma Ricardo Díaz Abogados SAS
 3013706266
juridico@ricardodiazabogados.com
www.ricardodiazabogados.com

Ricardo Díaz
 Abogados Asociados

No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.



CONTESTACION DE DEMANDA - EXCEPCIONES DE FONDO - TACHA DE FALSEDAD -
COAQUEBRADASECA VS FINAGRO foliado.pdf

8047K



Señora

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de
FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de **COAGROQUEBRADASECA**
y **FUNDEIN CARIBE** **RADICADO:**
110013103000920220026900

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE
MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA** sigla: **COAGROQUEBRADASECA**, identificada con el NIT **819.003.350-8**, con domicilio principal en la Ciudad en Aracataca, ubicada en la CR 11 NRO. 2-25, con mail para notificaciones judiciales coagroquebradaseca@hotmail.com, Representada Legalmente por **ESTEBAN GERMAN DE AGUAS OSPINO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Aracataca, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.595.051**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin informar que, **mi cliente se enteró de la existencia de la presente demanda por información suministrada por un tercero que vive en la Ciudad de Bogotá, el día 06 de diciembre de 2023**, por lo tanto, de acuerdo a las facultades consignadas en el poder adjunto, **solicito notificarme del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello sírvase remitir al correo del suscrito LINK que contenga el expediente digital completo**, esto a fin de poder conocer todas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente de la referencia.

Dicho lo anterior, sin conocer la totalidad de los documentos que pudieran conformar el expediente, me permito dentro del término de Ley **CONTESTAR LA DEMANDA E INVOCAR LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO** de la forma que se expondrá a continuación:

CONTESTACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. **PARCIALMENTE CIERTO:** Analizando el contenido de la demanda, vemos que el demandante hace alusión a un contrato denominado como “03-2021”, sin embargo, no fue aportado como prueba al plenario, siendo esto de vital importancia ya que según se desprende de la carta de instrucciones suscrita, el diligenciamiento de los espacios en blanco, va ligado de manera directa a los incumplimientos del mencionado contrato lo que convierte el pagaré en un título valor cuyas obligaciones derivan de otros documentos que se desconocen.
2. **PARCIALMENTE CIERTO:** Mi mandante menciona que cuenta con un contrato que consigna dicho valor, sin embargo, es importante que el demandante hubiera aportado tal prueba documental, por ese contrato ha sido modificado por “otros si”, documentos que tampoco fueron aportados por el demandante.
3. **ES CIERTO:** Pero si leemos dicho título valor, podemos evidenciar que para diligenciar dicho pagaré, se debe tener en cuenta la información contable derivada de unos posibles incumplimientos al contrato al cual hacen alusión, y tal como se he venido mencionando no fueron aportados por el demandante, documentos que son necesarios para establecer de donde se desprenden esas cifras contenidas en citado título.
4. **NO ME CONSTA:** Este hecho hace referencia a otra persona jurídica distinta a la que represento, por lo tanto, no es posible responder este hecho.



5. **NO ME CONSTA:** Este hecho hace referencia a otra persona jurídica distinta a la que represento, por lo tanto, no es posible responder este hecho. Por otro lado, vemos que dentro del mismo se hace alusión a un contrato, sin embargo, no fue aportado como prueba a la demanda.
6. **PARCIALMENTE CIERTO:** Mi poderdante, manifiesta que si bien es cierto han existido unos incumplimientos, estos no han sido por culpa o dolo del demandado, pues como bien saben dentro de la ejecución de varios de los contratos suscritos con el demandante han surgido situaciones de “caso fortuito o fuerza mayor”, los cuales han causado de alguna manera ciertos retrasos, algunas de esas situaciones son:
 - ✓ Cambios Climáticos
 - ✓ Paro Camioneros
 - ✓ Errores logísticos atinentes a FINAGRO por la expedición tardía de los permisos para la tala y movilización de la madera.
 - ✓ Mala calidad del vuelo forestal

Ahora bien, si analizamos el contrato que se aporta como prueba al presente escrito y sobre el cual el demandante aparentemente tuvo en cuenta para diligenciar el pagaré, vemos que, esta compuesto por unas pólizas de cumplimiento, lo que nos lleva a la pregunta, porque si existe un incumplimiento, nunca han afectado dichas pólizas o porque entonces siendo que estamos frente a un título valor que debe ir acompañado de las pruebas del incumplimiento el demandante omitió aportarlos.

7. **NO ES CIERTO:** Mi poderdante manifiesta que según información aportada junto con el presente escrito, lo que se adeuda a capital es la suma de \$ 283.841.245,00 y no la suma consignada en el pagaré, en cuantía de \$313.010.472 **compuesto supuestamente por unos valores a capital de \$288.010.472 y \$25.000.000**, los cuales no encuentran ningún sustento, es decir que se alteró el contenido del titulo valor con sumas que no corresponden a la realidad, pretendiendo enriquecerse en detrimento de mi cliente con una suma de \$29.169.227.
8. **NO ES CIERTO:** Mi poderdante manifiesta que las cantidades por la cual fue diligenciado el pagaré no corresponden a la realidad y para tales efectos dicha afirmación se demostrará con las excepciones planteadas en este escrito y las pruebas que en su oportunidad se practicarán.
9. **NO ES UN HECHO:** Tal manifestación no es un hecho, es una simple mención sobre la facultad que tiene el tenedor de un título valor.

RESPECTO A LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA

1. Señora Juez, me opongo a las sumas ordenadas pagar en los numerales 1, 2, 3 y 4 toda vez que estas provienen según lo manifestado en los hechos de la demanda de un contrato, sin embargo, dicho contrato, las constancias de incumplimiento y las autorizaciones expresas por parte de COAGROQUEBRADASECA autorizando “gastos y cobranza judicial” por valor de \$25.000.000 no hacen parte del plenario, razón por la cual, reitero que las sumas contenidas en el titulo valor no son claras, por tanto, dicho mandamiento ejecutivo fue librado con base a unas cifras sobre las cuales no existe ningún sustento jurídico para que naciera a la vida el mencionado título valor.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

TACHA DE FALSEDAD IDEOLOGICA EN TITULO VALOR – ALTERACIÓN DE TITULO VALOR

Señora Juez, teniendo en cuenta lo expuesto en líneas anteriores, si bien un pagaré es un “título ejecutivo simple” **no podemos pasar por alto, que según se desprende de la redacción de los hechos de la demanda, se convierte en un “títulos ejecutivo complejo”,**



en atención a que hay circunstancias que deben ser analizadas de manera minuciosa o de lo contrario estaríamos de alguna manera enriqueciendo al tenedor de un título valor, que fue dado en garantía permitiendo que a su arbitrio lo diligencie de manera desmedida y con cifras que no correspondan a la realidad. Con la simple lectura de los hechos de la demanda, del pagaré y de la carta de instrucciones, no hay lugar a dudas que dichos valores guardan soporte en un documento a quien el demandante denominó “contrato 03-2021”, adicional a ello en el mencionado contrato y en documentos posteriores deben existir actas de incumplimiento y/u otros equivalentes tales como documentos contables que acrediten la cifra exorbitante por la cual fue diligenciado el pagaré objeto de cobro y sobre todo debe existir un documento que de manera textual señale que por concepto de gastos de cobranza se autorizó el cobro por la suma de \$25.000.000, sobre lo cual mi mandante está seguro que no existe documento que acredite tal atropello, configurándose de tal forma una falsedad ideológica, incluyendo cifras que no hacen parte de la realidad.

Según se desprende de documento proveniente de FINAGRO, consigna que COAGROQUEBRADASECA, adeuda por concepto de capital la suma de \$283.841.245, toda vez que los otros valores corresponde a una liquidación de intereses, IBR por valor de \$4.169.227,38 cobro que resultaría improcedente ya que los demandantes ya están solicitando al Juez, se libre mandamiento por los intereses causados desde la presunta fecha de mora y adicional, le suman un valor de \$25.000.000 que según se desprende de la carta de instrucciones hace referencia a lo “...que corresponda a la sumatoria de gastos de cobranza extrajudicial si hubiere lugar a ella, honorarios de abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el ACREEDOR de manera general y a los cuales me acojo, agencias en derecho, costas, costo financiero e intereses moratorios causados y no pagados...”.**SUBRAYADAS DEL SUSCRITO** Es decir, que no obstante que a la suma a capital le incrementan \$4.168.227,38, que corresponde a intereses, le adicionan \$25.000.000 más que también de alguna manera contiene intereses, convirtiendo dicha suma en capital y pretendiendo cobrar sobre toda ella, intereses de mora lo que claramente constituye “ANATOCISMO”.

COAGROQUEBRADASECA	Inicio de proceso ejecutivo	CONTRATO	Abrir con	003
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		13 de enero de 2021		
POLIZAS		POL_71_10_1024617_0 POL_71_24_1004814_0 Seguros Mundial		
CODEUDOR		Fundación para la formación integral y el desarrollo social - FUNDEIN CARIBE		
MODIFICACIONES		Otrosí 1: Cambio supervisión (Junio 6 de 2021) Otrosí 2: Prórroga (Agosto 9 de 2021)		
INICIO		Firma del acta de entrega 8 de febrero de 2021		
VALOR DEL CONTRATO		\$366.091.245		
VALOR PAGADO		\$82.250.000		
VALOR PENDIENTE POR PAGAR		\$283.841.245		

Oficio de fecha 16-05-2022

Dado lo expuesto no hay lugar a dudas que el demandante alteró el contenido del titulo valor, pues contiene cifras que no corresponden a la realidad.

EXCEPCIÓN DE ANATOCISMO

Como bien sabemos el anatocismo constituye un cobro de intereses sobre intereses por un mismo capital adeudado, durante el mismo plazo. Para el caso concreto vemos que el demandante capitalizo los intereses, incluso sumo dichos intereses junto con otros conceptos y los cobra como si fuera capital y mi representado desconoce de donde derivan esas cifras, por lo tanto Señora Juez, solicito se tenga probada la presente excepción.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Al analizar el caso concreto, vemos que las obligaciones que se consignan en el titulo valor presentado a cobro, provienen de una relación contractual entre COAGROQUEBRADASECA y FINAGRO, y según se deriva del contenido de la carta de instrucciones el pagaré solo podía ser diligenciado con base en la información contable contenida con relación a los incumplimientos los cuales no se encuentran acreditados dentro



del plenario.

Conforme a lo anterior solicito se encuentre probada la excepción propuesta y como consecuencia, condene en costas al demandante y agencias en derecho.

TEMERIDAD Y MALA FE

Frente a lo manifestado por mi representado, está más que claro que existe mala fe por parte del demandante al diligenciar el pagare con cifras que no corresponden a la realidad y sin allegar al plenario los documentos que acrediten tales valores, intentando ahora un enriquecimiento en su patrimonio en menoscabo del patrimonio de mi representado.

ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

Frente a lo manifestado por mi representado a lo largo de la contestación de la demanda y de las pruebas que soportan lo dicho, es claro que no existe claridad sobre las cifras consignadas en el titulo valor, sobre todo porque la carta de instrucciones hace enlace con el contrato mencionado y los incumplimientos derivados del mismo. Así las cosas, al reclamar una obligación dineraria a la parte que represento se configura un enriquecimiento sin justa causa por parte del demandante de acuerdo a lo consagrado en el artículo 831 del Código de Comercio, según el cual nadie podrá enriquecerse sin justa causa a expensas de otro y en ese sentir se causaría un grave detrimento patrimonial a mi representado.

Solicito respetuosamente en tal sentido sírvase declarar como probada la excepción propuesta y se condene en costas al demandante.

PRUEBAS

Para probar la excepción propuesta por el demandado en el presente escrito solicito Señor Juez tener en cuenta y decretar las siguientes:

1. Pagaré y carta de instrucciones presentados a cobro por el demandante firmado en blanco. *(ver folio 06 al 11)*
2. Contrato 03-2021 *(ver folio 12 al 25)*
3. “otro si” al Contrato 03-2021 *(ver folio 26 al 28)*
4. Constancia pago de pólizas contractuales *(ver folio 29)*
5. Documento expedido por FINAGRO de fecha 16 de mayo de 2022. *(ver folio 30 al 48)*
6. Documento expedido por FINAGRO de fecha 16 de mayo de 2022, donde se evidencia que mi representado sigue en ejecución de otros contratos dados con posterioridad al supuesto incumplimiento deprecado en esta demanda. *(ver folio 49 al 52)*
7. Documento expedido por FINAGRO de fecha 25 de mayo de 2022, donde se evidencia que mi representado sigue en ejecución de otros contratos dados con posterioridad al supuesto incumplimiento deprecado en esta demanda. *(ver folio 53 al 56)*

DOCUMENTALES EN PODER DEL DEMANDANTE

8. Señora Juez, por medio del presente solicito se requiera al demandante a fin que aporte copia integral del “CONTRATO 03-2021”, al cual hace referencia en los hechos de la demanda y el cual sirvió de soporte para diligenciar el pagare presentado a cobro en la demanda del asunto.
9. De igual manera, solicito se requiera a fin que aporte toda la documentación contable y que derive de la relación contractual entre COAGROQUEBRADASECA y FINAGRO en referencia al “CONTRATO 03-2021”.
10. Finalmente solicito se requiera al demandante, para que allegue con destino a este despacho judicial, el documento o documentos que contenga la firma de demandado, en donde se haya autorizado diligencia el titulo valor, con la suma de \$25.000.000



bajo el concepto gastos judiciales y de cobranza y los documentos contables que acrediten dichos valores.

INSPECCIÓN JUDICIAL

1. Señora Juez, en caso que el demandante incumpla el requerimiento anterior sírvase ordenar inspección judicial, a fin de recaudar de las instalaciones del demandante, todas las pruebas documentales relacionadas en numerales 2, 3 y 4 anteriores.

DESIGNAR PERITO CONTABLE Y/O FINANCIERO

1. Señora Juez, solicito designar dentro de la lista de auxiliares de la justicia un perito contable que revise de manera integral los documentos recopilados en poder del demandante, respecto a las obligaciones emanadas del contrato 03-2021 a fin que emita un concepto sobre las cifras realmente adeudadas, al igual que certifique si existe algún tipo de autorización escrita que avale el cobro de \$25.000.000 por concepto de “gastos y cobranza judicial” consignado en el pagaré objeto de cobro.

ANEXOS

Señora Juez, tenga como anexos el poder y el Certificado De Existencia Y Representación Legal de COAGROQUEBRADASECA. (ver folio 57 al 65)

NOTIFICACIONES

Señora Juez, tenga como notificaciones para todos los efectos legales las siguientes:

APODERADO PARTE DEMANDADA

➤ RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA:

- ✓ CARRERA 44 No. 72 – 131 Piso 3, Oficina 303B, Edificio Centro de Diagnósticos en la Ciudad de Barranquilla.
- ✓ CEL: 3013706266
- ✓ juridico@ricardodiazabogados.com

➤ COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA sigla: COAGROQUEBRADASECA

- ✓ CR 11 NRO. 2-25
- ✓ coagroquebradaseca@hotmail.com

Atentamente,


RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA
CC 72.292.065
TP 184.189 CSJ



NÚMERO DEL PAGARÉ		03-2021
[A]	FECHA DE VENCIMIENTO	
[B]	LUGAR PARA EL PAGO	

DATOS DEL ACREEDOR

NOMBRE	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO		
NIT	800.116.398-7		
DIRECCIÓN	Carrera 13 # 28-17 Piso 2 – Bogotá D.C.	TELÉFONO	3203377

Yo (Nosotros), ESTEBAN GERMAN DE AGUAS OSPINO, mayor(es) de edad, identificado(s) con cédula (s) de ciudadanía número (s) 19.595.051, actuando en nombre y representación de COOAGROQUEBRADASECA, debidamente constituida(s) y registrada(s) en la CAMARA DE COMERCIO con NIT 819.003.350-8 y NICOLAS ALFONSO SANTODOMINGO DE CARO, mayor(es) de edad, identificado(s) con cédula (s) de ciudadanía número (s) 8.703.904, actuando en nombre y representación de FUNDEIN CARIBE, debidamente constituida(s) y registrada(s) en CAMARA DE COMERCIO con NIT 900.350.782-7, quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesto (manifestamos) que:

PRIMERO: Pagaré (emos) incondicional e indivisiblemente a la orden del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO AGROPECUARIO - FINAGRO, o a nombre de quien represente sus derechos, u ostente en un futuro la calidad de ACREEDOR, las siguientes sumas de dinero que reconozco (reconocemos) solidariamente adeudarle:

[C] _____ (\$ _____)
Y [D] _____ (\$ _____)

SEGUNDO: A partir de la fecha de vencimiento anotada en este título valor, reconoceré (mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal [C] de este pagaré, liquidados a las tasas máximas legales permitidas de acuerdo con la Ley, para cada período en que persista la mora, desde el Vencimiento de la Obligación hasta la fecha efectiva del pago.

TERCERO: Además, a partir de la fecha en que el FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO instaure demanda judicial de cobro de presente pagaré, reconoceré (mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal [D] de este pagaré, liquidados a la tasa máxima legal permitida.



CUARTA: La suma u obligaciones mencionadas en los numerales primero de este título valor así como sus respectivos intereses de mora, serán pagados al ACREEDOR, en la ciudad que se mencione en el literal [B].

QUINTA: El (LOS) DEUDOR(ES) renuncia(n) el protesto de este título valor, así como, a la presentación, requerimiento para la constitución en mora judicial o extrajudicial y al aviso de rechazo, para el cobro de este pagaré.

SEXTA: El (LOS) DEUDOR (ES) acepta(n) que serán a su cargo, todos los gastos que se requieran para la cobranza prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar.

SÉPTIMA: La responsabilidad de EL (LOS) DEUDOR(ES) se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el ACREEDOR le(s) otorgue y durante las cuales continuará sin modificación la obligación de EL (LOS) DEUDOR (ES) de solventar las deudas aquí contenidas, las cuales acepta(n) con su firma.

OCTAVA: El régimen jurídico aplicable corresponde a la legislación colombiana.

Se suscribe este título, en la ciudad de _____, a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____.

DEUDOR

NOMBRE(S): ESTEBAN GERMAN DE AGUAS OSPINO

FIRMA *Esteban De Aguas*

DOCUMENTO (S) DE IDENTIFICACIÓN: 19.595.051

REPRESENTANTE LEGAL

COOAGROQUEBRADASECA

NIT. 819.003.350-8

DIRECCIÓN Carrera 11 No. 2-25 Aracataca

TELÉFONO 3105261426

CORREO ELECTRONICO: Cooagroquebradaseca@hotmail.com

CODEUDOR

NOMBRE(S): NICOLAS ALFONSO SANTODOMINGO DE CARO

FIRMA *Nicolas*

DOCUMENTO (S) DE IDENTIFICACIÓN: 8.703.904

REPRESENTANTE LEGAL

FUNDEIN CARIBE

NIT. 900.350-782-7

DIRECCIÓN Carrera 44B No. 53B-19 of. 201

TELÉFONO 3091102

CORREO ELECTRONICO: Fundeincaribebag@gmail.com





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



400914

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiseis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Octava (8) del Círculo de Barranquilla, compareció: NICOLAS ALFONSO SANTODOMINGO DE CARO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 8703904 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvzx2933jlde
 26/01/2021 - 12:07:06

ESTEBAN GERMAN DE AGUAS OSPINO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19595051 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvzx2933jlde
 26/01/2021 - 12:08:27

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acordé a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PAGARE CON CARTA DE INSTRUCCIONES signado por el compareciente.

EDGAR MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ

Notario Octava (8) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: xvzx2933jlde



CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores
FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO
Bogotá D.C.

Yo (Nosotros), ESTEBAN GERMAN DE AGUAS OSPINO, mayor(es) de edad, identificado(s) con cédula (s) de ciudadanía número (s) 19.595.051, actuando en nombre y representación de COOAGROQUEBRADASECA, debidamente constituida(s) y registrada(s) en la CAMARA DE COMERCIO con NIT 819.003.350-8 y NICOLAS ALFONSO SANTODOMINGO DE CARO, mayor(es) de edad, identificado(s) con cédula (s) de ciudadanía número (s) 8.703.904, actuando en nombre y representación de FUNDEIN CARIBE, debidamente constituida(s) y registrada(s) en CAMARA DE COMERCIO con NIT 900.350.782-7, permanente, expresa e irrevocablemente, faculto(mos) al FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO (ACREEDOR) o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré identificado con el número 03-2021, para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso, todos los espacios en blanco de dicho instrumento, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. En el espacio reservado en el literal [A] del pagaré arriba citado EL ACREEDOR deberá colocarle la del día en que lo llene o diligencie.
2. En el espacio reservado en el literal [B] del pagaré arriba citado, EL ACREEDOR señalará el lugar de cumplimiento del mismo, que será la ciudad donde se encuentre localizada la oficina del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO donde deba pagarse la obligación a la que alude el siguiente punto.
3. En el espacio reservado en el literal [C] del pagaré arriba citado para colocar una suma de dinero, se consignará la cuantía a la que asciendan las obligaciones insolutas derivadas de lo dispuesto en el Contrato 03-2021 suscrito entre FINAGRO y COAGROQUEBRADASECA.
4. En el espacio reservado en el literal [D] del pagaré arriba citado para colocar una suma de dinero, se colocará la cantidad que corresponda a la sumatoria de gastos de cobranza extrajudicial si hubiere lugar a ella, honorarios de abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos EL ACREEDOR de manera general y a los cuales me acojo, agencias en derecho, costas, costo financiero e intereses moratorios causados y no pagados sobre las sumas de que trata el punto anterior.
5. EL ACREEDOR podrá diligenciar el mencionado pagaré en cualquier tiempo, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, en caso de mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas a que se hace referencia en el punto tercero de este instructivo en relación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dinerarias adquiridas mediante el Contrato 03 de 2021 suscrito entre FINAGRO y COAGROQUEBRADASECA.





6. EL ACREEDOR podrá diligenciar el mencionado pagaré si llegare a ser vinculado a cualquier investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista OFAC, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas vinculantes; o condenado en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

7. Acepto incondicionalmente todo traspaso, endoso o cesión que EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, haga del presente instructivo junto con el pagaré al cual corresponde y de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Del mismo modo, para que transfiera mi información y documentación, así como toda la que haya recopilado sobre mi persona, sin necesidad de obtener nuevamente mi consentimiento.

8. Las sumas adeudadas son en pesos colombianos.

9. Acepto que, en el evento en el que en desarrollo de esta autorización se cometieren errores involuntarios en el diligenciamiento del pagaré, FINAGRO, o el tenedor legítimo del mismo, queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos, de manera tal que los mismos respondan a sus exigencias legales.

10. Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, autorizo de manera voluntaria a FINAGRO para recolectar, administrar, conservar y dar tratamiento y uso a mis datos personales para los fines relacionados con mi (nuestro) vínculo crediticio, así mismo, autorizo para que me sea remitida información de mi obligación, avisos y/o notificaciones a la dirección de correo electrónico, así como al número de celular suministrado.

Se firma esta carta en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ del año _____.

DEUDOR

NOMBRE(S): ESTEBAN GERMAN DE AGUAS OSPINO

FIRMA Esteban De Aguas

DOCUMENTO (S) DE IDENTIFICACIÓN: 19.595.051

REPRESENTANTE LEGAL

COOAGROQUEBRADASECA

NIT. 819.003.350-8

DIRECCIÓN Carrera 11 No. 2-25 Aracataca

TELÉFONO 3105261426

CORREO ELECTRONICO: Cooagroquebradaseca@hotmail.com

CODEUDOR

NOMBRE(S): NICOLAS ALFONSO SANTODOMINGO DE CARO

FIRMA Nicolas

DOCUMENTO (S) DE IDENTIFICACIÓN: 8.703.904

REPRESENTANTE LEGAL

FUNDEIN CARIBE

NIT. 900.350-782-7

DIRECCIÓN Carrera 44B No. 53B-19 of. 201

TELÉFONO 3091102

CORREO ELECTRONICO: Fundeincaribebaq@gmail.com

AL A LA 18 IS RO
Círculo de Barranquilla
CASADO

AL A LA 18 IS RO
Círculo de Barranquilla
CASADO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



401101

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiseis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Octava (8) del Círculo de Barranquilla, compareció: NICOLAS ALFONSO SANTODOMINGO DE CARO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 8703904 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



n0m8qvdkjmo9
26/01/2021 - 12:09:26

ESTEBAN GERMAN DE AGUAS OSPINO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19595051 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



n0m8qvdkjmo9
26/01/2021 - 12:10:21

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CARTA DE INSTRUCCIONES signado por el compareciente.

EDGAR MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ

Notario Octava (8) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: n0m8qvdkjmo9



**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL
FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO Y COOPERATIVA
AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA - COAGROQUEBRADASECA.**

Contrato No. 03 de 2021

Este Contrato de Compraventa (en adelante el **CONTRATO**) es celebrado por:

De una parte:

NANCY ESPERANZA MONTAÑA MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.093.582**, en su calidad de Representante Legal - Secretaria General y, por tanto, obrando en nombre y representación del **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO**, sociedad de economía mixta del orden nacional, debidamente constituida como lo acredita el certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con NIT 800.116.398-7, en adelante **EL VENDEDOR**; y,

Por la otra:

ESTEBAN GERMAN DE AGUAS OSPINO, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.595.051**, en su calidad de Gerente - Representante Legal de **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA - COAGROQUEBRADASECA**, con NIT 819.003.350-8, persona jurídica de economía solidaria constituida mediante Acta del 19 de diciembre de 1999 suscrita por Asamblea General, registrado en la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, bajo el número 1408 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 22 de diciembre de 1999 en adelante **EL COMPRADOR**,

Quienes conjuntamente se llamarán **LAS PARTES**, y cada una individualmente **LA PARTE**, han decidido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el en los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020 **EL VENDEDOR** publicó las Invitaciones Públicas No. 18 de 2019 y 1 de 2020 con el propósito de que todas aquellas personas jurídicas y naturales, patrimonios autónomos y fondos de capital privado, nacionales o extranjeros, que se encontraran interesados en adquirir el Vuelo Forestal, del que éste era titular, pudieran presentar a FINAGRO su oferta.



El campo

Miércoles 17 de 10:00

Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5





0-9 10-19 20-29 30-39 40-49 50-59 60-69 70-79 80-89 90-99

2. Que los procesos adelantados a través de las invitaciones indicadas en el numeral anterior culminaron anticipadamente sin oferente seleccionado, por lo que, conforme a la instrucción de la Junta Directiva, la Vicepresidencia de Inversiones de FINAGRO inició negociaciones directas con interesados.
3. Que el Vicepresidente de Inversiones a través de Formato de Solicitud de Elaboración de Contrato solicitó la elaboración del presente contrato argumentando que “debido a que no se recibió manifestación de interés en las condiciones señaladas en los términos de referencia y los dos procesos de invitación pública se terminaron anticipadamente sin selección de oferente, se procedió a la negociación por venta directa”.
4. Que entonces, **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** han acordado celebrar el presente **CONTRATO**.

Para una mejor comprensión del presente **CONTRATO**, se definen a continuación los siguientes términos:

DEFINICIONES

1. **ACTA DE ENTREGA DEL VUELO FORESTAL:** acta mediante la cual **LAS PARTES** dejarán constancia del día y la hora de entrega efectiva del Vuelo Forestal a **EL COMPRADOR** y que será suscrita luego de que **EL VENDEDOR** reciba a satisfacción la Garantía Única de Cumplimiento y la garantía de pago del saldo.
2. **CONTRATO:** el acuerdo de voluntades que consta en el presente documento.
3. **COSTO FINANCIERO: EL COMPRADOR**, en adición al precio que pagará por la compra del Vuelo Forestal, deberá asumir el Costo Financiero asociado al pago a plazos. Así, sobre los pagos realizados, después de transcurridos 60 días desde la firma del Contrato, el entonces comprador deberá pagar, por concepto de Costo Financiero, el Indicador Bancario de Referencia (IBR) de 30 días, liquidado sobre el saldo adeudado hasta el momento del pago y por el término para el cumplimiento del Contrato. El Costo Financiero no forma parte del valor y, por tanto, se entiende y así lo acepta **EL COMPRADOR**, que debe pagarse por separado.¹
4. **EL COMPRADOR:** quien va a adquirir el Vuelo Forestal



**El campo
es de todos**

Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
PBX: 3203377 Agrolínea 018000 912219
Bogotá D.C. Colombia



1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26



Documento de carácter confidencial
 No debe ser divulgado

5. **EL VENDEDOR:** es el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, quien transfiere el derecho de dominio sobre el Vuelo Forestal.
6. **PARTES O PARTE:** el vendedor y el comprador, o uno de ellos individualmente considerado.
7. **PLAZO MÁXIMO DE RETIRO DEL VUELO FORESTAL:** es el período máximo de **SEIS (06) meses** en que **EL COMPRADOR** retirará todo el Vuelo Forestal.
8. **PROYECTO FORESTAL:** es el área cultivada de Teca, consistente de 17,32 hectáreas, ubicado en el municipio de Codazzi en el Departamento del Cesar.
9. **RETIRO DEL VUELO FORESTAL:** tiene lugar cuando se corta el Vuelo Forestal o parte del mismo, lo cual será responsabilidad exclusiva de **EL COMPRADOR**, quien a la fecha de retiro ostentará la calidad de propietario de este.
10. **VUELO FORESTAL:** es el conjunto de árboles que están actualmente adheridos a los predios de componen el Proyecto Forestal. Para todos los efectos de registro del derecho de dominio aquí transferido, se entenderá que los árboles son bienes muebles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 659 del Código Civil.

Con el ánimo de quedar legalmente obligadas, **LAS PARTES** celebran este **CONTRATO**, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

El objeto del **CONTRATO** es la venta, por parte de **EL VENDEDOR** a **EL COMPRADOR**, del Vuelo Forestal de propiedad de FINAGRO y del propietario del terreno, consolidado en 17,32 hectáreas del predio LA ISABEL, ubicado en el municipio de Codazzi del Departamento del Cesar, tal como está descrito en el Apéndice No. 1.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR

El valor del **CONTRATO** es la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$366.091.245)**.

PARÁGRAFO: En adición al valor, **EL COMPRADOR** deberá pagar el Costo Financiero, sobre los pagos realizados después de transcurridos 60 días desde la firma del Contrato.



Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
 BOGOTÁ - COLOMBIA





Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario



El Costo Financiero será el Indicador Bancario de Referencia (IBR) de 30 días, liquidado sobre el saldo adeudado hasta el momento del pago y por el término para el cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO

EL COMPRADOR pagará a **EL VENDEDOR** el valor del **CONTRATO** en la cuenta bancaria que este señale, en varios contados proporcionales al Retiro del Vuelo Forestal realizado, en un plazo de seis (6) meses contado desde la suscripción del Acta de Entrega del Vuelo Forestal. Para el efecto, **EL COMPRADOR** hará abonos por valor de CUATRO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. (\$4.250.000) por cada camión que salga del Proyecto Forestal con madera cortada y dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente pagará el saldo del vuelo efectivamente extraído cada mes.

En todo caso, el valor del contrato deberá pagarse en su totalidad dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato, independientemente de las extracciones de madera cortada realizadas.

PARÁGRAFO: **EL COMPRADOR** suscribirá a favor de **EL VENDEDOR** las pólizas de compañía aseguradora que sean exigidas y presentará a un codeudor para garantizar el cumplimiento de lo pactado entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO PARA EL RETIRO DE TODO EL VUELO FORESTAL

El Plazo Máximo de Retiro del Vuelo Forestal será de SEIS (06) meses, contado desde la suscripción del Acta de Entrega del Vuelo Forestal.

PARÁGRAFO: Las **PARTES** acuerdan que si **EL COMPRADOR** y los propietarios de los predios acordarán un plazo diferente del Plazo Máximo de Retiro del Vuelo Forestal ese acuerdo no afectará la vigencia del presente **CONTRATO**, el cual terminará, en todo caso, en los términos indicados en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del **CONTRATO** será de SEIS (06) meses contados a partir de su firma. Vencido el plazo de ejecución **LAS PARTES** tendrán 4 meses más para su liquidación.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR



Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5





VILLALBA
 ASESORIA Y CONSULTORIA
 01 252 2000

En virtud del presente **CONTRATO**, **EL VENDEDOR** se obliga a:

- 6.1. Entregar el Vuelo Forestal del Proyecto Forestal a **EL COMPRADOR**, mediante un Acta de Entrega del Vuelo Forestal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación, por parte de **EL VENDEDOR**, de la Garantía Única de Cumplimiento y de la garantía de pago del saldo.
- 6.2. Adelantar los trámites pertinentes para contar con la autorización de la(s) entidad(es) correspondiente(s) para que **EL COMPRADOR** movilice los bienes resultantes del retiro del Vuelo Forestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

En virtud del presente **CONTRATO** son obligaciones de **EL COMPRADOR**:

- 7.1. Pagar el valor del **CONTRATO** en la forma y tiempo convenidos.
- 7.2. Recibir el Vuelo Forestal descrito en la cláusula primera y suscribir el Acta de Entrega del Vuelo Forestal en los DIEZ [10] días hábiles siguientes a la aprobación, por parte de **EL VENDEDOR**, de la Garantía Única de Cumplimiento y de la garantía de pago del saldo.
- 7.3. Otorgar una Garantía Única de Cumplimiento en los términos fijados en este **CONTRATO**.
- 7.4. Otorgar una garantía de pago del saldo en los términos fijados en este **CONTRATO**.
- 7.5. Asumir íntegramente los costos asociados al mantenimiento y a la preservación del Vuelo Forestal.
- 7.6. Asumir íntegramente los costos relacionados con el retiro y transporte de la madera que extraiga del Vuelo Forestal.
- 7.7. Preservar las condiciones del predio en un estado razonable, luego de Retiro del Vuelo Forestal y realizar las reparaciones locativas a que haya lugar por los deterioros producidos por el uso anormal del predio por sus hechos o culpa.
- 7.8. Ejecutar, por su cuenta y riesgo, todos los trabajos que sean necesarios para el aprovechamiento del Vuelo Forestal descrito en la cláusula primera del presente **CONTRATO**, mediante la tala rasa de la masa forestal, así como a través de todas las actividades particulares que se generen de la misma, como tumba, dimensionado, descortezado, extracción, cargue en plataforma de tracto camión y transporte de madera de la especie Teca.
- 7.9. Garantizar que, por su cuenta y riesgo, se ejecutará el corte de la totalidad de los árboles que hacen parte del Vuelo Forestal y la extracción de la totalidad de la madera en el plazo estipulado.



V.O. L.A.O. 2018

- 7.10. Garantizar la correcta distribución y manejo de los desechos vegetales no aprovechables del Vuelo Forestal que queden en el área del proyecto después del aprovechamiento.
- 7.11. Cumplir con el Plazo Máximo de Retiro del Vuelo Forestal.
- 7.12. Implementar las buenas prácticas de aprovechamiento forestal teniendo en consideración aspectos ambientales, sociales y económicos.
- 7.13. Establecer en los terrenos del Proyecto Forestal, donde se encuentra el Vuelo Forestal, el aserradero, patio de acopio, caminos y demás instalaciones que sean necesarias para la extracción y transformación de maderas en aserrío o para partículas o para su movilización, sin perjudicar las condiciones propias del predio.
- 7.14. Disponer de los residuos vegetales provenientes de la explotación forestal o del aserradero que no se utilice. **EL COMPRADOR** debe hacer una adecuada disposición de los mismos y no podrá haber una acumulación de residuos derivados de los trabajos después de la finalización del aprovechamiento y transformación primaria de la madera.
- 7.15. Asumir todos y cada uno de los gastos que se originen en ocasión de las labores de aprovechamiento.
- 7.16. Cubrir, por su cuenta, cualquier clase de multa o sanción que llegaren a imponer las autoridades por concepto de infracciones a la Ley, Reglamentos y demás disposiciones en materia forestal o asociadas, que se cometan con motivo de la explotación forestal.
- 7.17. Apoyar en la prevención y/o control de incendios forestales que llegaren a desarrollarse antes y durante las operaciones de aprovechamiento.
- 7.18. Cumplir con las normas ambientales antes y durante las diferentes fases del aprovechamiento forestal (tumba, dimensionado, descortezado, extracción, y cargue), causando el menor impacto posible sobre el suelo, el agua e infraestructura.
- 7.19. Manejar de manera confidencial la Información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno al **CONTRATO**.
- 7.20. Pagar los aportes de los trabajadores y demás personal que disponga para la ejecución del **CONTRATO**, al Sistema General de Seguridad Social en lo relativo a Plan Obligatorio de Salud - POS, Administradora de Fondos de Pensiones - AFP y Administradora de Riesgos Laborales.
- 7.21. Asumir los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la contingencia resultante de la variación de la estructura o regulación tributaria de cualquier impuesto, nacional, departamental o municipal o en la imposición de tasas, impuestos contribuciones, inversiones obligatorias, retenciones o figuras similares que establezcan las normas, o los efectos favorables o desfavorables derivados de la interpretación que de las normas efectúe la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y que se apliquen a cualquier aspecto



El campo

Microrregión

Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
FINAGRO Carrera 13 Nº 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5.





Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario



del **CONTRATO**. En este sentido, **EL COMPRADOR** se obliga a restituir cualquier monto que **EL VENDEDOR**, como consecuencia de las situaciones anteriores, se vea obligado a pagar a favor de las autoridades tributarias de cualquier orden y previo requerimiento de la autoridad respectiva, por concepto de tributos, sanciones o intereses. Para este efecto, una vez **EL VENDEDOR** sea requerido por la autoridad tributaria, informará inmediatamente de este hecho a **EL COMPRADOR**, para que éste proceda con el pago respectivo.

CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES DEL COMPRADOR

Con la firma del presente **CONTRATO**, **EL COMPRADOR** declara expresamente que:

- 8.1. No existen (i) leyes, decretos, reglamentos, normas, dictámenes, sentencias o restricciones provenientes de cualquier autoridad, (ii) disposiciones en los estatutos sociales, (iii) convenios, contratos y otros acuerdos de cualquier naturaleza que le sean vinculantes o que afecten cualesquiera de sus filiales o subsidiarias o sus bienes, ni (iv) acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos pendientes o inminentes ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o autoridad gubernamental algunos, que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan o, en cualquier forma, impidan la celebración, firma o cumplimiento del **CONTRATO**.
- 8.2. Conoce y acepta irrevocablemente el estado las características y condiciones del Vuelo Forestal que adquiere y manifiesta que ha verificado su estado con una visita física al Proyecto Forestal.
- 8.3. Conoce y acepta las situaciones jurídicas propias del Proyecto Forestal; razón por la cual se excluye de toda clase de responsabilidad a **EL VENDEDOR** como consecuencia de vicios ocultos o cualquier clase de perturbaciones que pudiere tener la cosa vendida.
- 8.4. Ha efectuado sus propios estudios, averiguaciones y análisis y se considera satisfecho en relación con todos los asuntos pertinentes para tomar la decisión de comprar el Vuelo Forestal y de asumir las obligaciones y riesgos que se deriven del **CONTRATO**.
- 8.5. Elaboró su plan de negocios con base en los supuestos que consideró apropiados y con base en ellos presentó la Oferta. Ese plan de negocios no ha sido conocido ni por **EL VENDEDOR**, ni por ninguno de sus directivos, empleados, funcionarios, representantes o asesores, por lo que cualquier disparidad que resulte entre el mismo y el resultado de la celebración y ejecución del **CONTRATO**, sólo será responsabilidad de **EL COMPRADOR**.
- 8.6. Realizó, bajo su propia responsabilidad, las evaluaciones, valoraciones, proyecciones y estudios que consideró convenientes para definir la Oferta Económica y los resultados económicos esperados.

[Firma manuscrita]



El campo

Miércoles

Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
FINAGRO Carrera 13 Nº 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN

- 8.7. El Vuelo Forestal es suficiente para recuperar su inversión y obtener la utilidad esperada.
- 8.8. Conoce que el Vuelo Forestal está expuesto a variaciones asociadas a condiciones climáticas y meteorológicas por lo que el mismo es susceptible de disminución, asumiendo este riesgo **EL COMPRADOR**.
- 8.9. Conoce que asume los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la contingencia por variación del precio de los insumos, equipos, materiales, mano de obra, entre otros, o de las cantidades requeridas para el Retiro del Vuelo Forestal y actividades asociadas a la ejecución del **CONTRATO**.
- 8.10. Asume los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la contingencia resultante de la variación de la estructura o regulación tributaria de cualquier impuesto, nacional, departamental o municipal o en la imposición de tasas, impuestos contribuciones, inversiones obligatorias, retenciones o figuras similares que establezcan las normas, o los efectos favorables o desfavorables derivados de la Interpretación que de las normas efectúe la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y que se apliquen a cualquier aspecto del **CONTRATO**. En este sentido, **EL COMPRADOR** reconoce su obligación de restituir cualquier monto que **EL VENDEDOR**, como consecuencia de las situaciones anteriores, se vea obligado a pagar a favor de las autoridades tributarias de cualquier orden y previo requerimiento de la autoridad respectiva, por concepto de tributos, sanciones o intereses. Para este efecto, una vez **EL VENDEDOR** sea requerido por la autoridad tributaria, informará inmediatamente de este hecho a **EL COMPRADOR**, para que éste proceda con el pago respectivo.
- 8.11. Asume los riesgos y obligaciones asignados a **EL COMPRADOR** en este **CONTRATO**.
- 8.12. Reconoce y acepta que durante la vigencia del **CONTRATO** se ceñirá a la normatividad que adopten las autoridades competentes. En consecuencia, los riesgos comerciales, ambientales, regulatorios, fiscales, técnicos, financieros y administrativos de su ejecución correrán por su cuenta exclusiva.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL COMPRADOR constituirá, a satisfacción de **EL VENDEDOR**, una Garantía Única de Cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguro o una garantía bancaria que ampare las obligaciones a su cargo derivadas del presente **CONTRATO**, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros aceptable o un banco aceptable.

En la Garantía Única de Cumplimiento deberá figurar **EL VENDEDOR** como único asegurado y beneficiario, y **EL COMPRADOR** como tomador y deberá incluir los siguientes amparos:



Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5





00011814

- La póliza de seguro deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Si se incorporan reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX), administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO. En cualquier evento de prórroga del CONTRATO, EL COMPRADOR se obliga a prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. La garantía deberá estar acompañada de sus anexos y el original del respectivo recibo donde conste el pago de la correspondiente prima.



Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
BOGOTÁ, COLOMBIA TEL: 3323333 FAX: 3323333





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN
 10-01-2018

La Garantía Única de Cumplimiento deberá presentarse al **EL VENDEDOR** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del **CONTRATO**.

EL VENDEDOR dispondrá de cinco (5) días hábiles para objetar o aprobar la Garantía Única de Cumplimiento. Si ésta no cumple con los requisitos, **EL VENDEDOR** podrá solicitar su corrección dentro de un plazo prudencial. En caso de que dentro de dicho término **EL COMPRADOR** no presente la garantía correspondiente, **EL VENDEDOR** podrá hacer exigible la cláusula penal pecuniaria conforme a lo dispuesto en este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TRÁMITE PARA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE PAGO DEL SALDO

La garantía de pago del saldo deberá presentarse al **EL VENDEDOR** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del **CONTRATO**.

EL VENDEDOR dispondrá de cinco (5) días hábiles para objetar o aprobar la garantía de pago del saldo. Si ésta no es de satisfacción de **EL VENDEDOR**, éste podrá solicitar su corrección dentro de un plazo prudencial. En caso de que dentro de dicho término **EL COMPRADOR** no presente la garantía correspondiente, **EL VENDEDOR** podrá hacer exigible la cláusula penal pecuniaria conforme a lo dispuesto en este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de que **EL COMPRADOR** incumpla o retarde el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones emanadas de este **CONTRATO**, quedará obligado a pagar a **EL VENDEDOR**, a título de pena, veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO**, suma que será exigible el día siguiente al del incumplimiento con la sola presentación de este **CONTRATO**, renunciando **EL COMPRADOR** a toda clase de requerimientos para constituirse en mora. Para efectos del cobro de esta sanción, el presente **CONTRATO** presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO PRIMERO. No habrá lugar a penalidad cuando el retardo o incumplimiento de las obligaciones se origine en un hecho de fuerza mayor, caso fortuito; hechos provenientes de terceros o a circunstancias no imputables a la parte incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ejecución de la sanción incorporada en la presente cláusula no exime a la parte penalizada del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.



El campo

Ministerio de Agricultura

Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
 TEL: 3363333 Fax: 3363333





Documento de Confidencialidad
 No debe ser divulgado
 10/03/2016

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL VENDEDOR designa como supervisor para la ejecución del presente **CONTRATO** al **VICEPRESIDENTE DE INVERSIONES DE FINAGRO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Leído y aceptado el presente **CONTRATO** por **EL COMPRADOR**, al suscribirlo declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones legales que la complementen y adicionen, para su celebración. Además, que no tiene relaciones comerciales o de parentesco con quienes ostentan la calidad de administradores de **EL VENDEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

EL COMPRADOR declara que su negocio y los recursos utilizados para la compra del Vuelo Forestal, objeto del presente **CONTRATO**, provienen de actividades lícitas, y se obligan y aceptan dar cumplimiento a las normas, leyes y prácticas para la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo, en desarrollo de sus actividades comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Con la suscripción del presente **CONTRATO**, **LAS PARTES** aceptan expresamente que se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, por cualquier medio, información confidencial que sea conocida con ocasión del presente negocio jurídico.

Esta restricción no aplicará a la información que (i) es o se vuelva información disponible para el público en general por otra causa que no sea por incumplimiento de la obligación de confidencialidad conforme a este **CONTRATO**; (ii) ya era conocida por el receptor, quien puede demostrarlo con documentos que ya existían en su poder; (iii) es revelada al receptor por un tercero sin comprometer obligación alguna de confidencialidad; (iv) es preparada por o en nombre de la **PORTE** que la recibe, sin utilizar información confidencial recibida con ocasión del presente **CONTRATO**; o (v) debe revelarse en cumplimiento de un deber legalmente impuesto, tal como es la obligación de entregar información al mercado en cumplimiento de las normas relativas al mercado de valores.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD



Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
 Bogotá, D.C. - Colombia





FINAGRO 30 AÑOS

EL COMPRADOR mantendrá indemne a **EL VENDEDOR**, por cualquier concepto, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceras personas o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de **EL COMPRADOR**, sus empleados, agentes, subcontratistas, durante la ejecución de este **CONTRATO**. Tan pronto como **EL COMPRADOR** conozca de cualquier tipo de reclamación o demanda que se inicie en su contra, y que se relacione con este **CONTRATO**, pondrá este hecho en conocimiento de **EL VENDEDOR**. En este caso **EL VENDEDOR** le brindará toda la colaboración y se le proveerá de cualquier documento e información que tenga en su poder y que resultaren necesarios. Las estipulaciones de la presente Cláusula sobrevivirán a la terminación del presente **CONTRATO** y estarán vigentes hasta por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

No pudiendo las Partes arreglar amigablemente las controversias que se deriven, directa o indirectamente, del presente **CONTRATO** incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento, terminación o resolución, así como a la validez de esta cláusula de arbitraje, serán resueltas definitivamente por un tribunal de arbitramento conforme a las siguientes reglas:

- 18.1. El tribunal arbitral será integrado por un (1) árbitro, designado de común acuerdo por las partes o, en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de la Lista A de árbitros que tiene dispuesta para tal efecto.
- 18.2. El Tribunal sesionará en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, se sujetará a las reglas y tarifas del mencionado Centro y en lo no previsto se aplicará la legislación colombiana en materia de arbitramento mercantil.
- 18.3. Sus decisiones serán en derecho y tendrán una duración de seis (6) meses contados desde la primera audiencia de trámite.
- 18.4. Los gastos que ocasionare el juicio arbitral serán por cuenta de la Parte vencida.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MÉRITO EJECUTIVO

El presente **CONTRATO** presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIBRE COMPARECENCIA DE LAS PARTES



Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
Bogotá, D.C. Tel: 33007773 Fax: 33000000





VUELTO FORESTAL



LAS PARTES aceptan expresamente que han comparecido a la suscripción del mismo de forma libre y voluntaria y que todas las condiciones previstas han sido pactadas de común acuerdo. En consecuencia, de lo anterior cada **PARTE** se obligan a no interponer reclamación alguna, judicial o extrajudicial a la otra **PARTE** por las condiciones aquí previstas, salvo que para la determinación de alguna de ellas haya mediado dolo de alguna de ellas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LEY APLICABLE

El **CONTRATO** estará gobernado por la ley de la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES

Las **PARTES** dirigirán sus comunicaciones a las siguientes personas:

A EL VENDEDOR	A EL COMPRADOR
Dirección: carrera 13 #28-17 Piso 3	Dirección: Troncal caribe calle 66 #5 D30
Ciudad: Bogotá D.C.	Ciudad: Santa Marta DTCH
Teléfonos: 3203377 Ext. 260 y 333	Teléfonos: 310 5261426- 300 2178796
Nombre y Cargo: Luis Carlos Morales Ortiz, Vicepresidente de Inversiones	Nombre y Cargo: Esteban German de Aguas Ospino, Gerente
Correo electrónico: lmorales@finagro.com.co	Correo electrónico: cooagroquebradaseca@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS

Hacen parte integral del presente **CONTRATO** los siguientes documentos:

- 22.1. La oferta presentada por **EL COMPRADOR**.
- 22.2. Apéndice No. 1: Inventario sobre el Vuelo Forestal del Proyecto Forestal, con su respectivo Plano de Localización del Proyecto Forestal.
- 22.3. Apéndice No. 2: Contrato de Mandato, suscrito por FINAGRO y el propietario del predio en donde se ubica el Proyecto Forestal.
- 22.4. Todos los demás documentos que se generen con ocasión a la ejecución del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DIVISIBILIDAD DEL ACUERDO



Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario

Si alguna cláusula llegare a declararse nula, ilegal, inexigible o inexistente, esto no invalidará las demás cláusulas y el resto del **CONTRATO** conservará plena validez.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES

Ninguna modificación, cambio o adición a este **CONTRATO** será efectiva ni obligatoria para ninguna de **LAS PARTES**, a menos que se efectué por escrito y sea firmada por ellas mismas o sus apoderados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente **CONTRATO** se perfecciona con la suscripción del mismo por **LAS PARTES**.

Los requisitos de ejecución del **CONTRATO** son la entrega y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y de la garantía de pago del saldo.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente **CONTRATO** en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a las **PARTES** contratantes, en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece días (13) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

EL VENDEDOR

EL COMPRADOR,

Nancy H.

NANCY ESPERANZA MONTAÑA M.
C.C. 52.093.582
Representante Legal -Secretaria General
FINAGRO

Esteban Germán de Aguas Ospino
ESTEBAN GERMÁN DE AGUAS OSPINO
C.C. 19.595.051
Gerente
COAGROQUEBRADASECA

Luís Carlos Morales

Vo.Bo. LUIS CARLOS MORALES
Vicepresidente de Inversiones
Supervisor

Elaboró: Julie A. Saenz
Revisó: Clara E. Sarmiento

[Handwritten signature]



Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 03 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO - FINAGRO Y LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE
QUEBRADA SECA – COAGROQUEBRADASECA.**

Entre los suscritos, **NANCY ESPERANZA MONTAÑA MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.093.882, quien en su calidad de Representante Legal – Secretaria General, obra en nombre y representación del **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO**, en adelante **FINAGRO**, sociedad de economía mixta del orden nacional, debidamente constituida como lo acredita el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con NIT. 800.116.398-7, por una parte, y por la otra, **ESTEBAN GERMÁN DE AGUAS OSPINO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.595.051, quien actúa en su calidad de Gerente - Representante Legal de **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA – COAGROQUEBRADASECA**, con NIT 819.003.350-8, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, hemos acordado suscribir el presente otrosí de conformidad con las siguientes cláusulas previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día trece (13) de enero de 2021, las partes suscribieron el Contrato de Compraventa No. 03 de 2021, cuyo objeto es: " *la venta del Vuelo Forestal del Proyecto Forestal por parte de **EL VENDEDOR** a **EL COMPRADOR** del Vuelo Forestal de propiedad de FINAGRO y del propietario del terreno, consolidado en 17,32 hectáreas del predio LA ISABEL, ubicado en el municipio de Codazzi del Departamento del Cesar, descrito en el Apéndice No. 1.*"
2. Que mediante Acta se realizó la entrega y el recibo del vuelo forestal objeto de venta, previa la aprobación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.
3. Que el seis (6) de junio de 2021, las partes suscribieron el otrosí No. 1 con el fin de modificar el Supervisor del Contrato.
4. Que a través del Formato de "Solicitud de Modificación Contractual" de fecha 21 de julio de 2021, el Director Forestal de FINAGRO y Supervisor

del contrato solicitó la prórroga del contrato por dos (2) meses más, en el cual expresó, que EL COMPRADOR luego de exponer sus argumentos a través de la comunicación recibida el 8 de julio de 2020 solicitó la a la Dirección Forestal: *“se amplió la fecha del plazo máximo del retiro del vuelo forestal pactado a seis meses contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega del Vuelo Forestal que se firmó el 8 de febrero de 2021 en 60 días calendario que corresponderían a dos meses más”*

El Supervisor del Contrato, encuentra ajustada la solicitud y como fundamento expresa que: *“Analizada esta solicitud, revisadas las condiciones que llevaron al retraso en el inicio de las movilizaciones de la madera y en consideración a la situación generada por el paro nacional durante los meses de mayo y junio de 2021 las cuales generaron impedimentos tanto para el aprovechamiento como para movilización de la madera aprovechada, se concluye que:*

- *Las condiciones señaladas por COOAGROQUEBRADASECA y que generaron los retrasos en los procesos de extracción y comercialización son ajenos a la cooperativa y no había manera de preverlas.*
- *El tiempo restante actual del contrato no es suficiente para aprovechar del vuelo forestal remanente y comercializar dicha madera.*
- *El contratista ha actuado de manera adecuada buscando compensar los retrasos en el mes de julio, sin embargo, no fue posible alcanzar niveles de aprovechamiento y comercialización mayores como se pudo ver en el informe de medición enviado por la interventoría en el mes de junio de 2021.”*

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa número 03 de 2021, por el término de dos (2) meses contados desde el 9 de agosto de 2021 inclusive, hasta el día ocho (8) de octubre de 2021.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN. Modificar la Cláusula Cuarta *“PLAZO PARA EL RETIRO DE TODO EL VUELO FORESTAL”* con el fin de que el plazo de retiro del vuelo forestal se extienda hasta el día ocho (8) de octubre de 2021.

TERCERA. MODIFICACIÓN. Aclarar la Cláusula Tercera “*FORMA DE PAGO*” en el sentido de precisar que el pago se extenderá por dos (2) meses más, con la misma metodología de pagos pactada inicialmente en el Contrato, en todo caso, el valor del contrato deberá pagarse en su totalidad hasta máximo el ocho (8) de octubre de 2021.

CUARTA. GARANTÍAS. EL COMPRADOR se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato de conformidad con lo pactado en el presente Otrosí.

QUINTA. ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y términos del Contrato 104 de 2019 que no sean contrarios a lo señalado en el presente Otrosí, continúan vigentes e inalterados.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

NANCY ESPERANZA MONTAÑA MOLINA
C.C. No. 52.093.882
Representante Legal –
Secretaria General
FINAGRO
NIT. 800.116.398-7

ESTEBAN GERMÁN DE AGUAS O.
C.C. 19.595.051
Representante Legal
EL COMPRADOR
NIT. 819.003.350-8

Elaboró: Julie A. Sáenz
Revisó: Clara Sarmiento A.

Comprobante

de pago en línea



FAP MUNDIAL

Pago realizado por: NICOLAS ALFONSO SANTODOMINGO DE CARO

Nro. de factura: 1611595060660741

Descripción del pago: Polizas Cooagroquebradaseca

Nro. de referencia: NIT900350782

Nro. de referencia 2: 190.84.117.134

Nro. de referencia 3: 1611595060660741

Fecha y hora de la transacción: Lunes 25 de Enero de 2021 12:19:46 PM

Nro. de comprobante: 0000001946

Valor pagado: \$ 396,715.00

Cuenta: *****9331

BANCOLOMBIA S.A. Institución Bancaria

AUTORIDAD FINANCIERA NACIONAL DE COLOMBIA

VIGILADO

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com



Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014231

Fecha Radicación: 16/05/2022

Bogotá.

Señores

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA

Atn. ESTEBAN GERMAN DE AGUAS OSPINO

cooagroquebradaseca@hotmail.com

Asunto: Estado Contrato 003-2021
COOAGROQUEBRADASECA

Cordial saludo Don Esteban.

A continuación, se relaciona la ficha técnica del contrato 003 de 2021 suscrito con la
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA,
COOAGROQUEBRADASECA:

CONTRATO	003
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 de enero de 2021
POLIZAS	POL_71_10_1024617_0 POL_71_24_1004814_0 Seguros Mundial
CODEUDOR	Fundación para la formación integral y el desarrollo social - FUNDEIN CARIBE
MODIFICACIONES	Otrosí 1: Cambio supervisión (Junio 6 de 2021) Otrosí 2: Prórroga (Agosto 9 de 2021)
INICIO	Firma del acta de entrega 8 de febrero de 2021
VALOR DEL CONTRATO	\$366.091.245
VALOR PAGADO	\$82.250.000
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	\$283.841.245



**El campo
es de todos**

Minagricultura

FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
PBX: 3203377 - Agrolínea 018000 912219
Bogotá D.C. - Colombia
www.finagro.com.co



SC 5828-1 CO-TR-ECCO-0201/20-MA

Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014231

Fecha Radicación: 16/05/2022

AREA DEL VUELO FORESTAL	17,32 hectáreas
ENTREGA MOVILIZACIONES	FINAGRO
SUPERVISOR	Inicial: Vicepresidente de Inversiones Actual: Director Forestal
FECHA TERMINACIÓN	8 de octubre de 2021
ESTADO ACTUAL	Terminado - Incumplido

1- EJECUCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.

Previo a la firma del acta de entrega del vuelo forestal al comprador, se levantó el acta de estado de la infraestructura del predio para posterior verificación una vez se reintegre el predio a FINAGRO.

El día 15 de marzo de 2021 se hizo entrega del protocolo para suministro de movilizaciones teniendo en cuenta que estas eran responsabilidad de FINAGRO y se operativizó dicha actividad a través del operador forestal de los proyectos.

Así mismo, se determinó con el operador la validación periódica del avance del aprovechamiento la cual arrojó los siguientes resultados:

FECHA	AREA APROVECHADA (hectáreas)	AREA POR APROVECHAR (hectáreas)
8 de febrero de 2021	0	17,32
5 de abril de 2021	1,5	15,82
3 de mayo de 2021	3,2	12,62
1 de junio de 2021	2,31	10,31
6 de julio de 2021	2,21	8,1
5 de agosto de 2021	1,43	6,67
3 de septiembre de 2021	2,65	4,02

Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014231

Fecha Radicación: 16/05/2022

FECHA	AREA APROVECHADA (hectáreas)	AREA POR APROVECHAR (hectáreas)
5 de octubre de 2021	1,94	2,08
TOTAL	15,24	2,08

Para el 5 de octubre de 2021, tres días antes de la terminación del contrato, COOAGROQUEBRADASECA había aprovechado el 88% del proyecto y en el predio quedaba una gran cantidad de madera APROVECHADA, pero sin movilizar la cual podría retirarse del predio durante la etapa de liquidación del contrato.

Para la supervisión no se generó ninguna alarma, esto teniendo en cuenta que el proceso de extracción continuó con promedios similares en todos los meses y posterior a la última medición, el comprador podría haber hecho la tala rasa final de lo remanente en los siguientes días y cumplir con los pagos pactados dejando los ingresos últimos para la utilidad del negocio, o podría haber optado por dejar los árboles en pie y cedérselos al propietario, como ha sucedido en otros procesos de venta, esto en el entendido que la plantación aún estaba en etapa temprana de aprovechamiento y no justificaba el corte de algunos individuos por bajo desarrollo.

La primera prórroga del contrato por 2 meses se sustentó en las dificultades generadas por el Paro Nacional y la Pandemia de COVID19, lo cual generó dificultades para la movilización de la madera, más posterior a dicha prórroga no se recibieron observaciones, solicitudes o comunicaciones por parte de COOAGROQUEBRADASECA manifestando dificultades para el cumplimiento de los compromisos pactados.

Solo hasta el 10 de octubre, ya terminado el plazo de ejecución del contrato, COOAGROQUEBRADASECA señala en un oficio de respuesta al incumplimiento del contrato lo siguiente:

“...Señores FINAGRO; reiteremos que la cooperativa sigue dando cumplimiento al contrato a pesar de la ola invernal; nos ha afectado mucho mas de lo que se había previsto dificultades como: avances en corte de árboles, movilización dentro del mismo predio de los lotes de corte de las trozas a los patios de arrume y cargue para tractomulas. maquinaria pesada (tractores góndolas reto escabadoras) atascadas en los caminos, lluvias intensas casi todos los días y lo mas importante el despacho de los



Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014231

Fecha Radicación: 16/05/2022

viajes en tracto mulas y los retraso que conlleva mantener un flujo de dinero que estaba programado y que por diferentes causas no se ha cumplido.

Deseamos comentar que lo que nos ofrecieron en venta fueron 17 has aproximadamente de buena calidad (su puestamente), donde el promedio de retiro para venta según cálculos que debía de estar arrojando 3,5 camiones tracto mula por hectárea de madera extraída. Si de acuerdo a lo planteado al día de hoy en 15 hectáreas que se han cortado, debíamos haber despachado 53 viajes despachados. la realidad como les consta a ustedes y se demuestran en las guías de despacho son otros 24 viajes según guías, esto nos demuestra que mas del 60 % de la madera cortada no cumplió con las calidades ofrecidas (madera que tumbada y cortada en trozas y a algunas bloqueada no se pueden vender por no cumplir con los estándares de calidad).

Las explicaciones técnicas y daños de madera en el árbol solo se evidencian cuando el árbol se tumba y aparecen los daños de cultivo por mal manejo en el desarrollo del mismo

Doctor sobra decir que un negocio pactado es para cumplirlo por las partes y eso por nuestra parte lo estamos haciendo con ustedes, pero las dificultades expuestas se salen de todo contexto FINAGRO también esta cumpliendo con lo pactado en relación al numero de árboles por hectárea vendida pero no se analizo profundamente la calidad que era lo mas importante y que la cooperativa lo está padeciendo reflejado en las ventas al momento de tumbiar los arboles

Por lo expuesto solicitamos urgentemente una visita técnica por parte de sus funcionarios y los nuestros quede como resultado un informe de la realidad de la calidad del cultivo y cantidades de árboles dañados que definitivamente no se pueden vender y con este informe lo más pronto posible se pueda por parte de FINAGRO y la cooperativa analista conjuntamente que soluciones viables hay para superar los impases del negocio.”

Para atender las inquietudes y dar claridad a COOAGROQUEBRADASECA respecto a sus señalamientos, se le citó a reunión en la ciudad de Valledupar el 30 de octubre de 2021, en donde entre otras, se le indicó respecto al contrato suscrito lo siguiente:

1. El contrato señala en su capítulo DEFINICIONES, numeral 9, RETIRO DEL VUELO FORESTAL: “tiene lugar cuando se corta el Vuelo Forestal o parte del mismo, lo



El campo
es de todos

Minagricultura

FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
PBX: 3203377 - Agrolínea 018000 912219
Bogotá D.C. - Colombia
www.finagro.com.co



SC 5828-1 CO-TR-ECCO-0201/20-MA

Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014231

Fecha Radicación: 16/05/2022

cual será responsabilidad exclusiva de EL COMPRADOR, quien a la fecha de retiro ostentará la calidad de propietario de este.” (negrilla fuera de texto)

2. La cláusula primera del contrato, OBJETO, señala “El objeto del CONTRATO es la venta por parte de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR del vuelo forestal de propiedad de FINAGRO y del propietario del terreno, consolidado en 17,32 hectáreas del predio LA ISABEL ubicado en el municipio de Codazzi del Departamento del Cesar, tal y como está descrito en el Apéndice No. 1”
3. La cláusula sexta obligaciones del vendedor señala en su numeral 6.2 que el VENDEDOR se obliga a: “... Adelantar los trámites pertinentes para contar con la autorización de la(s) entidad(es) correspondiente(s) para que EL COMPRADOR movilice los bienes resultantes del retiro del Vuelo Forestal”
4. La cláusula séptima, OBLIGACIONES DEL COMPRADOR, señalar en sus numerales 7.6, 7.8 y 7.12 lo siguiente

“7.6. Asumir íntegramente los costos relacionados con el retiro y transporte de la madera que extraiga del Vuelo Forestal.

...

7.8. Ejecutar, por su cuenta y riesgo, todos los trabajos que sean necesarios para el aprovechamiento del Vuelo Forestal descrito en la cláusula primera del presente CONTRATO, mediante la tala rasa de la masa forestal, así como a través de todas las actividades particulares que se generen de la misma, como tumba, dimensionado, descortezado, extracción, cargue en plataforma de tracto camión y transporte de madera de la especie Teca.

...

7.12. Implementar las buenas prácticas de aprovechamiento forestal teniendo en consideración aspectos ambientales, sociales y económicos”.

5. La cláusula octava del contrato, DECLARACIONES DEL COMPRADOR, señala en sus numerales 8.2, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.9 y 8.12 entre otras afirmaciones asumidas por el COMPRADOR lo siguiente:

“

8.2. Conoce y acepta irrevocablemente el estado, las características y condiciones del vuelo forestal que adquiere y manifiesta que ha verificado su estado con una visita física al Proyecto Forestal.



Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014231

Fecha Radicación: 16/05/2022

...

8.4. *Ha efectuado sus propios estudios, averiguaciones, y análisis y se considera satisfecho en relación con todos los asuntos pertinentes para tomar la decisión de comprar el Vuelo Forestal y de asumir las obligaciones y riesgos que se deriven del CONTRATO.*

8.5. *Elaboró un plan de negocios con base en los supuestos que consideró apropiados y con base en ellos presentó la Oferta. Ese plan de negocios no ha sido conocido por EL VENDEDOR ni por ninguno de sus directivos, empleados, funcionarios, representantes o asesores, por lo que cualquier disparidad que resulte entre el mismo y el resultado de la celebración y ejecución del CONTRATO solo será responsabilidad de EL COMPRADOR.*

8.6. *Realizó bajo su propia responsabilidad, las evaluaciones, valoraciones, proyecciones y estudios que consideró convenientes para definir la Oferta Económica y los resultados económicos esperados.*

8.7. *El Vuelo Forestal es suficiente para recuperar su inversión y obtener la utilidad esperada.*

8.8. *Conoce que el Vuelo Forestal está expuesto a variaciones asociadas a condiciones climáticas y meteorológicas por lo que el mismo es susceptible de disminución asumiendo este riesgo EL COMPRADOR.*

8.9. *Conoce que asumo los efectos favorables o desfavorables derivados de la contingencia por variación del precio de los insumos, equipo, materiales, mano de obra entre otros o de las cantidades requeridas para el Retiro del Vuelo Forestal y actividades asociadas a la ejecución del CONTRATO.*

...

8.12. *Reconoce y acepta que durante la vigencia del CONTRATO se ceñirá a la normatividad que adopten las autoridades competentes. En consecuencia, los riesgos comerciales, ambientales, regulatorios, fiscales, técnicos financieros y administrativos de su ejecución correrán por su cuenta exclusiva..."*

Así las cosas, FINAGRO en su posición de VENDEDOR, dio cumplimiento a sus obligaciones, las cuales se limitan a hacer la entrega del vuelo forestal y adelantar los trámites pertinentes para la generación de las movilizaciones del ICA que le permitan movilizar el vuelo forestal aprovechado

De esta manera, EL COMPRADOR, dado su conocimiento de los procesos de aprovechamiento forestal, aceptaba su responsabilidad de identificar todas las condiciones que le permitieran dar cumplimiento al contrato, definir los esquemas que operativamente están más acorde con el aprovechamiento del vuelo forestal, entre



El campo
es de todos

Minagricultura

FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
PBX: 3203377 - Agrolínea 018000 912219
Bogotá D.C. - Colombia
www.finagro.com.co



SC 5828-1 CO-TR-ECCO-0201/20-MA



Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014231

Fecha Radicación: 16/05/2022

ellos, cuáles serán las vías y caminos de extracción, definir el relacionamiento con las comunidades cercanas o que se puedan ver afectadas con dicha actividad y prever cualquier condición que pueda tener incidencia sobre la ejecución del contrato.

Es por esto por lo que las explicaciones presentadas por COOAGROQUEBRADASECA carecen de un sustento técnico de cara al contrato suscrito, además se debe recordar que lo que FINAGRO vendió fue VUELO FORESTAL, esto es árboles en pie.

Finalmente, nuestro operador presentó informe el 19 de octubre de 2021 en donde respecto al proyecto señala:

“El día 19 de octubre de 2021, se realizó visita al Proyecto La Isabel, observando lo siguiente:

Se evidenció en el patio de acopio principal, gran cantidad de madera apilada- madera rolliza, así como madera dimensionada y alguna bloqueada; De manera dispersa en los rodales, se evidenció madera apeada y dimensionada, que no ha sido extraída aún.

En el momento de la visita, no se encontró personal laborando en el proyecto, por lo que se consultó con los residentes de la casa ubicada a la entrada del predio, quienes expresaron que, el personal realizó faena hasta el sábado - 16 de octubre de 2021, en la mañana y debido a que era puente festivo salieron de descanso.

Las áreas remanentes, que faltan por ser aprovechadas por COOAGROQUEBRADASECA, se encuentran dispersas en los rodales del proyecto. (Boquete 1, Boquete 2 y Eucalipto 2). Es importante mencionar que, dentro de las áreas de plantación que han sido intervenidas (Aprovechamiento Forestal) por COOAGROQUEBRADASECA, se observan, sectores, así como grupos de árboles dispersos, que no han sido aprovechados y se encuentran en pie.

Durante el recorrido en el proyecto, fue posible evidenciar, que continúan las fuertes lluvias en la zona, por ende, las vías internas del proyecto presentan sectores con alta afectación.”

Teniendo en cuenta la situación del proyecto y el estado de aprovechamiento, así como el hecho que el comprador incumplió sus obligaciones, se dieron instrucciones a nuestro operador para continuar haciendo monitoreo al predio.



El campo
es de todos

Minagricultura

FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
PBX: 3203377 - Agrolínea 018000 912219
Bogotá D.C. - Colombia
www.finagro.com.co



SC 5828-1 CO-TR-ECCO-0201/20-MA

Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014231

Fecha Radicación: 16/05/2022

De este modo, en visita adelantada en el mes de diciembre de 2021 por parte de nuestro operador, se evidenció el estado del predio conforme el siguiente registro fotográfico:



Se ofició a la Cooperativa mediante oficio 2022000326 del 3 de enero de 2022 indicando que *“A la fecha FINAGRO no ha autorizado la movilización, extracción o aprovechamiento del proyecto la ISABEL por parte de la cooperativa y acciones como las reportadas no demuestran una real intención de encontrar soluciones al incumplimiento del proyecto.*

Por lo anteriormente señalado, se le informa a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADASECA que de repetirse esta situación se procederá a iniciar las acciones legales que correspondan. “

A este reporte de las situaciones del proyecto, la Cooperativa dio respuesta el 8 de enero de 2022 indicando que no era la cooperativa la que adelantaba las acciones de extracción y que al parecer les habían hurtado la totalidad de la madera ya aprovechada y que se encontraba almacenada en distintos puntos del proyecto. Que al respecto ya habían interpuesto el respectivo denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.

Se solicitó a nuestro operador la verificación de lo reportado por la cooperativa a lo cual el 19 de enero, el ingeniero Oscar Cobaleda ha reportado que efectivamente en el predio no queda actualmente ningún vestigio de la madera aprovechada y que se había reportado en el mes de diciembre de 2021.



Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014231

Fecha Radicación: 16/05/2022

Finalmente, el 28 de febrero de 2022, mediante llamada telefónica, el propietario del predio LA ISABEL informó de la presencia de personal de la cooperativa en el predio y la ejecución de actividades de aprovechamiento.

La supervisión mediante oficio 2022009564 del 2 de marzo de 2022 ofició a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADASECA, indicando lo siguiente en su oficio:

“Por medio de la presente, queremos poner en conocimiento de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADASECA la situación presentada el 28 de febrero de 2022 en el proyecto LA ISABEL y que reportó nuestro operador forestal como se indica a continuación:

“Por medio del presente y para fines pertinentes, me permito realizar reporte del proyecto La Isabel, del día 28 de febrero de 2022, luego de visita realizada por el Operador Técnico Forestal, de acuerdo a instrucciones de FINAGRO:

Se evidencio personal en campo, realizando labores de aprovechamiento forestal en nuevos sectores del proyecto (Rodal Boquete 2), igualmente dimensionando y bloqueando madera; se conversó con el encargado de la actividad en campo señor José Martínez, al que se le transmitió la solicitud de FINAGRO, de cesar toda actividad, relacionada al aprovechamiento forestal, que se está ejecutando en el proyecto, hasta nueva autorización por parte de FINAGRO, el señor Martínez procedió a darle estas indicaciones al personal, quienes pararon las actividades y se retiraron de los rodales.”

Adicionalmente nuestro operador anexó el siguiente registro fotográfico de la visita adelantada así como de lo encontrado en campo (Fotografías 1 y 2).

Queremos recordarle a la Cooperativa que esta situación es totalmente anómala en el entendido que el contrato 003 de 2021 terminó en el mes de octubre y que fue declarado incumplido, motivo por el cual no está autorizado NINGUN TIPO DE ACTIVIDAD en el proyecto.

Adicionalmente, se nos informó de manera verbal que se estaba vendiendo madera a los aserraderos vecinos, situación que extraña a FINAGRO dado que no se ha autorizado la movilización, extracción o aprovechamiento de madera del proyecto la ISABEL.



El campo
es de todos

Minagricultura

FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
PBX: 3203377 - Agrolínea 018000 912219
Bogotá D.C. - Colombia
www.finagro.com.co



SC 5828-1 CO-TR-ECCO-0201/20-MA

Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014231

Fecha Radicación: 16/05/2022

Por lo anteriormente señalado, se le exige a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADASECA suspender de manera INMEDIATA cualquier actividad al interior del proyecto LA ISABEL, de lo contrario se procederá a iniciar las acciones legales que correspondan.” A este oficio la cooperativa no brindó ninguna respuesta o pronunciamiento.



Fotografías 1,2. Proyecto La Isabel. Nótese evidencias del personal, que se encontraba al interior del proyecto, realizando labores de Aprovechamiento Forestal.

Posteriormente, se solicitó a nuestro operador evidenciar la intervención hecha por la cooperativa indicando que posterior a la medición se evidenció el aprovechamiento de 0,79 hectáreas más de plantación.

2- EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

COOAGROQUEBRADASECA adelantó pagos por un total de \$82.250.000 como se puede ver a continuación:

Fecha de pago	Abonos
19-mar	\$2.250.000,00
20-mar	\$2.000.000,00
29-mar	\$17.000.000,00
8-abr	\$1.500.000,00

Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014231

Fecha Radicación: 16/05/2022

Fecha de pago	Abonos
9-abr	\$9.000.000,00
21-abr	\$8.500.000,00
23-abr	\$17.000.000,00
13-may	\$15.000.000,00
20-may	\$10.000.000,00
TOTALES	\$82.250.000,00

Es decir, del contrato, COOAGROQUEBRADASECA solo había pagado al momento de su terminación de contrato el 22,5% del valor a pagar. Posteriormente el 8 de marzo de 2022 informó sobre la consignación de \$10.000.000.

El contrato de venta contemplaba esta condición por lo que, el 7 de octubre de 2021, previo a la terminación del contrato, se ofició a COOAGROQUEBRADASECA recordándole que para el día 8 de octubre de 2021, conforme las disposiciones del contrato en donde se señalaba:

En todo caso, el valor del contrato deberá pagarse en su totalidad dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato, independientemente de las extracciones de madera cortada realizadas.

Era necesario que la cooperativa adelantara el pago restante del valor del contrato según las condiciones pactadas así:

<i>Pendiente por pagar</i>	<i>\$ 283.841.245,00</i>	<i>Saldo a cancelar por corte de mes</i>
<i>Costo financiero</i>	<i>\$ 4.169.227,38</i>	<i>IBR 30 días</i>
<i>Total de giro</i>	<i>\$ 288.010.472,38</i>	<i>Giro a realizar</i>

Lamentablemente la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA, no cumplió con el pago requerido para el 8 de octubre de 2021, motivo por el cual el 11 de octubre se le ofició indicando que el contrato estaba incumplido y que se requería una explicación del no pago del mismo.



Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014231

Fecha Radicación: 16/05/2022

A este requerimiento no se obtuvo respuesta alguna por parte de la Cooperativa, lo que llevó a buscar la comunicación directa con sus representantes.

3- ACCIONES ADELANTADAS POSTERIOR A LA TERMINACIÓN.

La Dirección Forestal de FINAGRO como supervisor del contrato de venta, ofició a COOAGROQUEBRADASECA el 11 de octubre de 2021 indicando que se habían incumplido las condiciones pactadas contractualmente, que se oficiaba a la aseguradora para informarle la situación y que se evaluaría con el área jurídica de FINAGRO los pasos a seguir.

Como resultado de esta revisión, se citó al representante legal de COOAGROQUEBRADASECA así como al representante legal de FUNDEI CARIBE, su codeudor a reunión en la ciudad de Valledupar el 30 de octubre de 2021 en la que estarían el Director Forestal y la Directora de Contratos de FINAGRO.

En la reunión se concretaron los siguientes compromisos por parte de COOAGROQUEBRADASECA a fin de encontrar una salida al incumplimiento del contrato:

1. Entregar una propuesta por parte de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADASECA en donde CLARAMENTE se defina en un plazo no superior a 12 meses, montos, garantías que se darán para el cumplimiento de las obligaciones ya incumplidas del contrato 003 de 2021.
2. Entregar de existir, el soporte de pago de \$15 millones pagados en el contrato 003 de 2021, reportados por el anterior supervisor pero de los cuales no existe el soporte de pago ni la constancia de ingreso en FINAGRO.
3. Hacer la devolución de la forma de movilización del proyecto LA ISABEL que no se ha entregado a nuestro operador para reporte al ICA.

La COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADASECA dada su inexperiencia en este tipo de situaciones entregó varias versiones de los documentos requeridos el 18 de noviembre de 2021 y el 23 de noviembre sin cumplirse la totalidad de las condiciones señaladas, motivo por el cual se adelantó una nueva reunión el 17 de diciembre de 2021 para aclarar condiciones del documento.



El campo
es de todos

Minagricultura

FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
PBX: 3203377 - Agrolínea 018000 912219
Bogotá D.C. - Colombia
www.finagro.com.co



SC 5828-1 CO-TR-ECCO-0201/20-MA



Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014231

Fecha Radicación: 16/05/2022

El 21 de diciembre de 2021 se entregó la propuesta final por parte de la cooperativa con la que se pretende cumplir las obligaciones incumplidas a través de un contrato de transacción. De las condiciones planteadas se tiene el siguiente resultado:

1. Propuesta por parte de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADASECA. Se presentó propuesta de pago en 12 meses asumiendo el costo financiero en las mismas condiciones del contrato y con un primer pago contra firma de contrato de transacción.
2. Soporte de pago de \$15 millones pagados: No se encontró soporte alguno por parte de la cooperativa, por lo que este valor se excluye de los abonos registrados.
3. Devolución de la forma ICA de movilización del proyecto LA ISABEL: Se reportó la entrega de la forma el 7 de diciembre de 2021, acción que fue confirmada por parte de nuestro operador forestal.

Posteriormente, y conforme la respuesta dada por la Gerencia de Riesgos a la propuesta presentada, el 6 de enero de 2022 se envió el oficio 2022001961 en el cual se solicitaba aclarar algunos puntos y soportar la propuesta como se puede ver:

“Por medio de la presente reiteramos la solicitud hecha el pasado 29 de diciembre de 2021 mediante el oficio 2021044730 por el cual se solicitan las siguientes aclaraciones:

1. *Se señala en su oficio que se propone el pago del dinero adeudado en un plazo de 12 meses, sin embargo la propuesta de pago se realiza en 11 meses dado que el primer pago se hace a la firma del contrato de transacción. Agradecemos se confirme que se requieren los 12 meses o si los 11 meses son suficientes.*
2. *Teniendo en cuenta que en la plantación actualmente solo quedan 2 hectáreas de vuelo forestal y estas no son suficientes para generar ingresos que permitan atender la deuda con FINAGRO, se requiere se presente un documento donde se explique donde se generarán los recursos para el pago de las mensualidades propuestas, que otros contratos se tienen vigentes y una proyección de flujo de caja que permita a FINAGRO identificar que efectivamente se tiene claro por parte de COOAGROQUEBRADASECA el cómo se pagarán los recursos.*
3. *En el oficio no se hace mención de las garantías que se ofrecen para esta composición de la relación entre las entidades. Se solicita indicar en su respuesta que garantías existen actualmente (pagaré, pólizas, etc.) y si estas se actualizarán de cara a la nueva etapa que se desarrollaría.*



El campo
es de todos

Minagricultura

FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
PBX: 3203377 - Agrolínea 018000 912219
Bogotá D.C. - Colombia
www.finagro.com.co



SC 5828-1 CO-TR-ECCO-0201/20-MA



Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014231

Fecha Radicación: 16/05/2022

Adicionalmente nuestra Gerencia de Riesgos, para analizar la situación de la Cooperativa y su codeudor requiere para corroborar la viabilidad del concepto financiero la entrega de las cifras actualizadas a diciembre 2020 con notas a los estados financieros y cifras preliminares a diciembre de 2021

Es importante contar con este pronunciamiento lo más pronto posible de cara al informe, que como se les indicó en la reunión del 17 de diciembre, se debe presentar ante los comités Técnico y de Conciliación de FINAGRO y es necesario aprovechar el período seco al inicio del año y terminar el aprovechamiento.”

Para finales del mes de febrero de 2022 y a pesar de las continuas comunicaciones con el representante legal y su codeudor, telefónicamente y por correo electrónico, no se había dado respuesta por parte de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADASECA al requerimiento presentado.

El 21 de enero de 2022 se adelantó reunión con el equipo jurídico externo de apoyo en el programa, Esguerra Abogados, a fin de analizar la situación del contrato y las acciones que se deberían adelantar en el marco del incumplimiento del contrato, concluyendo que se habían hecho todas las acciones que permitieran llegar a un acuerdo, pero ante la falta de soportes y garantías era mejor iniciar los procesos del caso en contra del comprador.

Posteriormente, el 23 de febrero de 2022, la Dirección Forestal y la Dirección Jurídica se reunieron en las instalaciones de FINAGRO para identificar las acciones que se deberían implementar de cara al incumplimiento del contratista. De esta reunión se recomendó generar un último intento de presentación de documentos debidamente soportados que permitieran alcanzar cierto nivel de seguridad de cara a una posible negociación con el contratista.

El 24 de febrero de 2022, 4 días antes del reporte del propietario sobre el aprovechamiento, la Dirección Forestal de FINAGRO informó mediante oficio 2022009071 que se brindaba una última oportunidad para entregar la información requerida y un soporte claro de cómo se asumiría la deuda existente por el contrato. En el mencionado oficio de nuevo se solicitaban los soportes, claridad sobre las garantías y la entrega de los documentos financieros de la cooperativa y su codeudor para el respectivo análisis. Se brindó un plazo hasta el 4 de marzo de 2022.



El campo
es de todos

Minagricultura

FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
PBX: 3203377 - Agrolínea 018000 912219
Bogotá D.C. - Colombia
www.finagro.com.co



SC 5828-1 CO-TR-ECCO-0201/20-MA



Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014231

Fecha Radicación: 16/05/2022

El 4 de marzo de 2022, mediante correo electrónico, la Cooperativa señalaba respecto al requerimiento hecho:

“Ratificamos que en acuerdos con el codeudor la Fundación FUNDEINCARIBE y La Cooperativa Agropecuaria de quebrada seca – Coagroquebradaseca, se determinó la cancelación las obligaciones del proyecto la ISABEL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA 003 DEL 2021 en un plazo de doce (12) meses más posteriores a la fecha de un primer pago de la firma del nuevo acuerdo con FINAGRO

*A si mismo nos permitimos por este medio en atención a su oficio de fecha 24/ 02/ 2022 , radicado con el numero **2022009071** solicitarles a ustedes una prorroga para el envío de la propuesta de pago haciendo la aclaración pertinente a los meses y primera cuota de los plazos y demás solicitudes,*

Lo anterior teniendo en cuenta que el 5, 7 y 8 de marzo de 2022 tenemos reunión con los clientes compradores y comercializadores de la madera teca, a quienes se les provee los vuelos forestales producto de la explotación del contrato 019 2021 del corregimiento de caraballo ...“

La supervisión dio respuesta a la solicitud mediante oficio 2022010002 del 7 de marzo de 2022 en el cual concluye:

“No es claro para FINAGRO el interés por parte de la Cooperativa para encontrar una salida que le permita cumplir con las obligaciones adquiridas con nuestra empresa, esto se evidencia ya que en 2 meses no ha hecho ningún tipo de gestión o pronunciamiento al respecto y solo hasta el momento del último aviso procede a dar respuesta solicitando más plazo.

*Dado que no es posible continuar dilatando esta situación más tiempo, se le informa a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADASECA y a su codeudor, FUNDEIN CARIBE que debe entregar la TOTALIDAD de la información solicitada a más tardar **mañana 8 de marzo de 2022, antes de las 4:00 pm** al correo cbetancur@finagro.com.co.*

De no contar con esta información dado el incumplimiento contractual por parte de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADASECA en desarrollo del contrato 003 de 2021, daremos sin más dilación inicio a las actuaciones ejecutivas a que haya lugar”



El campo
es de todos

Minagricultura

FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
PBX: 3203377 - Agrolínea 018000 912219
Bogotá D.C. - Colombia
www.finagro.com.co



SC 5828-1 CO-TR-ECCO-0201/20-MA



Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014231

Fecha Radicación: 16/05/2022

La COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADASECA, envió por correo electrónico un oficio el 8 de marzo de 2022 como respuesta al requerimiento en el cual se señala:

“En atención a los compromisos adquiridos por la cooperativa en el contrato 03 de 2021 y reafirmadas en las reuniones efectuadas con los funcionarios de Finagro en la ciudad de Valledupar nos permitimos manifestar la siguiente propuesta

1. VALOR ADEUDAO

El valor del contrato asuntado es de TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES, NOVENTA Y UN MIL DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$366.091.245)

Los soportes contables de pagos por parte de la COOPERATIVA COOAGROQUEGRADASECA , están por un valor total de OCHENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$82.250.000) que dando una deuda a favor de FINAGRO sobre el contrato 03-2021 de DOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 283.241.245.).

Es de aclarar que en este valor adeudado a la fecha no se encuentra incluido el COSTO FINANCIERO en donde se debe ajustar el valor adeudado mas el costo financiero en las mismas condiciones señaladas en el parágrafo de la CLAUSULA SEGUNDA – VALOR del contrato 03-2021

La Cooperativa Agropecuaria de quebrada seca – Coagroquebradaseca, propone cancelar las obligaciones del proyecto la ISABEL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA 003 DEL 2021 en un plazo de doce (12) meses. Contados a partir del reinicio de los cortes de vuelo forestal en las hectáreas faltantes en cuotas iguales sumándoles los costos financieros liquidados mes a mes

Valor adeudado		283.241.245
Abono a la fecha	08/03/2022	10.000.000
Saldo a cubrir en 12 cuotas iguales		273.241.245
1	20/04/2022	22.770.104
2	20/05/2022	22.770.104
3	20/06/2022	22.770.104
4	20/07/2022	22.770.104
5	20/08/2022	22.770.104



El campo
es de todos

Minagricultura

FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
PBX: 3203377 - Agrolínea 018000 912219
Bogotá D.C. - Colombia
www.finagro.com.co



SC 5828-1 CO-TR-ECCO-0201/20-MA



Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014231

Fecha Radicación: 16/05/2022

6	20/09/2022	22.770.104
7	20/10/2022	22.770.104
8	20/11/2022	22.770.104
9	20/12/2022	22.770.104
10	20/01/2023	22.770.104
11	20/02/2023	22.770.104
12	20/03/2023	22.770.104
Total, a pagar		283.241.245

2. EL TIEMPO PARA APROVECHAMIENTO Y EXTRACCIÓN

La COOPERTIVA solicita reiniciar actividades de corte del faltante de hectáreas a extraer en el cultivo denominado ISABELA a partir del día que por parte de FINAGRO nos indique en el mes de marzo de 2022 para poder iniciar labores y a partir de esta fecha tomamos dos meses (2) para terminar la extracción limpieza y realizar todas las actividades necesarias para la devolución de los terrenos que la COOPERATIVA COOAGROQUEBRADASECA ha estado aprovechando en el marco del convenio 03 del 2021.

3. MOSTRANDO UN LEGÍTIMO INTERÉS DE CUMPLIMIENTO

La cooperativa COOAGROQUEBRADASECA consiente de los compromisos adquiridos en el contrato en mención, reitera su deseo de cumplir con la cancelación total de lo adeudado en los tiempos, montos y fechas propuestas, para ello se hicieron acuerdos con la entidad **Bosques y Maderas S.A.S.** con Nit No. 901.077.532-6, domicilio principal en la ciudad de Medellín (Antioquia) con la cual estamos haciendo la extracción y venta de la madera teca del contrato 019 de 2021 en el municipio de Pivijay, teniendo en cuenta que en el mes de febrero se extrajeron 10.88 hectáreas registradas y certificadas por ustedes podemos sacar el vuelo forestal restante de 54.6 hectáreas del proyecto en seis meses, lo que permite tener un flujo de efectivo suficiente para efectuar los pagos del contrato 03 de 2021, comprometiéndonos a cubrir mensualmente como se establece en el cuadro arriba. Adicionalmente se autorizó que de requerirse por parte de Finagro la necesidad de subrogar a favor de Finagro facturas que emite Cooagroquebradaseca al comercializador para avalar el pago del contrato 03 de 2021”

4- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 003 DE 2021

Analizada la situación del contrato 003 de 2021, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



El campo
es de todos

Minagricultura

FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
PBX: 3203377 - Agrolínea 018000 912219
Bogotá D.C. - Colombia
www.finagro.com.co



SC 5828-1 CO-TR-ECCO-0201/20-MA



Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014231

Fecha Radicación: 16/05/2022

1. Que desde el 8 de octubre de 2021, fecha de finalización del contrato, se ha intentado que la COOAGROQUEBRADASECA brindara alternativas para el pago del valor adeudado en el marco del contrato 003 de 2021.
2. Que se revisó en varias ocasiones las propuestas presentadas por la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADASECA para atender los compromisos del contrato.
3. Que a pesar de solicitar en varias ocasiones tanto en reuniones como por escrito el ajuste y debido soporte de la propuesta, COOAGROQUEBRADASECA no ha aportado documentación suficiente que sustente de manera clara, concreta y debidamente soportada, el cómo podría cumplir con las condiciones de pago contenidas en el contrato 003 de 2021.
4. Que el soporte presentado en su último oficio presenta una serie de inconsistencias y debilidades que se pueden relacionar así:
 - a. La propuesta presentada carece de sustento documental ya que no se aportaron estados financieros, contratos con los compradores de madera, fuentes adicionales de recursos, flujos de caja o soportes que brinden cierto nivel de certeza a la propuesta presentada.
 - b. Solo indica que cumplirá con los pagos del valor del contrato adeudado tomando como única fuente la venta de la madera de otro contrato que actualmente tiene vigente con FINAGRO, sin embargo, este contrato presenta un precario avance, incumplimiento en los pagos y diferencias con su codeudor que apuntan más a otro incumplimiento que a una ejecución idónea del contrato
 - c. El contrato del cual se aportarán los recursos para pagar la deuda termina su ejecución en el mes de junio de 2022 y la propuesta de pago está hasta el 20 de marzo de 2023, situación que poco creíble que la cooperativa pueda cumplir con este sus compromisos.
5. Que adicionalmente a las condiciones señaladas, se ha evidenciado a través de nuestro operador que la madera aprovechada que estaba en el predio y que sería utilizada para pagar parcialmente la deuda, fue retirada en una primera instancia por personas sobre las cuales no se tiene certeza y posteriormente por empleados de la cooperativa, dejando a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADASECA sin este activo para el pago.



El campo
es de todos

Minagricultura

FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
PBX: 3203377 - Agrolínea 018000 912219
Bogotá D.C. - Colombia
www.finagro.com.co



SC 5828-1 CO-TR-ECCO-0201/20-MA



Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014231

Fecha Radicación: 16/05/2022

Esta supervisión consideró agotadas todas las opciones que estaban a su alcance para brindar oportunidades al contratista de cumplir las obligaciones del contrato 003 de 2021, motivo por el cual a fin de evitar vulneraciones a FINAGRO de cara a los compromisos adquiridos con el propietario de la tierra se solicitó el inicio de las acciones ejecutivas legales para la recuperación de los recursos adeudados, conforme las disposiciones contractuales pactadas.

Finalmente, conforme las peticiones presentadas en la reunión adelantada el 8 de abril de 2022 en la ciudad de Santa Marta y analizada la situación de la Cooperativa, se le brindó a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA la oportunidad de atender su deuda a más tardar el 20 de mayo de 2022, fecha para la cual, esta se pondría al día en los pagos del contrato 019 igualmente suscrito con FINAGRO. De no contarse para esta fecha con el pago informado para el cierre del contrato (\$278.010.472,38 incluido el pago de 2022), se dará inicio, sin más dilaciones, al proceso ejecutivo en su contra y la de su codeudor.

Quedamos atentos a cualquier inquietud al respecto.

Cordial saludo,

CARLOS MARIO BETANCUR ARIAS
DIRECTOR FORESTAL

CC: Expediente contrato 003 de 2021.



El campo
es de todos

Minagricultura

FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
PBX: 3203377 - Agrolínea 018000 912219
Bogotá D.C. - Colombia
www.finagro.com.co



SC 5828-1 CO-TR-ECCO-0201/20-MA



Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014220

Fecha Radicación: 16/05/2022

Bogotá.

Señores

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA

Atn. ESTEBAN GERMAN DE AGUAS OSPINO

cooagroquebradaseca@hotmail.com

Asunto: Estado de ejecución Contrato 019-2021
COOAGROQUEBRADASECA

Cordial saludo Don Esteban.

Conforme las obligaciones de la supervisión, por medio de la presente estamos remitiendo el estado de ejecución del contrato 019 de 2021. En caso de no estar de acuerdo con alguno de los puntos acá señalado agradecemos lo informe a la supervisión, al correo cbetancur@finagro.com.co.

Cuadro 1 – Ficha técnica del contrato

OBJETO	El objeto del CONTRATO es la venta del Vuelo Forestal del Proyecto Forestal por parte de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR del Vuelo Forestal de propiedad de FINAGRO del Proyecto Forestal al Adjudicatario, consistentes de SETENTA Y TRES PUNTO VEINTIÚN HECTÁREAS (73.21 Ha) de la especie TECA, consolidadas en VEINTICINCO PUNTO NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS (25.96 Ha) del PROYECTO 1 y CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO HECTÁREAS (47.25 Ha) del PROYECTO 2, ubicados en el municipio de Pivijay del Departamento del Magdalena, descrito en el Apéndice No. 1.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	5 de mayo de 2021.
VALOR INICIAL	\$1.491.932.229
FECHA DE INICIO	16 de junio de 2021



El campo
es de todos

Minagricultura

FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
PBX: 3203377 - Agrolínea 018000 912219
Bogotá D.C. - Colombia
www.finagro.com.co



SC 5828-1 CO-TR-ECCO-0201/20-MA



Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014220

Fecha Radicación: 16/05/2022

DURACIÓN	12 meses
MODIFICACIONES Y PRORROGAS	Se ha presentado 1 modificación al contrato
FECHA FINALIZACIÓN	16 de junio de 2022
ESTADO DEL CONTRATO	En ejecución

EJECUCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

Conforme la información enviada por nuestro operador forestal en informe del 13 de mayo de 2022, con corte a esa fecha, COOAGROQUEBRADASECA ha aprovechado un total de 30,635 hectáreas de un total de 73,21, es decir un 41,84% del proyecto quedando pendiente de aprovechar 42,575 hectáreas distribuidos en los proyectos LAS VEGAS y RANCHO NUEVO. (Se anexa informe ANEXO 1)

La ejecución del proyecto se vio afectada por condiciones generadas por la pandemia del COVID – 19, el paro nacional de 2021, dificultades con las comunidades cercanas al sitio del proyecto y condiciones generadas por el clima que han retrasado la ejecución de las actividades.

EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Conforme las condiciones definidas en el contrato 005 de 2021 el comprador GRANDIS S.A.S. ha hecho los siguientes pagos:

3 de diciembre de 2021: \$ 20.000.000,00
 17 de diciembre de 2021: \$ 20.000.000,00
 23 de diciembre de 2021: \$ 60.000.000,00
 2 de febrero de 2022: \$ 20.000.000,00
 3 de febrero de 2022: \$ 3.000.000,00
 4 de febrero de 2022: \$ 10.000.000,00
 17 de febrero de 2022: \$ 30.000.000,00
 18 de febrero de 2022: \$ 27.271.077,00
 8 de marzo de 2022: \$ 10.000.000,00
 12 de abril de 2022: \$ 50.000.000,00



El campo
es de todos

Minagricultura

FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
 PBX: 3203377 - Agrolínea 018000 912219
 Bogotá D.C. - Colombia
www.finagro.com.co



SC 5828-1 CO-TR-ECCO-0201/20-MA



Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014220

Fecha Radicación: 16/05/2022

22 de abril de 2022: \$ 20.000.000,00

29 de abril de 2022: \$ 10.000.000,00

4 de mayo de 2022: \$ 50.000.000,00

9 de mayo de 2022: \$ 10.000.000,00

En total se ha pagado \$ 340.271.077,00 de los cuales \$ 22.757.309,06 corresponden a costo financiero, es decir, que sobre el valor de plantación se han pagado efectivamente \$ 317.513.767,94, lo cual corresponde al 21,28% del valor pactado.

En ese sentido y dado que se ha aprovechado el 41,84% del proyecto (30,635 hectáreas), el valor que hoy en día debería estar pagado por el comprador respecto al área aprovechada es de \$624.224.444,6136 por lo que existe una diferencia con lo pagado de \$306.710.676,67, este valor no incluye el costo financiero desde el último corte.

PENDIENTES

En el marco de lo reportado y el estado actual del contrato, se han identificado las siguientes condiciones que deben ser atendidas:

POR PARTE DE COOAGROQUEBRADASECA

- Si se tiene algún otro comprobante de transferencia a FINAGRO diferente a los reportados en el presente oficio, remitirlo para la respectiva validación por parte de nuestra área financiera.
- Si se tiene alguna observación respecto al área de plantación aprovechada, se debe enviar el respectivo soporte para programar conjuntamente con el operador la visita de verificación sobre la situación evidenciada.
- Se debe informar cuando se harán los aportes de los \$306.710.676,67 (esto incluye los \$75.000.000 del plan de pagos de abril de 2021), los cuales están pendientes para quedar al día en los pagos respecto al aprovechamiento adelantado. Se debe informar la fecha para hacer los cálculos correspondientes al costo financiero.
- Presentar plan de nivelación de pagos para el corte del mes de mayo de 2022 ya que la Cooperativa sigue adelantando aprovechamiento y esto a su vez genera la obligación de pago.



El campo
es de todos

Minagricultura

FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
PBX: 3203377 - Agrolínea 018000 912219
Bogotá D.C. - Colombia
www.finagro.com.co



SC 5828-1 CO-TR-ECCO-0201/20-MA



Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014220

Fecha Radicación: 16/05/2022

Es importante señalar que al día de hoy, la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA presenta un retraso en los pagos para el 3 de mayo (25 millones) de 13 días y para el pago del 13 de mayo (50 millones) de 3 días con lo que actualmente se encuentran suspendidas las emisiones de nuevas movilizaciones.

Finalmente, a fin de atender la solicitud de prórroga presentada por COOAGROQUEBRADASECA, se les solicita evaluar si el tiempo solicitado de 2 meses es suficiente para terminar exitosamente el aprovechamiento. Es importante aclarar que para adelantar la suscripción de una nueva prórroga, se debe estar al día en pagos.

Quedamos atentos a cualquier inquietud al respecto

Cordial saludo,

CARLOS MARIO BETANCUR ARIAS
DIRECTOR FORESTAL

CC: Expediente contrato 019 de 2021.



El campo
es de todos

Minagricultura

FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
PBX: 3203377 - Agrolínea 018000 912219
Bogotá D.C. - Colombia
www.finagro.com.co



SC 5828-1 CO-TR-ECCO-0201/20-MA



Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014686

Fecha Radicación: 2022/05/25

Bogotá.

Señores

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA

Atn. ESTEBAN GERMAN DE AGUAS OSPINO

cooagroquebradaseca@hotmail.com

Asunto: Respuesta a observaciones al avance de ejecución
Contrato 019-2021
COOAGROQUEBRADASECA

Cordial saludo Don Esteban.

Una vez recibida la información enviada mediante oficio 2022007749 por el cual la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA presenta algunas observaciones al informe enviado sobre la ejecución del contrato 019 de 2021, procedemos a dar alcance al informe de la siguiente manera:

EJECUCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

Conforme la información enviada por COOAGROQUEBRADASECA existe un error en la información correspondiente al área aprovechada reportada de 30,635 hectáreas de un total de 73,21, es decir un 41,84% del proyecto.

Al hacer la validación con los informes de medición por parte de nuestro operador (los cuales se anexan), encontramos que no existe error alguno en el área reportada, tal y como se puede ver en el siguiente cuadro:

INFORME	AREA APROVECHADA	ÁREA APROVECHADA ACUMULADA
14 SEPTIEMBRE DE 2021	2,73 hectáreas.	2,73 hectáreas
13 OCTUBRE DE 2021	0,952 hectáreas	3,682 hectáreas
11 NOVIEMBRE DE 2021	0,443 hectáreas	4,125 hectáreas
14 DICIEMBRE DE 2021	1,496 hectáreas	5,621 hectáreas
17 ENERO DE 2022	2,597 hectáreas	8,218 hectáreas
17 FEBRERO DE 2022	10,880 hectáreas	19,098 hectáreas



El campo
es de todos

Minagricultura

FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
PBX: 3203377 - Agrolínea 018000 912219
Bogotá D.C. - Colombia
www.finagro.com.co



SC 5828-1 CO-TR-ECCO-0201/20-MA



Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014686

Fecha Radicación: 2022/05/25

INFORME	AREA APROVECHADA	ÁREA APROVECHADA ACUMULADA
14 MARZO DE 2022	3,617 hectáreas	22,715 hectáreas
12 ABRIL DE 2022	5,179 hectáreas	27,894 hectáreas
13 MAYO DE 2022	2,748 hectáreas	30,642 hectáreas

Como se puede evidenciar, los valores de aprovechamiento son consistentes y están soportados con levantamientos de GPS en cada una de las mediciones. En este sentido no encontramos inconsistencia alguna en la información.

EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Conforme las condiciones definidas en el contrato 005 de 2021 la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA e incluyendo los soportes adicionales entregados mediante el oficio del asunto, se ajusta el proceso de pagos de la siguiente manera:

PRIMER CORTE – ENERO 2022:

- Área aprovechada al corte: 8,21 hectáreas
- Valor que pagar por aprovechamiento: \$167.330.358,32
- Costo financiero: \$22.757.309,06
- Valor total a pagar primer corte: \$190.087.667,38
- Abonos hechos por el comprador:
 - 3 de diciembre de 2021: \$ 20.000.000,00
 - 17 de diciembre de 2021: \$ 20.000.000,00
 - 23 de diciembre de 2021: \$ 60.000.000,00
 - 2 de febrero de 2022: \$ 20.000.000,00
 - 3 de febrero de 2022: \$ 3.000.000,00
 - 4 de febrero de 2022: \$ 10.000.000,00
 - 17 de febrero de 2022: \$ 30.000.000,00
 - 18 de febrero de 2022: \$ 27.271.077,00
 - Total abonos: \$190.271.077
- Estado: al día con el pago del corte.

SEGUNDO CORTE – MARZO 2022:

- Área aprovechada al corte: 14,50 hectáreas
- Valor que pagar por aprovechamiento: \$295.431.519,24
- Costo financiero: \$8.836.930,13



El campo
es de todos

Minagricultura

FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
PBX: 3203377 - Agrolínea 018000 912219
Bogotá D.C. - Colombia
www.finagro.com.co



SC 5828-1 CO-TR-ECCO-0201/20-MA



Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014686

Fecha Radicación: 2022/05/25

- Valor total a pagar segundo corte: \$304.268.449,38
- Abonos hechos por el comprador:
 - 8 de marzo de 2022: \$ 10.000.000,00
 - 12 de abril de 2022: \$ 50.000.000,00
 - 22 de abril de 2022: \$ 20.000.000,00
 - 27 de abril de 2022: \$ 20.000.000,00
 - 29 de abril de 2022: \$ 10.000.000,00
 - 4 de mayo de 2022: \$ 50.000.000,00
 - 9 de mayo de 2022: \$ 10.000.000,00
 - 18 de mayo de 2022: \$35.000.000,00
 - Total abonos: \$205.183.409,62
- Estado: atrasado en pagos al 2 corte con deuda de \$90.248.109,38 más los costos financieros.

TERCER CORTE – MAYO 2022:

- Área aprovechada al corte: 7,93 hectáreas
- Valor que pagar por aprovechamiento: \$161.542.778,03
- Costo financiero: \$13.136.979,28 (desde el último pago)
- Valor total a pagar segundo corte: \$174.679.757,31
- Abonos hechos por el comprador: NO SE HA HECHO ABONO
- Estado: atrasado en pagos al 3 corte con deuda de \$161.542.778,03 más los costos financieros.

En total se ha pagado \$ 395.271.077,00 de los cuales \$ 22.757.309,06 corresponden a costo financiero, es decir, que sobre el valor de plantación se han pagado efectivamente \$372.513.767,94, lo cual corresponde al 24,97% del valor pactado.

En ese sentido y dado que se ha aprovechado el 41,84% del proyecto (30,635 hectáreas), el valor que hoy en día debería estar pagado por el comprador respecto al área aprovechada es de \$624.224.444,61 por lo que existe una diferencia con lo pagado de \$251.710.676,67, este valor no incluye el costo financiero desde el último corte.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE PAGO

Tanto en el oficio de la referencia como en el correo electrónico del 24 de mayo de 2022, COOAGROQUEBRADASECA plantea el siguiente plan de pagos para nivelarse y ponerse al día con la deuda:



El campo
es de todos

Minagricultura

FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5
PBX: 3203377 - Agrolínea 018000 912219
Bogotá D.C. - Colombia
www.finagro.com.co



SC 5828-1 CO-TR-ECCO-0201/20-MA

Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2022014686

Fecha Radicación: 2022/05/25

Programación de pagos

\$132.533. 716	\$ 30.000.000	26 de mayo
\$102.533.716	\$ 30.000.000	31 mayo
\$ 72.533.716	\$ 40.000.000	3 junio
\$32,533,716	\$ 32.533.716	7 junio

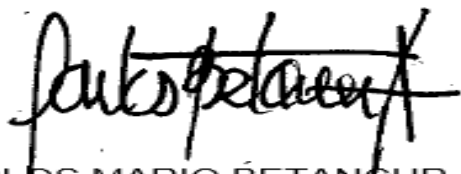
Respecto a esta propuesta, no es clara la razón por la cual la Cooperativa toma como valor a pagar para nivelar los pagos el monto de \$132.533.716, ya que en el oficio enviado con radicado 2022014220 se indicaba que el valor para ponerse al día era \$306.710.676,67 y al aplicar los \$55.000.000 en soportes remitidos por Cooagroquebradaseca, la deuda actual sin costos financieros asciende a \$251.710.676.

Es necesario entonces que Cooagroquebradaseca presente un plan de pagos sobre los \$251.710.676, teniendo igualmente en cuenta que, dada la situación generada con la comunidad, el pago de la semana del 26 de mayo no se cumpliría.

Finalmente, ratificamos que a fin de atender la solicitud de prórroga presentada por COOAGROQUEBRADASECA, se les solicita evaluar si el tiempo solicitado de 2 meses es suficiente para terminar exitosamente el aprovechamiento y que no se podrá tramitar dicha prórroga hasta que la cooperativa esté al día en pagos.

Quedamos atentos a cualquier inquietud al respecto

Cordial saludo,



CARLOS MARIO BETANCUR ARIAS
DIRECTOR FORESTAL

ANEXOS: LO INDICADO

cba



RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <ricardodiaz23@gmail.com>

Poder Cooperativa Cooagroquebradaseca

1 mensaje

Esteban German De Aguas Ospino <cooagroquebradasecaoficial@gmail.com> 7 de diciembre de 2023, 10:17
Para: Juridico@ricardodiazabogados.com

Adjunto Poder

 Poder Sr German.pdf
91K

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mail Apoderado: juridico@ricardodiazabogados.com

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER COMO MENSAJE DE DATOS

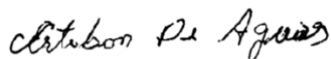
ESTEBAN GERMAN DE AGUAS OSPINO, mayor de edad, domiciliado de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.595.051, obrando en en mi calidad de GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL de COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA sigla: COAGROQUEBRADASECA, identificada con el NIT 819.003.350-8, con domicilio principal en la Ciudad en Aracataca, ubicada en la CR 11 NRO. 2-25, con mail para notificaciones judiciales cooagroquebradaseca@hotmail.com, de la manera más comedida manifiesto a este despacho que otorgó poder especial al abogado RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, para que en nombre y representación de la persona jurídica que represento, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com , para que en nombre y representación de la persona jurídica que represento, conteste y ejerza la defensa de la demanda del asunto sobre la cual tuvimos conocimiento a través de un tercero que vive en la Ciudad de Bogotá, el día 06 de diciembre de 2023 iniciada en nuestra contra por parte del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, sociedad de economía mixta del orden nacional, con domicilio principal en Bogotá e identificada con NIT. 800.116.398-7, de conformidad con el poder otorgado por LUIS ALFREDO PINEDA PULGARIN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.937.829 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal – Gerente Administrativo.

La firma, para hacer valer nuestros intereses en el presente trámite, cuenta con las facultades que establece el Artículo 77 del Código General del Proceso, además las de conciliar, disponer del derecho en litigio, sustituir, reasumir sustituciones, delegar, desistir y las demás necesarias para hacer valer los intereses de COAGROQUEBRADASECA.

El presente poder, es otorgado con fundamento en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que estos se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

El presente poder es enviado desde el correo oficial de COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA sigla: COAGROQUEBRADASECA, contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto cooagroquebradaseca@hotmail.com y se remite a RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, al mail registrado ante el CSJ juridico@ricardodiazabogados.com .

Atentamente,



ESTEBAN GERMAN DE AGUAS OSPINO
CC 19.595.051



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA**

Fecha expedición: 2023/12/06 - 17:08:51 **** Recibo No. S001059969 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231206-0144

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6EguywYUW5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA

SIGLA: COAGROQUEBRADASECA

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 819003350-8

ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA

DOMICILIO : ARACATACA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500994

FECHA DE INSCRIPCIÓN : DICIEMBRE 22 DE 1999

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 04 DE 2022

ACTIVO TOTAL : 6,000,000.00

GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCION

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 11 2 25

MUNICIPIO / DOMICILIO: 47053 - ARACATACA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3245687862

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3002178796

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cooagroquebradaseca@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 8 9 03 CRR SANTA ROSA DE LIMA

MUNICIPIO : 47288 - FUNDACION

TELÉFONO 1 : 3245687862

TELÉFONO 2 : 3002178796

CORREO ELECTRÓNICO : cooagroquebradaseca@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : cooagroquebradaseca@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : A0220 - EXTRACCION DE MADERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 SUSCRITA POR Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA.



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA**

Fecha expedición: 2023/12/06 - 17:08:51 **** Recibo No. S001059969 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231206-0144

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6EguywYUW5

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
AC-113	20200830	ASAMBLEA GENERAL	SANTA MARTA	RE03-2471	20201030

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRIMORDIAL DE LA COOPERATIVA SERÁ LA BÚSQUEDA DEL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS SUS FAMILIARES Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, LA PROTECCIÓN DEL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, ESPECIALMENTE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA YUCA INDUSTRIAL, NAME, MALANGA, GUANDUL, FRIJOL, AJÍ, MAÍZ Y TODOS LOS CULTIVOS DEL SECTOR DE HORTALIZAS, FRUTÍCOLAS, AGRO-INDUSTRIALES, EXPLOTAR CULTIVOS DE VARIEDADES DE ESPECIES DE MADERA DE REFORESTACIÓN PROPIOS O DE COMPRA A TERCEROS EN BRUTO Y/O DE MADERAS ELABORADAS PARA SU TRANSFORMACIÓN Y VALOR AGREGADO, PARA SU COMERCIALIZACIÓN VENTA Y TRANSPORTE EN MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, Y SILVO PASTORILES, ASÍ COMO LA GANADERÍA DE ESPECIES MAYORES Y MENORES, LA PISCICULTURA CONTINENTAL Y LA ACUAPONIA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EXPLOTACIÓN MINERA, EL OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EFICACES PARA EL LOGRO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD QUE PERMITAN GENERAR PROYECTOS Y PROGRAMAS BAJO LA ORIENTACIÓN PERMANENTE DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL COOPERATIVISMO A TRAVÉS DEL TRABAJO ASOCIADO COMO HERRAMIENTAS BÁSICA PARA LA GENERACIÓN DE MEJORES CONDICIONES Y CALIDAD DE VIDA FORTALECIENDO AL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA DE LA REGIÓN. SON OBJETIVOS GENERALES DE LA COOPERATIVA LOS SIGUIENTES: 1. ORGANIZAR LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA REGIÓN, EN ESPECIAL LA COMERCIALIZACIÓN DE LA YUCA INDUSTRIAL EN FORMA COOPERATIVA CON EL PROPOSITO DE: A. CREAR FUENTES DE TRABAJO A LOS ASOCIADOS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL. B. GENERAR NUEVOS INGRESOS FAMILIARES. C. AUMENTAR LA PRODUCCIÓN Y MEJORAR LA CALIDAD EN BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. 2. ESTABLECER LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL A LOS ASOCIADOS Y FAMILIARES. 3. PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIARES. 4. INTEGRAR Y COORDINAR LA ACCIÓN DEL TRABAJO ASOCIADO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, TRAZANDO PAUTAS ORIENTADAS A LOGRAR SU ADECUADO DESARROLLO. 5. REALIZAR INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOBRE EL TRABAJO ASOCIADO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, EN ESPECIAL EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA YUCA INDUSTRIAL, QUE REALICEN SUS ASOCIADOS TENDIENTES A ESTABLECER SITUACIONES ESPECÍFICAS DE GENERACIÓN DE NUEVAS OPORTUNIDADES, MEJORES CONDICIONES DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD MEJORAMIENTO ECONÓMICO E IMPACTO SOCIAL. 6. FOMENTAR Y CREAR PROGRAMAS EFECTIVOS DE EDUCACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA, RELACIONES HUMANAS MANEJO DE CULTIVOS, MANEJO DE RIEGOS, MANEJO DE GANADERÍA A LOS ASOCIADOS MEJORANDO LAS CONDICIONES DE PRODUCTIVIDAD Y CAPACIDAD DE GESTIÓN EN LA COOPERATIVA. 7. ESTABLECER CLARAMENTE LOS PARÁMETROS, MECANISMOS Y POLÍTICAS NECESARIAS PARA MEJORAR Y ORIENTAR LOS PROCESOS DE MERCADEO Y NEGOCIACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LOS ASOCIADOS. 8. DESARROLLAR PROGRAMAS SOBRE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EXPLOTACIÓN MINERA. 9. GENERACIÓN DE EMPLEO PARA LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL A TRAVÉS DE PROYECTOS DE OBRAS INFRAESTRUCTURAS TALES COMO VÍAS, ELECTRIFICACIÓN Y VIVIENDA RURAL. PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, LA COOPERATIVA SE REGIRA POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: 1. SE ESTABLECERÁ LA PROPIEDAD ENTRE LOS MEDIOS E INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN AL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. 2. LOS APORTES SOCIALES PODRÁN HACERSE EN TRABAJO, DINERO O ESPECIE AVALUADO DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULE EL REGLAMENTO QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3. TODOS LOS ASOCIADOS VINCULARÁN SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA O CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A LA COOPERATIVA EN FORMA PERMANENTE EN ESPECIAL LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA YUCA INDUSTRIAL. 4. IDENTIFICAR CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, SISTEMA DE EMPAQUES Y DEMÁS FACTORES QUE INTERVENGAN EN LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, EN ESPECIAL LA COMERCIALIZACIÓN DE LA YUCA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE EL OBJETO SOCIAL Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS LA COOPERATIVA CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y /O SECCIONES: 1. SECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO AGROPECUARIO. 2. SECCIÓN DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN. 3. SECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO Y CONSUMO. 4. SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO. 5. SECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS. 6. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS. 7. SECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES. 8. SECCIÓN DE SERVICIOS DE VIVIENDA. 9. SECCIÓN DE EXPLOTACIÓN MINERA. 1. SECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO AGROPECUARIO. TENDRÍA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: 1. AUMENTAR LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DE LA REGIÓN Y EN ESPECIAL LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA YUCA INDUSTRIAL. 2. PRODUCIR PRODUCTOS AGROPECUARIOS CON CALIDAD EFICIENTE, EFICACIA RESPONSABILIDAD Y COMPETITIVIDAD. 3. ESTABLECER LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA YUCA DE

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6EguywYUW5

LA REGION. 5. PROMOVER EL FOMENTO AGRICOLA DE CULTIVO TALES COMO: YUCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, MAIZ AMARILLO TECNIFICADO, FRIJOL (CABECITA NEGRA Y CARAJOTA), SORGO, AJONJOLI, ÑAME, PATATA, FRUTALES, HORTALIZAS Y REFORESTACION ETC. A TRAVES DE ALIANZAS ESTRATEGICAS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADA DEL ORDEN MUNICIPAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA FORTALECER LA ECONOMIA DE LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. 6. PROMOVER EL FOMENTO PECUARIO DE CRIA Y LEVANTE DE GANADO, OVICAPRINOS, MULARES, CABALLARES, AVICOLA, PISCICOLA Y PORCICOLA ETC. A TRAVES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS COOPERATIVOS QUE SE PUEDEN REALIZAR DIRECTAMENTE O TRAVES DE DOCENTES PUBLICOS Y PRIVADOS. 7. FOMENTAR EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA A TODOS SUS ASOCIADOS EN DIVERSOS NIVELES, CREANDO UNA RELACION DE AYUDA MUTUA Y SOLIDARIA. 8. REALIZAR LAS OPERACIONES CONEXAS A LA PRODUCCION AGROPECUARIA (LA AGROINDUSTRIA). 9. COORDINAR, ORIENTAR Y ESTABLECER ASESORIAS TECNICAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA TECNIFICACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA. 10. GENERAR EMPLEO DIRECTOS E INDIRECTOS DE ACUERDO A LOS PROYECTOS DESARROLLADOS EN LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA. 11. ADQUIRIR RECURSOS ECONOMICOS A TRAVES DE CREDITOS Y/O DONACIONES DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS SIEMPRE Y CUANDO NO CONDICIONASEN LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS PARA INCREMENTAR LA PRODUCCION AGROPECUARIO A LOS ASOCIADOS. 2. SECCION DE MERCADEO Y COMERCIALIZACION, ESTA SECCION TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: A. CREAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA EL MERCADEO Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y MINEROS PRODUCIDOS POR LOS ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA EN ESPECIAL LA COMERCIALIZACION DE LA YUCA. B. IDENTIFICAR E IMPLEMENTAR LOS CANALES DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION MAS APROPIADOS. C. PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE NEGOCIACION DE CUOTA DE PRODUCCION Y PRECIOS DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS PRODUCIDOS POR LOS ASOCIADOS. D. HACER ALIANZAS ESTRATEGICAS CON OTRAS ORGANIZACIONES PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA COMERCIALIZACION Y MERCADEO DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS PRODUCIDO POR LOS ASOCIADOS. E. PROPENDER POR UNA INTEGRACION COOPERATIVA A NIVEL DE LA REGION PARA QUE LA PRODUCCION AGROPECUARIA TENGA UNA MEJOR COMERCIALIZACION ENTRE LAS COOPERATIVAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA Y SE ESTABLEZCAN CENTROS DE ACOPIOS QUE SE PUEDAN CREAR A TRAVES DE CONVENIOS CON EL ESTADO. F. ABASTECER A LOS ASOCIADOS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL ARTICULOS DE LA CANASTA FAMILIAR EN CONDICIONES FAVORABLES, CANTIDAD, CALIDAD Y PRECIO. 3. SECCION DE APROVISIONAMIENTO Y CONSUMO: ESTA SECCION TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: 1. SUMINISTRAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION A LOS ASOCIADOS. 2. SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS SEMILLAS CALIFICADAS PARA SEMBRAR LOS DIFERENTES CULTIVOS BUSCANDO MEJORAR LOS MISMOS EN CALIDAD, CANTIDAD Y PRECIOS. 3. COORDINAR CON LA SECCION DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION LA VENTA Y APROVISIONAMIENTO QUE PERMITA EL NORMAL DESARROLLO DEL PROCESO PRODUCTIVO. 4. SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS LOS INSUMOS AGROPECUARIOS. 5. CANALIZAR RECURSOS ECONOMICOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO ABASTECIMIENTO DE LOS INSUMOS. 4. SECCION DE AHORRO Y CREDITO: ESTA SECCION TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: 1. FOMENTAR EL AHORRO ENTRE LOS ASOCIADOS. 2. CONCEDERLES PRESTAMOS PARA EL FOMENTO Y FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO EN ESPECIAL PARA LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LA YUCA. 3. CONCEDER PRESTAMOS DE MEJORAMIENTO PERSONAL Y FAMILIAR, Y PARA CASOS DE CALAMIDAD DOMESTICA A LOS ASOCIADOS CON GARANTIA PERSONAL PRENDARIA O HIPOTECARIA. 4. REALIZAR OPERACIONES CREDITICIAS CON OTRAS ENTIDADES TENDIENTES A LA OBTENCION O UBICACION DE RECURSOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROPIOS DE LA COOPERATIVA. 5. CAPTAR DE SUS ASOCIADOS RECURSOS EN LA MODALIDAD DE AHORRO A LA VISTA Y A TERMINO, A LOS CUALES SE LES RECONOCERA UN INTERES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO QUE PARA TAL FIN APRUEBE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 6. ESTA SECCION SE REGLAMENTARA DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES EN MATERIA DE AHORRO Y CREDITO QUE EXPIDA DANSOCIAL. SECCION DE SERVICIOS EDUCATIVOS: ESTA SECCION TENDRA COMO OBJETIVOS: 1. CONCEDER PRESTAMOS A LOS ASOCIADOS PARA LACOMPRA DE TEXTOS Y UTILES ESCOLARES Y PAGO DE MATRICULAS PARA SUS HIJOS Y FAMILIARES. 2. PROPICIAR EDUCACION COOPERATIVA A SUS ASOCIADOS Y SUS FAMILIARES. 3. FOMENTAR LA EDUCACION DENTRO DE LA COMUNIDAD. 4. REALIZAR ACTIVIDADES DE TIPO CULTURAL, RECREACIONAL Y DEPORTIVA QUE CONDUZCA A LA REAFIRMACION DE LOS VALORES. 5. REALIZAR CURSOS, SEMINARIOS ETC. SOBRE EL MEJORAMIENTO TECNOLOGICO DE LOS DIFERENTES CULTIVOS QUE IMPULSE LA COOPERATIVA. 6. FOMENTAR LA CULTURA ECOLOGICA A SUS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. 6. SECCION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS: ESTA SECCION TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: 1. FOMENTAR LA INVESTIGACION SOBRE LA PRODUCCION AGROPECUARIA, DE SERVICIOS Y LA EXPLOTACION MINERA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, PRODUCTOS Y DEL PROCESO PRODUCTIVO. 2. DESARROLLAR E IMPULSAR PROYECTOS QUE BUSQUEN EL MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA, DE SERVICIO Y EXPLOTACION MINERA DE LOS ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA. 3. REALIZAR ACTIVIDADES DE PRODUCCION Y EDUCACION TENDIENTES A FOMENTAR LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS. 4. REALIZAR ACUERDOS Y CONVENIOS COOPERATIVOS CON OTRAS ORGANIZACIONES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS. 5. ESTUDIO DE SUELOS PARA LA EXPLOTACION MINERA. 7. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES: ESTA SECCION TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: 1. PRESTAR A LOS ASOCIADOS ASESORIA JURIDICA. 2. IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS TALES COMO INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS. 3. GESTIONAR ANTE EL GOBIERNO MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL O ANTE LAS EMBAJADAS DE LOS PAISES EXTRANJEROS QUE PROMUEVAN AYUDA Y DONACIONES EN TECNOLOGIAS, EQUIPOS, MAQUINARIA A TRAVES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACION. 4. PRESTAR DIRECTAMENTE O CONTRATAR SERVICIOS DE PREVISION, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS ASOCIADOS Y FAMILIARES. 5. FOMENTAR CAMPAÑAS CIVICAS EN PRO DEL BIENESTAR DE LA NIÑEZ, LA JUVENTUD Y LA TERCERA EDAD. 6. ESTABLECER ACUERDOS O CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA MEJORAR LA PRESTACION DE ESTOS SERVICIOS. 7. PRESTACION DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE HOGARES PARA NIÑOS Y ANCIANOS A TRAVES DE CONVENIO CON EL INSTITUTO DE BIENESTAR



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA**

Fecha expedición: 2023/12/06 - 17:08:51 **** Recibo No. S001059969 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231206-0144

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6EguywYUW5

FAMILIAR, RED DE SOLIDARIDAD, ALCALDIAS, Y DEMAS ENTIDADES DEL ESTADO. 8. SECCION DE VIVIENDA: ESTA SECCION TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: 1. ADELANTAR PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA RURAL PARA LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD. 2. REALIZAR PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A SUS ASOCIADOS. 3. CONSTRUIR EN LAS ZONAS RURALES ESCUELAS, CENTRO DE SALUD ETC. PARA LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. 4. CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS CON ENTIDADES DE GOBIERNO ESPECIALMENTE CON LA DEL SECTOR AGROPECUARIO PARA CONSTITUIR PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL CAMPESINA. 5. FOMENTAR EL AHORRO PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA LOS ASOCIADOS. 9. SECCION DE EXPLOTACION MINERA: ESTA SECCION TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: 1. ESTUDIOS DE SUELOS, EN LAS CUENCAS DE LOS RIOS FUNDACION, RIO PIEDRA Y SUS RAMIFICACIONES Y ESTRIBACIONES DE CORDILLERAS Y MESETAS DE LA REGION PARA LA EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS MINEROS TALES COMO ORO, PLATA, ZINC, ESMERALDAS, GAS Y PETROLEO, ETC. 2. ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACION MINERA. 3. ESTABLECER CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EN EL ORDEN TECNOLÓGICO, ECONOMICO Y COMERCIAL PARA EL LOGRO DE ESTE OBJETIVO. 4. TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS MINEROS Y SUS DERIVADOS. PARAGRAFO 1: EL CONSEJO DE ADMINISTRACION HARA UN ESTUDIO COMPLETO DE LOS PROGRAMAS A DESARROLLAR Y OBRARA SOBRE BASES TECNICAS PARA SABER CUALES SON LAS ACTIVIDADES O SECCIONES INICIALMENTE A PRESTAR A SUS ASOCIADOS.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE COAGROQUEBRADASECA ESTARA CONSTITUIDO POR: 1. APORTES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS. 2. LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARÁCTER PERMANENTE. 3. LAS DONACIONES O AUXILIOS QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	ALVAREZ MENDOZA JORGE E	CC 19,586,841

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	CASTRO DE LA HOZ JAMES A	CC 77,166,591

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	CANTILLO DE LA HOZ DANIEL R	CC 19,580,304

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	OSPINO OROZCO VICTOR RAFAEL	CC 12,684,552

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA**

Fecha expedición: 2023/12/06 - 17:08:51 **** Recibo No. S001059969 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231206-0144

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6EguywYUW5

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	ROJANO CASTAÑEDA ANA ROSA	CC 36,453,017

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	TOSCANO PALLARES GUMERCINDO	CC 19,594,997

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTE

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	CARDENAS O CARLOS URBANO	CC 19,582,404

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	CASTRO CHARRIS OLGA MARIA	CC 36,451,437

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ANGULO M ORLANDO ANTONIO	CC 19,594,419

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	MEZA MARTINEZ JAIME RAFAEL	CC 19,591,535

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	FONSECA AMAYA MANUEL A	CC 19,590,882

POR ACTA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1408 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
--------------	---------------	-----------------------



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA**

Fecha expedición: 2023/12/06 - 17:08:51 **** Recibo No. S001059969 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231206-0144

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6EguywYUW5

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE
ADMINISTRACION

DE AVILA RODRIGUEZ GIOVANY

CC 19,594,429

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 30 DE AGOSTO DE 2020 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2470 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 30 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DE AGUAS OSPINO ESTEBAN GERMAN	CC 19,595,051

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: EL CONSEJO DE ADMINISTRACION TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. DARSE SU PROPIA ORGANIZACIÓN INTERNA, DESIGNANDO DE SU SENO A UN PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y UN SECRETARIO. 2. EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO. 3. EXPEDIR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA COOPERATIVA, LOS DE PRESTACION DE SERVICIO, LO RELACIONADO CON FONDOS Y RESERVAS Y DEMAS QUE SEAN NECESARIOS. 4. NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIJAN. 5. APROBAR EL PRESUPUESTO DE CADA VIGENCIA. 6. FIJAR LA NOMINA DE EMPLEADOS Y SUS RESPECTIVAS ESCALAS SALARIAL Y CONOCER DEL GERENTE LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE HAGAN DE EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA. 7. AUTORIZAR A LA GERENCIA PARA EFECTUAR OPERACIONES ECONOMICAS QUE EXCEDAN DE VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES Y VIGENTES EN COLOMBIA. 8. FIJAR DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES, LAS FIANZAS Y/O POLIZAS DE MANEJOS QUE DEBE PRESTAR EL GERENTE, EL TESORERO Y DEMAS EMPLEADOS QUE A SU JUICIO, DEBAN GARANTIZAR SU MANEJO. 9. EXAMINAR Y DAR VISTO BUENO EN PRIMERA INSTANCIA A LOS BALANCES Y PROYECTOS DE APLICACIÓN DE EXCEDENTES Y PRESENTARLOS A ESTUDIO Y APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL. 10. DECIDIR SOBRE EL INGRESO RETIRO, SUSPENSION Y EXCLUSION DE ASOCIADOS, AGOTANDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS Y REGLAMENTARIOS. 11. DECIDIR SOBRE LA DEVOLUCION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DE LOS ASOCIADOS SEGUN REGLAMENTACION QUE EXPIDA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 12. PREPARAR, ORGANIZAR, CONVOCAR Y EVALUAR LA ASAMBLEA GENERAL. 13. REGLAMENTAR LA INVERSION DE FONDOS DE LA COOPERATIVA. 14. RECOMENDAR AL GERENTE LAS ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS, EN LAS CUALES SE MANEJEN LOS DINEROS DE LA COOPERATIVA. 15. CELEBRAR ACUERDOS CON OTRAS ENTIDADES Y DECIDIR SOBRE LA AFILIACION DE LA COOPERATIVA A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR COOPERATIVO. 16. DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES JURIDICAS Y TRANSIGIR SOBRE CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA COOPERATIVA. 17. SANCIONAR A LOS ASOCIADOS CUANDO LAS CAUSALES LO AMERITEN E IMPONER TAMBIEN MULTAS, TODO PREVISTO EN EL REGLAMENTO REGIMEN DE SANCIONES. 18. NOMBRAR, ASIGNANDO SU REGLAMENTACION A LOS INTEGRANTES DE COMITES Y SUBCOMITES, JUNTAS Y SUBJUNTAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. 19. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL PROYECTOS PARA DESARROLLO DE LA COOPERATIVA. 20. RENDIR A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME DE SUS ACTIVIDADES PARA SU RESPECTIVA EVALUACION, Y 21. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO ENTE ADMINISTRADOR Y QUE NO ESTEN ADSCRITOS A LOS DEMAS ORGANISMOS. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE COAGROQUEBRADASECA Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

FUNCIONES: LA GERENCIA TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR TODAS LAS ESTRUCTURAS DE LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE COAGROQUEBRADASECA. 2. NOMBRAR EMPLEADOS DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL FIJADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3. FORMULAR Y GESTIONAR ANTE EL CONSEJO CAMBIOS EN LAS ESTRUCTURAS OPERATIVAS, NORMAS Y POLITICAS RELACIONADAS CON PERSONAL CARGO Y ASIGNACIONES. 4. ORGANIZAR Y DIRIGIR, ACORDES CON LAS NORMAS DEL CONSEJO, EL FUNCIONAMIENTO DE COAGROQUEBRADASECA, TANTO EN LAS OFICINAS PRINCIPALES COMO EN LAS POSIBLES AGENCIAS Y/O SUCURSALES. 5. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A COAGROQUEBRADASECA, Y CONFERIR MANDATO O PODERES ESPECIFICOS Y ESPECIALES. 6. CELEBRAR DIRECTAMENTE CONTRATO Y OPERACIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE COAGROQUEBRADASECA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA A VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7. PRESENTAR INFORMES AL CONSEJO ADMINISTRATIVO EN LAS REUNIONES ORDINARIA. 8. FIRMAR EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE EXCEDENTES Y PERDIDAS Y LOS CHEQUES QUE SE GIREN EN LA CUENTA DE LA COOPERATIVA. 9. ENVIAR EN FORMA CORRECTA Y OPORTUNA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN ANTE DANSOCIAL U OTRAS ENTIDADES YA SEA POR CARACTER LEGAL O DE LAS RELACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS, ECONOMICAS O DE CUALQUIER ASPECTO OBLIGANTE. 10. PREPARAR LOS PROYECTOS, PLANES DE DESARROLLO Y PROGRAMAS PARA LLEVARLOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 11. PRESENTAR Y SUSTENTAR SU INFORME ANTE LA ASAMBLEA GENERAL. 12. PREPARAR JUNTO CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO LA AGENDA A DESARROLLAR EN CADA REUNION DEL CONSEJO. 13. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS DE COAGROQUEBRADASECA. EL GERENTE NECESITARA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA EFECTUAR OPERACIONES ECONOMICAS QUE EXCEDAN DE VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES Y VIGENTES EN COLOMBIA.



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA**

Fecha expedición: 2023/12/06 - 17:08:51 **** Recibo No. S001059969 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231206-0144

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6EguywYUW5

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Consejo de Administración, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1409 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CASTILLO HINDAPIZ JAIRO ENRIQUE	CC 19,610,585	

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999 DE Consejo de Administración, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1409 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GARCIA DIAZ JOSE DE JESUS	CC 7,435,268	

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$20,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE QUEBRADA SECA

Fecha expedición: 2023/12/06 - 17:08:51 **** Recibo No. S001059969 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231206-0144

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6EguywYUW5

establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 6EguywYUW5

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <ricardodiaz23@gmail.com>

RE: SOLICITUD DE REGISTRAR EN SISTEMA RECURSO EN CONTRA DEL MANDAMIENTO Y CONTESTACIÓN Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE RADICADO: ...

2 mensajes

Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>18 de diciembre de 2023,
12:10

Para: RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <juridico@ricardodiazabogados.com>

Buenas tardes:

Por medio del presente, me permito informar que revisado el correo electrónico del Juzgado no se encontró el memorial al que hace alusión.

Cordialmente,

Catalina Mejía
Escribiente

De: RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <juridico@ricardodiazabogados.com>**Enviado:** lunes, 18 de diciembre de 2023 8:00**Para:** Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD DE REGISTRAR EN SISTEMA RECURSO EN CONTRA DEL MANDAMIENTO Y CONTESTACIÓN Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE RADICADO: 1100...

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**Mail:** j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA** y **FUNDEIN CARIBE** **RADICADO:** **11001310300920220026900**

ASUNTO: SOLICITUD DE REGISTRAR EN SISTEMA RECURSO EN CONTRA DEL MANDAMIENTO Y CONTESTACIÓN

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando como apoderado especial de **COAGROQUEBRADASECA** y **FUNDEIN CARIBE**, por medio del presente me permito solicitar a este despacho se sirva registrar en el sistema de “consulta unificada de procesos”, los recursos incoados en contra del mandamiento de pago realizado con fecha 07 de diciembre de 2023, al igual que las contestaciones de demanda formuladas de manera independiente por cada demandado en misma fecha, tal como se demuestra en memorial PDF adjunto.



No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <juridico@ricardodiazabogados.com>

18 de diciembre de 2023, 12:36

Para: "Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

En los adjuntos anexo las constancias de los cuatro correos, en todo caso me permito reenviar los mismos sobre los correos a los que se hace alusión para efectos que se proceda a darle el trámite correspondiente.



No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado,

cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.

[El texto citado está oculto]



Señor
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Mail: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE RADICADO: 11001310300920220026900

ASUNTO: SOLICITUD DE REGISTRAR EN SISTEMA RECURSO EN CONTRA DEL MANDAMIENTO Y CONTESTACIÓN

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando como apoderado especial de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE, por medio del presente me permito solicitar a este despacho se sirva registrar en el sistema de “consulta unificada de procesos”, los recursos incoados en contra del mandamiento de pago realizado con fecha 07 de diciembre de 2023, al igual que las contestaciones de demanda formuladas de manera independiente por cada demandado en misma fecha.

Lo anterior teniendo en cuenta que, al revisar en el sistema antes mencionados, vemos que solo aparece registrado el poder, mas no las actuaciones antes mencionadas.

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

11001310300920220026900

Fecha de consulta: 2023-12-17 17:29:35.74

Fecha de replicación de datos: 2023-12-15 19:21:53.31

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

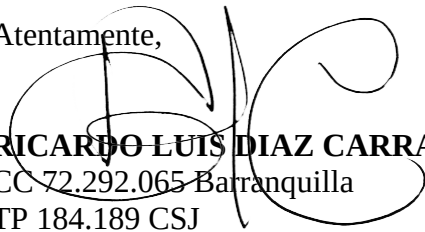
Introduzca fecha inicial Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-12-13	Al despacho				2023-12-13
2023-12-07	Recepción memorial	Poder			2023-12-07
2023-11-21	Recepción memorial	Solicitud Tener Por Notificada			2023-11-21
2023-03-22	Oficio Elaborado	Oficio 87-88 tramitados			2023-03-22

De igual manera, nuevamente solicito la remisión al suscrito del LINK que contiene acceso al expediente digital completo.

Agradeciendo de antemano su colaboración,

Atentamente,



RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA
CC 72.292.065 Barranquilla
TP 184.189 CSJ
juridico@ricardodiazabogados.com



RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <ricardodiaz23@gmail.com>

NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS A TRAVÉS DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO - Proceso Ejecutivo FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE -RADICADO: 110013103000920220026900

1 mensaje

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <juridico@ricardodiazabogados.com>
Para: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cco: fundeincaribebaq@gmail.com

7 de diciembre de 2023, 14:30

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE - RADICADO: 110013103000920220026900

ASUNTO: NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS A TRAVÉS DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com , actuando como apoderado de FUNDEIN CARIBE, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin de informar que mi cliente se enteró de la existencia de la presente demanda por información suministrada por el Representante Legal del demandado COAGROQUEBRADASECA, el día 06 de diciembre de 2023, por lo tanto, de acuerdo a las facultades consignadas en el poder adjunto, solicito notificarme del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello sírvase remitir al correo del suscrito LINK que contenga el expediente digital completo, esto a fin de poder conocer todas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente de la referencia, tal como se consigna en memorial PDF adjunto.



Ricardo Luis Díaz Carrasquilla
Abogado de la firma Ricardo Díaz Abogados SAS
3013706266
juridico@ricardodiazabogados.com
www.ricardodiazabogados.com

Ricardo Díaz
Abogados Asociados

No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:
Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.



**EXCEPCIONES PREVIAS - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE MANDAMIENTO DE PAGO -
FUNDIEN VS FINAGRO foliado.pdf**
394K



RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <ricardodiaz23@gmail.com>

NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS A TRAVÉS DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO - Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEINCARIBE - RADICADO: 110013103000920220026900

1 mensaje

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <juridico@ricardodiazabogados.com>
Para: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cco: cooagroquebradaseca@hotmail.com

7 de diciembre de 2023, 15:21

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁMail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE - RADICADO: 110013103000920220026900**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS A TRAVÉS DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **COAGROQUEBRADASECA**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin informar que **mi cliente se enteró de la existencia de la presente demanda por información suministrada por un tercero que vive en la Ciudad de Bogotá, el día 06 de diciembre de 2023**, por lo tanto, de acuerdo a las facultades consignadas en el poder adjunto, **solicito notificarme del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello sírvasse remitir al correo del suscrito LINK que contenga el expediente digital completo**, esto a fin de poder conocer todas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente de la referencia, tal como se consigna en memorial PDF adjunto.



No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvasse borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICAANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.



EXCEPCIONES PREVIAS - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE MANDAMIENTO DE PAGO -

COAGROQUEBRADASECA VS FINAGRO - numerado.pdf

757K



RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <ricardodiaz23@gmail.com>

CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR - Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE RADICADO:110013103000920220026900

1 mensaje

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <juridico@ricardodiazabogados.com>
Para: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cco: cooagroquebradaseca@hotmail.com

7 de diciembre de 2023, 15:48

Señora
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE RADICADO: 110013103000920220026900**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com , actuando como apoderado de **COAGROQUEBRADASECA**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin informar que, **mi cliente se enteró de la existencia de la presente demanda por información suministrada por un tercero que vive en la Ciudad de Bogotá, el día 06 de diciembre de 2023, por lo tanto, de acuerdo a las facultades consignadas en el poder adjunto, solicito notificarme del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello sírvasse remitir al correo del suscrito LINK que contenga el expediente digital completo**, esto a fin de poder conocer todas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente de la referencia, tal como se consigna en memorial PDF adjunto.



Ricardo Luis Díaz Carrasquilla
Abogado de la firma Ricardo Díaz Abogados SAS
3013706266
juridico@ricardodiazabogados.com
www.ricardodiazabogados.com

Ricardo Díaz
Abogados Asociados

No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvasse borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICAANTI SPAM:
Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.

 **CONTESTACION DE DEMANDA - EXCEPCIONES DE FONDO - TACHA DE FALSEDAD -**
COAQUEBRADASECA VS FINAGRO foliado.pdf
8047K



RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <ricardodiaz23@gmail.com>

CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR - Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE RADICADO:110013103000920220026900

1 mensaje

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <juridico@ricardodiazabogados.com>
Para: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cco: fundeincaribebaq@gmail.com

7 de diciembre de 2023, 14:44

Señora
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE RADICADO: 110013103000920220026900**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com , actuando como apoderado de **FUNDEIN CARIBE**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin informar que, mi cliente se enteró de la existencia de la presente demanda por información suministrada por el Representante Legal del demandado COAGROQUEBRADASECA, el día 06 de diciembre de 2023, por lo tanto, de acuerdo a las facultades consignadas en el poder adjunto, **solicito notificarme del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello sírvasse remitir al correo del suscrito LINK que contenga el expediente digital completo**, esto a fin de poder conocer todas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente de la referencia, tal como se consigna en memorial PDF adjunto.



Ricardo Luis Díaz Carrasquilla

Abogado de la firma Ricardo Díaz Abogados SAS

3013706266

juridico@ricardodiazabogados.com

www.ricardodiazabogados.com

Ricardo Díaz

Abogados Asociados

No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvasse borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:
Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.

 **CONTESTACION DE DEMANDA - EXCEPCIONES DE FONDO - TACHA DE FALSEDAD - FUNDEIN VS**
FINAGRO foliado.pdf
363K



RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <ricardodiaz23@gmail.com>

RE: SEGUNDO REQUERIMIENTO - SOLICITUD DE REGISTRAR EN SISTEMA RECURSO EN CONTRA DEL MANDAMIENTO Y CONTESTACIÓN - EXPEDIR CONSTANCIA SECRETARIAL - Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FINAGRO encontra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE RADICADO: 1...

1 mensaje

Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

15 de enero de 2024,
14:15

Para: "ricardodiaz23@gmail.com" <ricardodiaz23@gmail.com>

Buenas tardes:

Se informa nuevamente que verificado desde el correo que indica no se evidencia ningún recurso de la fecha que indica, por favor verificar.

Cordialmente,

Catalina Mejía
Escribiente

De: RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <ricardodiaz23@gmail.com>

Enviado: lunes, 15 de enero de 2024 11:20

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: SEGUNDO REQUERIMIENTO - SOLICITUD DE REGISTRAR EN SISTEMA RECURSO EN CONTRA DEL MANDAMIENTO Y CONTESTACIÓN - EXPEDIR CONSTANCIA SECRETARIAL - Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FINAGRO encontra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE RADICADO: 1...

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA** y **FUNDEIN CARIBE RADICADO: 11001310300920220026900**

ASUNTO: SEGUNDO REQUERIMIENTO - SOLICITUD DE REGISTRAR EN SISTEMA RECURSO EN CONTRA DEL MANDAMIENTO Y CONTESTACIÓN - EXPEDIR CONSTANCIA SECRETARIAL

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando como apoderado especial de **COAGROQUEBRADASECA** y **FUNDEIN CARIBE**, por medio del presente me permito solicitar a este despacho se sirva registrar en el sistema de “consulta unificada de procesos”, los memoriales radicados desde el pasado 07 de diciembre de 2023 que corresponden a recurso de reposición en contra del mandamiento de pago y contestación de la demanda, ya que en sistema no registran dichas actuaciones, tal como se explica en memorial PDF adjunto.

Se aclara que dichos memoriales fueron enviados desde el correo juridico@ricardodiazabogados.com



No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.

----- Forwarded message -----

De: **RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA** <juridico@ricardodiazabogados.com>

Date: lun, 15 ene 2024 a las 11:13

Subject: SEGUNDO REQUERIMIENTO - SOLICITUD DE REGISTRAR EN SISTEMA RECURSO EN CONTRA DEL MANDAMIENTO Y CONTESTACIÓN - EXPEDIR CONSTANCIA SECRETARIAL - Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE RADICADO: 11001310300920220026900

To: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA** y **FUNDEIN CARIBE RADICADO:** 11001310300920220026900

ASUNTO: SEGUNDO REQUERIMIENTO - SOLICITUD DE REGISTRAR EN SISTEMA RECURSO EN CONTRA DEL MANDAMIENTO Y CONTESTACIÓN - EXPEDIR CONSTANCIA SECRETARIAL

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando como apoderado especial de **COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE**, por medio del presente me permito solicitar a este despacho se sirva registrar en el sistema de “**consulta unificada de procesos**”, los memoriales radicados desde el pasado 07 de diciembre de 2023 que corresponden a recurso de reposición en contra del mandamiento de pago y contestación de la demanda, ya que en sistema no registran dichas actuaciones, tal como se explica en memorial PDF adjunto.



No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.



Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA** y **FUNDEIN CARIBE** **RADICADO:** **11001310300920220026900**

ASUNTO: SEGUNDO REQUERIMIENTO - SOLICITUD DE REGISTRAR EN SISTEMA RECURSO EN CONTRA DEL MANDAMIENTO Y CONTESTACIÓN - EXPEDIR CONSTANCIA SECRETARIAL

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando como apoderado especial de **COAGROQUEBRADASECA** y **FUNDEIN CARIBE**, por medio del presente me permito solicitar a este despacho se sirva registrar en el sistema de “**consulta unificada de procesos**”, los memoriales radicados desde el pasado 07 de diciembre de 2023 que corresponden a recurso de reposición en contra del mandamiento de pago y contestación de la demanda, ya que en sistema no registran dichas actuaciones.

Por otro lado, este despacho con fecha 18 de diciembre de 2023 responde que dichas actuaciones no aparecen en su correo y por ende el suscrito sobre el mismo correo de fecha 07 de diciembre de 2023 procedió a reenviar nuevamente las contestaciones con fecha 18 de diciembre de 2023 y a la fecha no he recibido respuesta de esta agencia judicial.

En ese sentido se hace necesario que se registren las actuaciones mencionadas a fin de no vulnerar el derecho de defensa de los demandados, por lo tanto, solicito al despacho a realizar una búsqueda en las distintas bandejas del correo incluida las de Spam, y como consecuencia emitir una constancia secretarial donde se deje constancia que dichos escritos fueron enviados dentro de los términos de Ley.

PRUEBAS

Se adjunta como prueba los correos electrónicos a los que hago alusión:

1. Recurso **COAGROQUEBRADASECA** enviado el 07 de diciembre de 2023 y reenviado sobre el mismo correo el 18 de diciembre de 2023. *Ver folios del 02 al 05*
2. Recurso **FUNDEIN CARIBE** enviado el 07 de diciembre de 2023 y reenviado sobre el mismo correo el 18 de diciembre de 2023. *Ver folios del 06 al 09*
3. Contestación demanda de **COAGROQUEBRADASECA** enviado el 07 de diciembre de 2023 y reenviado sobre el mismo correo el 18 de diciembre de 2023. *Ver folios del 10 al 13*
4. Contestación demanda de **FUNDEIN CARIBE** enviado el 07 de diciembre de 2023 y reenviado sobre el mismo correo el 18 de diciembre de 2023. *Ver folios del 14 al 17*

Atentamente,

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA

CC 72.292.065 Barranquilla

TP 184.189 CSJ.

Mail: juridico@ricardodiazabogados.com



RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <ricardodiaz23@gmail.com>

NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS A TRAVÉS DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO - Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEINCARIBE - RADICADO: 110013103000920220026900

2 mensajes

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <juridico@ricardodiazabogados.com>

7 de diciembre de 2023, 15:21

Para: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cco: cooagroquebradaseca@hotmail.com

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁMail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE - RADICADO: 110013103000920220026900**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS A TRAVÉS DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **COAGROQUEBRADASECA**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin informar que **mi cliente se enteró de la existencia de la presente demanda por información suministrada por un tercero que vive en la Ciudad de Bogotá, el día 06 de diciembre de 2023, por lo tanto, de acuerdo a las facultades consignadas en el poder adjunto, solicito notificarme del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello sírvase remitir al correo del suscrito LINK que contenga el expediente digital completo**, esto a fin de poder conocer todas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente de la referencia, tal como se consigna en memorial PDF adjunto.



No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.



EXCEPCIONES PREVIAS - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE MANDAMIENTO DE PAGO - COAGROQUEBRADASECA VS FINAGRO - numerado.pdf
757K

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <juridico@ricardodiazabogados.com>
Para: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de diciembre de 2023, 12:44

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA** y **FUNDEIN CARIBE** - **RADICADO: 11001310300920220026900**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS A TRAVÉS DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **COAGROQUEBRADASECA**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin con el fin de REENVIAR el RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO el cual fue remitido desde el pasado 07 de diciembre de 2023, sin embargo, debido a que este despacho manifiesta no haberlo recibido se hace el reenvío a fin que verifiquen la trazabilidad del mismo, tal como se consigna en cadena de correos.



Ricardo Díaz
Abogados Asociados

Ricardo Luis Díaz Carrasquilla

Abogado de la firma Ricardo Díaz Abogados SAS
3013706266

juridico@ricardodiazabogados.com
www.ricardodiazabogados.com

No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.

----- Forwarded message -----

De: **RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA** <juridico@ricardodiazabogados.com>

Date: jue, 7 dic 2023 a las 15:21

Subject: NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS A TRAVÉS DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO - Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEINCARIBE - RADICADO: 110013103000920220026900

To: <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE - RADICADO: 110013103000920220026900**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS A TRAVÉS DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **COAGROQUEBRADASECA**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin informar que **mi cliente se enteró de la existencia de la presente demanda por información suministrada por un tercero que vive en la Ciudad de Bogotá, el día 06 de diciembre de 2023**, por lo tanto, de acuerdo a las facultades consignadas en el poder adjunto, **solicito notificarme del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello sírvase remitir al correo del suscrito LINK que contenga el expediente digital completo**, esto a fin de poder conocer todas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente de la referencia, tal como se consigna en memorial PDF adjunto.



Ricardo Luis Díaz Carrasquilla
 Abogado de la firma Ricardo Díaz Abogados SAS
 3013706266
juridico@ricardodiazabogados.com
www.ricardodiazabogados.com

Ricardo Díaz
 Abogados Asociados

No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.



EXCEPCIONES PREVIAS - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE MANDAMIENTO DE PAGO - COAGROQUEBRADASECA VS FINAGRO - numerado.pdf

757K



RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <ricardodiaz23@gmail.com>

NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS A TRAVÉS DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO - Proceso Ejecutivo FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE -RADICADO: 110013103000920220026900

2 mensajes

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <juridico@ricardodiazabogados.com>

7 de diciembre de 2023, 14:30

Para: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cco: fundeincaribebaq@gmail.com

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁMail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE - RADICADO: 110013103000920220026900**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS A TRAVÉS DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **FUNDEIN CARIBE**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin de informar que mi cliente se enteró de la existencia de la presente demanda por información suministrada por el Representante Legal del demandado COAGROQUEBRADASECA, el día 06 de diciembre de 2023, por lo tanto, de acuerdo a las facultades consignadas en el poder adjunto, **solicito notificarme del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello sírvase remitir al correo del suscrito LINK que contenga el expediente digital completo**, esto a fin de poder conocer todas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente de la referencia, tal como se consigna en memorial PDF adjunto.



No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe

este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.



EXCEPCIONES PREVIAS - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE MANDAMIENTO DE PAGO -

FUNDIEN VS FINAGRO foliado.pdf

394K

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <juridico@ricardodiazabogados.com>

18 de diciembre de 2023, 12:40

Para: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE - RADICADO: 110013103009202200 26900**

ASUNTO: REENVÍO DE NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS A TRAVÉS DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **FUNDEIN CARIBE**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin de REENVIAR el RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO el cual fue remitido desde el pasado 07 de diciembre de 2023, sin embargo, debido a que este despacho manifiesta no haberlo recibido se hace el reenvío a fin que verifiquen la trazabilidad del mismo, tal como se consigna en cadena de correos.



Ricardo Díaz
Abogados Asociados

Ricardo Luis Díaz Carrasquilla

Abogado de la firma Ricardo Díaz Abogados SAS

3013706266

juridico@ricardodiazabogados.com

www.ricardodiazabogados.com

No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.

----- Forwarded message -----

De: **RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA** <juridico@ricardodiazabogados.com>

Date: jue, 7 dic 2023 a las 14:30

Subject: NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS A TRAVÉS DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO - Proceso Ejecutivo FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE -RADICADO: 110013103000920220026900

To: <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA** y **FUNDEIN CARIBE** - **RADICADO: 110013103000920220026900**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS A TRAVÉS DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **FUNDEIN CARIBE**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin de informar que mi cliente se enteró de la existencia de la presente demanda por información suministrada por el Representante Legal del demandado COAGROQUEBRADASECA, el día 06 de diciembre de 2023, por lo tanto, de acuerdo a las facultades consignadas en el poder adjunto, **solicito notificarme del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello sírvase remitir al correo del suscrito LINK que contenga el expediente digital completo**, esto a fin de poder conocer todas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente de la referencia, tal como se consigna en memorial PDF adjunto.



Ricardo Luis Díaz Carrasquilla
 Abogado de la firma Ricardo Díaz Abogados SAS
 3013706266
juridico@ricardodiazabogados.com
www.ricardodiazabogados.com

Ricardo Díaz
 Abogados Asociados

No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.



EXCEPCIONES PREVIAS - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE MANDAMIENTO DE PAGO -

FUNDIEN VS FINAGRO foliado.pdf

394K



RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <ricardodiaz23@gmail.com>

CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR - Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE RADICADO:110013103000920220026900

2 mensajes

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <juridico@ricardodiazabogados.com>

7 de diciembre de 2023, 15:48

Para: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cco: cooagroquebradaseca@hotmail.com

Señora

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁMail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE **RADICADO: 110013103000920220026900**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **COAGROQUEBRADASECA**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin informar que, **mi cliente se enteró de la existencia de la presente demanda por información suministrada por un tercero que vive en la Ciudad de Bogotá, el día 06 de diciembre de 2023**, por lo tanto, de acuerdo a las facultades consignadas en el poder adjunto, **solicito notificarme del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello sírvasse remitir al correo del suscrito LINK que contenga el expediente digital completo**, esto a fin de poder conocer todas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente de la referencia, tal como se consigna en memorial PDF adjunto.



No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe

este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.



CONTESTACION DE DEMANDA - EXCEPCIONES DE FONDO - TACHA DE FALSEDAD -
COAQUEBRADASECA VS FINAGRO foliado.pdf
 8047K

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <juridico@ricardodiazabogados.com>
 Para: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de diciembre de 2023, 12:46

Señora

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA** y **FUNDEIN CARIBE** **RADICADO:** **110013103000920220026900**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **COAGROQUEBRADASECA**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin de **REENVIAR** la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES el cual fue remitido desde el pasado 07 de diciembre de 2023, sin embargo, debido a que este despacho manifiesta no haberlo recibido se hace el reenvío a fin que verifiquen la trazabilidad del mismo, tal como se consigna en cadena de correos.



Ricardo Díaz
 Abogados Asociados

Ricardo Luis Díaz Carrasquilla

Abogado de la firma Ricardo Díaz Abogados SAS

3013706266

juridico@ricardodiazabogados.com

www.ricardodiazabogados.com

No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.

----- Forwarded message -----

De: **RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA** <juridico@ricardodiazabogados.com>

Date: jue, 7 dic 2023 a las 15:48

Subject: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR - Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE RADICADO:**

110013103000920220026900

To: <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA** y **FUNDEIN CARIBE** **RADICADO:** **110013103000920220026900**

ASUNTO: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR**

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **COAGROQUEBRADASECA**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin informar que, **mi cliente se enteró de la existencia de la presente demanda por información suministrada por un tercero que vive en la Ciudad de Bogotá, el día 06 de diciembre de 2023, por lo tanto, de acuerdo a las facultades consignadas en el poder adjunto, solicito notificarme del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello sírvase remitir al correo del suscrito LINK que contenga el expediente digital completo**, esto a fin de poder conocer todas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente de la referencia, tal como se consigna en memorial PDF adjunto.



Ricardo Luis Díaz Carrasquilla
 Abogado de la firma Ricardo Díaz Abogados SAS
 3013706266
juridico@ricardodiazabogados.com
www.ricardodiazabogados.com

Ricardo Díaz
 Abogados Asociados

No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.



CONTESTACION DE DEMANDA - EXCEPCIONES DE FONDO - TACHA DE FALSEDAD -
COAQUEBRADASECA VS FINAGRO foliado.pdf

8047K



RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <ricardodiaz23@gmail.com>

CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR - Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE RADICADO:110013103000920220026900

2 mensajes

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <juridico@ricardodiazabogados.com>

7 de diciembre de 2023, 14:44

Para: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cco: fundeincaribebag@gmail.com

Señora

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁMail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE RADICADO: 110013103000920220026900

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **FUNDEIN CARIBE**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin informar que, mi cliente se enteró de la existencia de la presente demanda por información suministrada por el Representante Legal del demandado COAGROQUEBRADASECA, el día 06 de diciembre de 2023, por lo tanto, de acuerdo a las facultades consignadas en el poder adjunto, **solicito notificarme del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello sírvasse remitir al correo del suscrito LINK que contenga el expediente digital completo**, esto a fin de poder conocer todas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente de la referencia, tal como se consigna en memorial PDF adjunto.



No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe

este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.



CONTESTACION DE DEMANDA - EXCEPCIONES DE FONDO - TACHA DE FALSEDAD - FUNDEIN VS FINAGRO foliado.pdf
363K

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <juridico@ricardodiazabogados.com>
Para: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de diciembre de 2023, 12:43

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA** y **FUNDEIN CARIBE** **RADICADO:** **11001310300920220026900**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **FUNDEIN CARIBE**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin de **REENVIAR** la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES el cual fue remitido desde el pasado 07 de diciembre de 2023, sin embargo, debido a que este despacho manifiesta no haberlo recibido se hace el reenvío a fin que verifiquen la trazabilidad del mismo, tal como se consigna en cadena de correos.



Ricardo Díaz
Abogados Asociados

Ricardo Luis Díaz Carrasquilla

Abogado de la firma Ricardo Díaz Abogados SAS

3013706266

juridico@ricardodiazabogados.com

www.ricardodiazabogados.com

No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.

----- Forwarded message -----

De: **RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA** <juridico@ricardodiazabogados.com>

Date: jue, 7 dic 2023 a las 14:44

Subject: CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR - Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO en contra de COAGROQUEBRADASECA y FUNDEIN CARIBE RADICADO:

110013103000920220026900

To: <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail Oficial: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** en contra de **COAGROQUEBRADASECA** y **FUNDEIN CARIBE** **RADICADO:** **110013103000920220026900**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO Y TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN TÍTULO VALOR

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía 72.292.065 y TP 184.189, con mail para notificaciones judiciales juridico@ricardodiazabogados.com, actuando como apoderado de **FUNDEIN CARIBE**, por medio del presente me dirijo a este despacho con el fin informar que, mi cliente se enteró de la existencia de la presente demanda por información suministrada por el Representante Legal del demandado COAGROQUEBRADASECA, el día 06 de diciembre de 2023, por lo tanto, de acuerdo a las facultades consignadas en el poder adjunto, **solicito notificarme del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello sírvase remitir al correo del suscrito LINK que contenga el expediente digital completo**, esto a fin de poder conocer todas las actuaciones procesales surtidas dentro del expediente de la referencia, tal como se consigna en memorial PDF adjunto.



Ricardo Luis Díaz Carrasquilla
 Abogado de la firma Ricardo Díaz Abogados SAS
 3013706266
juridico@ricardodiazabogados.com
www.ricardodiazabogados.com

Ricardo Díaz
 Abogados Asociados

No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a juridico@ricardodiazabogados.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.



**CONTESTACION DE DEMANDA - EXCEPCIONES DE FONDO - TACHA DE FALSEDAD - FUNDEIN VS
 FINAGRO foliado.pdf**
 363K